



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de junio de 2016, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de desarrollo del artículo 157.6 del Reglamento de la Cámara, relativo al procedimiento de control de las mociones aprobadas.

11

PRESIDENCIA

Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda.

12

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

34

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 9 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

47

Resolución de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se convoca la sexta edición de los premios en el ámbito de las personas mayores.

60

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2016 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYMES y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo de 16 de mayo de 2011, modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 20 de marzo de 2015. 64

Extracto de la Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convocan para el año 2016 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a PYMES y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo de 16 de mayo de 2011, modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 20 de marzo de 2015. 74

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 76

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 77

Resolución de 8 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 78

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 9 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 79

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 8 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 80

Resolución de 7 de junio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se oferta vacante a las personas aspirantes seleccionadas en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200). 82

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 9 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 95

Resolución de 9 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 97

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 99

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de junio de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica de Grado Superior (Ingeniería) de esta Universidad. 104

Resolución de 6 de junio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 25 de mayo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2016. 111

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular. 112

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 2 de junio de 2016, por la que se crean y suprimen puestos en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028), en ejecución del Decreto 90/2013, de 23 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2013. 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 175/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla. 124

Resolución de 9 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 174/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla. 125

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 526/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 126

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 89/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 127

Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se reconoce a los centros como «Comunidad de Aprendizaje». 128

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 9 de junio de 2016, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad. 130

Resolución de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se convoca la décima edición de los Premios «Andaluna de Atención a la Infancia». 131

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 9 de junio de 2016, por la que se declara el Taller Artesanía Textil de Grazalema Punto de Interés Artesanal. 133

Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía. 135

Orden de 9 de junio de 2016, por la que se declara el Taller Barro de Palma, S.C.A., Punto de Interés Artesanal. 139

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Autobuses de Córdoba, S.A., concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 141

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 30 de mayo de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 747/2015. 144

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de junio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se delimita el ámbito funcional y se delega el ejercicio de competencias de Vicerrectorados y órganos delegados. 145

Resolución de 13 de junio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara inhábil el período comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 2016, a efectos del cómputo de plazos en los procedimientos de gestión propia de la Universidad. 154

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 849/2015. (PP. 958/2016). 155

Edicto de 24 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 188.1/2015. 156

Edicto de 19 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 444/2012. (PP. 1005/2016). 157

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 470/2013. (PP. 513/2016). 158

Edicto de 6 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 336/2013. (PP. 1297/2016). 159

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 618/2013. 160

Edicto de 6 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 773/2014. 161

Edicto de 30 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 391/2013. 162

Edicto de 6 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 115/2016. 163

Edicto de 7 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 121/2016. 166

Edicto de 8 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 84/2016. 169

Edicto de 8 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 967/2014. 171

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro de papelería y material impreso para los órganos judiciales de la provincia de Jaén. (PD. 1444/2016). 173

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1423/2016). 175

Resolución de 13 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1447/2016). 177

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 7 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1431/2016). 179

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita. (PD. 1428/2016). 181

Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1439/2016). 182

Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1440/2016). 184

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1426/2016). 186

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1441/2016). 187

Resolución de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1442/2016). 188

Resolución de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1443/2016). 189

Resolución del 8 de junio de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 1433/2016). 190

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1445/2016). 191

Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1446/2016). 193

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1418/2016). 195

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1421/2016). 197

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para contratación que se cita. (PD. 1424/2016). 199

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de junio de 2016 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1415/2016). 201

Resolución de 10 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 1417/2016). 202

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 3 de junio de 2016, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se anuncia la licitación para la contratación que se cita por el procedimiento abierto. (PD. 1438/2016). 205

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Edicto de 10 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de notificación infructuosa de resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto. 207

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la propuesta de acuerdo de valoración realizada por la Secretaría de la misma en relación al expediente de fijación del justiprecio que se cita. 211

Anuncio de 9 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican requerimientos de formulación de alegaciones tramitados en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.1. 212

Anuncio de 9 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 213

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 216

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita. 217

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de junio 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 218

Acuerdo de 7 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de pensiones no contributivas. 220

Notificación de 9 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de desamparo de 8 de junio de 2016, adoptada en el expediente de protección que se cita. 221

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 222

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud publica. 223

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 224

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 225

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 226

Anuncio de 10 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 227

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 228

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección Provincial en Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades empleadoras por la contratación de titulares del Bono de Empleo Joven reguladas en el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril. 229

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Dirección Provincial en Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan. 230

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por el que se inicia expediente sancionador que se cita. 231

Anuncio de 16 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por el que se notifica documento de ingreso de sanción que se cita. 232

Anuncio de 16 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por el que se inicia expediente sancionador que se cita. 233

Anuncio de 20 de mayo de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 234

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de citación para acto de vista oral, en los expedientes de arbitraje en materia de transportes. 235

Anuncio de 22 de abril de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, de información pública de solicitud para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre que se cita, del término municipal de Níjar, dentro del ámbito del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, de Almería. (PP. 926/2016). 236

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sobre la notificación de intención de formular solicitud de incautación a la Caja General de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, relativo al procedimiento que se cita. 237

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 238

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 239

Anuncio de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 240

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 241

Anuncio de 10 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 242

Anuncio de 10 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 243

DIPUTACIONES

Anuncio de 22 de abril de 2016, de la Diputación Provincial de Granada, de Acuerdo de 29 de octubre de 2015, para la adopción de nuevo lema con la expresión «Avanzamos Junt@s». (PP. 975/2016). 244

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de junio de 2016, del Ayuntamiento de Arboleas, de aprobación de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 1407/2016). 245

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2016, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de desarrollo del artículo 157.6 del Reglamento de la Cámara, relativo al procedimiento de control de las mociones aprobadas.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DE 1 DE JUNIO DE 2016, DE DESARROLLO DEL ARTÍCULO 157.6 DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LAS MOCIONES APROBADAS

El artículo 106.2.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye al Parlamento de Andalucía la orientación y el impulso de la acción del Consejo de Gobierno. Una de las iniciativas de las que los grupos parlamentarios disponen para concretar esta labor de orientación e impulso son las mociones subsiguientes a los debates de las correspondientes interpelaciones sobre los motivos o propósitos de la conducta del Ejecutivo en cuestiones de política general.

El artículo 157.6 del Reglamento regula de manera insuficiente las medidas de las que dispone el Parlamento para controlar el cumplimiento de una moción en caso de que esta prosperase. Por ello, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2.º del Reglamento, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha resuelto dictar la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1. En el caso de que una moción prospere, la Comisión a la que corresponda por razón de la materia controlará su cumplimiento. A estos efectos, los grupos parlamentarios podrán solicitar, por medio de la Presidencia del Parlamento, un informe del Consejo de Gobierno una vez rebasado el plazo o plazos fijados en la propia moción para el cumplimiento de las medidas previstas en ella. En el informe se detallará el grado de cumplimiento de todos y cada uno de los puntos aprobados o, en caso de incumplimiento, los motivos del mismo y las actuaciones y plazos previstos para su cumplimiento efectivo. El Consejo de Gobierno deberá remitir este informe en el plazo máximo de 30 días, y será publicado por la Cámara.

2. Si en la moción o en alguno de sus puntos no se fijara plazo alguno, el Consejo de Gobierno comunicará trimestralmente el estado de ejecución de la misma o de los mismos mediante informe remitido a la Comisión que corresponda por razón de la materia. Este informe incluirá la información prevista en el apartado anterior y será publicado por la Cámara.

3. A petición de un grupo parlamentario, si el Consejo de Gobierno no hubiese remitido el informe al que se hace referencia en los apartados anteriores o si conocido este informe la Comisión entendiere que la moción no se ha cumplido en los términos establecidos, el presidente o presidenta del Parlamento incluirá en el orden del día de la siguiente sesión plenaria la comparecencia del Consejo de Gobierno para informar sobre el citado extremo. Dicha comparecencia no releva al Consejo de Gobierno de remitir el informe sobre el cumplimiento de la moción.

4. La citada comparecencia se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 153.2 del Reglamento.

Sevilla, 1 de junio de 2016.- El presidente del Parlamento de Andalucía, Juan Pablo Durán Sánchez.

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS EN LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS SOBRE LA VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Conforme al artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El actual Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 27, establece que se garantiza a las personas consumidoras y usuarias de los bienes y servicios el derecho a asociarse, así como a la información, formación y protección en los términos que establezca la ley, regulándose por ley los mecanismos de participación y el catálogo de derechos de estas.

Asimismo, en su artículo 58.2.4.º, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, sobre la defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones.

Además, el artículo 75 de nuestro Estatuto, en su apartado 2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de cajas de ahorro con domicilio en Andalucía, cajas rurales y entidades cooperativas de crédito, la competencia compartida sobre la actividad financiera, de acuerdo con los principios, reglas y estándares mínimos que establezcan las bases estatales, que incluye, en todo caso, la regulación de la distribución de los excedentes y de la obra social de las cajas. Y en el apartado 5 de dicho artículo se dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de las bases del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución de la ordenación del crédito, la banca y los seguros.

En el ejercicio de esta competencia en materia de consumo, y con objeto de hacer efectivo el principio rector de la política social y económica que consagra el artículo 51 de la Constitución española, la Comunidad Autónoma de Andalucía fue de las primeras en aprobar una ley en la materia, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía. Posteriormente se aprobó la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, actualmente en vigor, que, junto con las normas básicas del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, vienen a constituir el marco legislativo de carácter general para la protección de las personas consumidoras y usuarias andaluzas.

En las citadas leyes se regulan aspectos esenciales de la actuación administrativa en materia de consumo y vienen a proclamar, entre otros, los derechos a la protección de los legítimos intereses económicos de las personas consumidoras y usuarias, así como a una información veraz, suficiente, comprensible, inequívoca y racional sobre las operaciones y sobre los bienes y servicios susceptibles de uso y consumo.

Dentro del marco de protección de los intereses económicos se encuentra el sector de los servicios financieros, que demanda una regulación específica atendiendo a la complejidad de los contratos que se formalizan en dicho ámbito. Algunos contratos financieros exigen, además, por su importancia, una seguridad jurídica reforzada, como ocurre con los préstamos o créditos hipotecarios, ya que en estos no solo concurren los intereses particulares de las partes, sino que existe un interés público subyacente cuya tutela legítima una intervención más intensa de las administraciones públicas.

En esa línea se han dictado normas que vienen a regular directa o indirectamente los préstamos hipotecarios concedidos por personas físicas y jurídicas que no son entidades de crédito, como la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito. Y respecto a las entidades de crédito sujetas a la supervisión del Banco de España, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, se ha dictado, al amparo de la disciplina y ordenación en ese sector, en materia de transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, o la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos. Otras normas estatales que regulan aspectos de esta materia son la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, o la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

Sin embargo, lo cierto es que, siendo amplio el conjunto de normas que inciden sobre el préstamo hipotecario, ha de reconocerse que, sea por tratarse de regulaciones parciales en cuanto al ámbito de actuación o por haberse abordado desde un enfoque distinto al de la protección de las personas consumidoras y usuarias, aquellas no cubren todas las necesidades de protección de estas en un sector tan dinámico como el financiero, y, en concreto, en el caso del préstamo o crédito hipotecario, al que se han ido adicionando paulatinamente cláusulas o productos complementarios o accesorios que los hacen aún más complejos e inciden en el coste efectivo de los mismos.

Por otro lado, en los últimos años han tomado protagonismo en la sociedad española determinados productos financieros, entre los que se encuentran los préstamos o créditos hipotecarios y en los que, a la hora de evaluar la solvencia del deudor y conceder un determinado préstamo hipotecario, se ha producido una falta de transparencia en la información facilitada a las personas consumidoras y usuarias sobre la verdadera naturaleza y alcance de los productos suscritos, que les hubiera permitido tomar una decisión más adecuada a la hora de suscribir o no un producto hipotecario. Esta falta de transparencia se ha detectado en el procedimiento de formalización de la escritura del préstamo y a lo largo de toda su vida. Igualmente, se ha producido falta de transparencia en la desregulación y en la contradictoria normativa en origen y a lo largo de la vida del préstamo, que oculta actuaciones fundamentales en la titularidad de las garantías hipotecarias del mismo. La consecuencia de dicha actuación, junto con la innegable concurrencia de una grave crisis económica, es que se está produciendo un gran número de desahucios de viviendas por impago de los préstamos hipotecarios y que muchas personas tienen dificultades para atender sus pagos, con el consecuente riesgo de perder su vivienda habitual. Así, Andalucía fue la comunidad autónoma con el número más elevado de ejecuciones hipotecarias en 2013, según datos del Consejo General del Poder Judicial.

Atendiendo a dicha circunstancia, se ha aprobado recientemente en nuestra comunidad autónoma la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, y, a nivel estatal, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Pero, siendo necesarias dichas medidas de carácter correctivo, resulta indudable la mayor efectividad de actuaciones preventivas que incidan en una mayor protección de las personas consumidoras y usuarias tanto en las fases previas del proceso de contratación del préstamo hipotecario, reforzando la posición de aquellas en este tipo de productos, regulando el deber de información y documentación de los operadores implicados durante todo el iter contractual, como en la fase posterior a la firma del contrato, mediante el ofrecimiento de soluciones extrajudiciales a las partes, cuando no sea posible atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos de préstamos hipotecarios, tendentes a la conservación de la vivienda. Por este motivo, se considera conveniente dictar la presente ley, que garantice en Andalucía la transparencia en la información que se les debe facilitar en la suscripción de préstamos hipotecarios sobre una vivienda, ya sea esta la habitual o no, y desarrolle el arbitraje en esta materia.

Así lo ha entendido el legislador europeo, que ha aprobado la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, a cuyo contenido se ajusta la presente ley, sin perjuicio del establecimiento de una mayor protección en todos aquellos aspectos que se han considerado oportunos para mayor garantía de las personas consumidoras y usuarias.

La importante efectividad de las medidas preventivas no subordina, en ningún caso, la imprescindible necesidad de las correctivas, que solo son aplicables a posteriori de la firma y a lo largo de toda la vida del préstamo.

Por otra parte, resulta necesario destacar que la protección prevista en esta ley se asegura solo con medidas administrativas y, por tanto, no suponen ninguna obligación civil o mercantil, circunscribiéndose al ámbito propio de la defensa de las personas consumidoras y usuarias, ejercitable por competencia propia a esta comunidad autónoma.

En la ley se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género contemplado en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

II

La Ley se estructura en una exposición de motivos, un título preliminar y cinco títulos, cinco disposiciones adicionales, una transitoria y seis finales.

El título preliminar, referido a las disposiciones generales, concreta en su artículo primero el objeto de la Ley, consistente en garantizar la protección de las personas consumidoras y usuarias, regulando la transparencia y el acceso a la información que se les debe facilitar en la suscripción de préstamos o créditos hipotecarios sobre una vivienda. Se trata de una materia que afecta no solo a un bien de uso ordinario, sino, en la mayoría de los casos, de primera necesidad, como es la vivienda, siendo la suscripción de un préstamo hipotecario la vía de financiación más usual para la adquisición de este bien inmueble.

En el artículo 4 de la Ley se incluye una serie de definiciones a tener en cuenta a efectos de lo previsto en la misma. Para el caso de la persona consumidora y usuaria, se toma como referencia la definición prevista en el artículo 3.a) de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de tal forma que no tienen esta consideración, y por tanto no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma las personas físicas o jurídicas que, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios con el fin de integrarlos en la organización o ejercicio de una actividad empresarial, profesional o de prestación de servicios, incluidos los públicos.

En este mismo título se introduce el reconocimiento de la persona que intervenga como garante, en su caso, en el préstamo hipotecario como sujeto protegido por la norma. La experiencia de estos últimos años obliga a remediar el déficit de atención que la normativa que incide sobre esta materia ha mantenido con dicha figura. Si se parte de la premisa de que la persona garante puede llegar a responder del cumplimiento de las obligaciones que del préstamo hipotecario se derivan como consecuencia del incumplimiento de la persona consumidora y usuaria deudora principal, parece razonable que se le facilite información de las condiciones de contratación al mismo nivel que a esta, así como toda aquella específica que le incumba en razón de su posición en el contrato suscrito.

III

El título I de la Ley, denominado «De la información a las personas consumidoras y usuarias y de las actuaciones preparatorias», contiene el régimen de información que precede al otorgamiento de la escritura pública de préstamo hipotecario.

Se ha partido para su regulación de un respeto a los requisitos de información y documentales ya regulados para los distintos operadores por sus normas específicas, incluso a nivel de contenido, si bien se aumenta la información que estos deben contener incluyendo aspectos que no estaban contemplados en aquellos, optándose por la creación de nuevos documentos adicionales, estableciendo de manera pormenorizada un elenco de extremos y advertencias que han de relacionarse en los documentos creados en esta norma, tanto el Documento de Información Precontractual Complementaria (DIPREC) como el Documento de Información Personalizada Complementaria (DIPERC).

Se adopta el concepto de «explicaciones adecuadas», previsto en las normas sobre transparencia en la contratación hipotecaria del Estado, como un mecanismo que va más allá de la mera información, tendente, por tanto, a superar la dificultad de comprensión de los documentos informativos preceptivos debido a la complejidad derivada de estos productos financieros y del lenguaje propio del sector en que se desarrollan estos productos.

En cuanto a la regulación de las comunicaciones comerciales y la publicidad, se impone la obligación de facilitar una información básica, que se suministrará mediante un ejemplo representativo que tome como referencia una hipoteca de 150.000 euros a veinticinco años, lo que permitirá a la persona consumidora y usuaria una adecuada comparación entre los productos ofrecidos en el mercado hipotecario.

Además de los citados anteriormente, en esta ley se crea un nuevo documento, denominado «Índice de Documentos de Entrega Preceptiva (IDEP)», que pretende aportar claridad y transparencia ante la complejidad que supone el exceso de documentos informativos que se generan durante el proceso de información previa a la firma del contrato. Su utilidad viene dada por la necesidad de que la persona consumidora y usuaria disponga de un índice en el que se relacionen todos y cada uno de los documentos que las empresas prestamistas o servicios de intermediación han de suministrarle hasta la formalización del préstamo o crédito hipotecario.

Además, se exige que un ejemplar del citado índice deba ser suministrado a modo de lista de comprobación (check list) inmediatamente después de la entrega de la oferta vinculante, quedando cumplimentado mediante la indicación en el mismo de los documentos, de entre los relacionados en su contenido, que han sido efectivamente entregados a la persona consumidora y usuaria y garante, en su caso.

En cuanto a la información precontractual, se exige que, además de la Ficha de Información Precontractual (FIPRE), que deben entregar las entidades de crédito según la Orden EHA/2899/2011, de 28 octubre, o el folleto informativo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, en el caso de entidades no de crédito, se aporte un nuevo Documento de Información Precontractual Complementaria (DIPREC), con el que se obliga a facilitar información adicional a la exigida en los documentos preexistentes, añadiéndose la obligatoriedad de incluir un ejemplo representativo tomando como referencia los parámetros de la hipoteca prevista para el caso de las comunicaciones comerciales y publicidad.

Con la presente norma también se aumenta la información personalizada a suministrar, de tal modo que se impone la entrega, además de la Ficha de Información Personalizada (FIPER) para las entidades de crédito reguladas por la Orden EHA/2899/2011, de 28 octubre, o el documento que incluya la información prevista en el artículo 14 de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, en el caso de entidades no de crédito, de un nuevo Documento de Información Personalizada Complementaria (DIPERC), con el que se obliga a facilitar información adicional a la que hasta ahora han de facilitar estas entidades.

En cuanto a los gastos derivados de los servicios preparatorios cuyo coste sean de cuenta de la persona consumidora y usuaria, la Ley, respetando la normativa aplicable, señala cuáles los componen, y determina el derecho de la persona consumidora y usuaria a elegir de común acuerdo con la empresa prestamista o servicio de intermediación a los profesionales o entidades que deban realizarlos, y a contar con su conformidad previa en el caso que de que sean las empresas prestamistas y servicios de intermediación los que directamente los presten.

Especial relevancia alcanzan los llamados servicios o productos accesorios que usualmente se ofertan conjuntamente con los préstamos o créditos hipotecarios. En la Ley, partiendo de lo previsto en materia de cláusulas abusivas en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, se recoge de forma expresa que no podrá obligarse a la persona consumidora y usuaria a la suscripción de productos o servicios accesorios no solicitados. Dicha suscripción debería estar prohibida y, en caso de existencia opaca, debería ser causa de sanción en el momento de su conocimiento y durante toda la vida de la hipoteca. Mientras la Directiva 2014/17/UE se refiere y define como servicio accesorio todo servicio ofrecido al consumidor junto con el contrato de préstamo, la presente norma se refiere tanto a productos como a servicios accesorios, y hace una definición más detallada y enunciativa de los mismos, incluyendo una cláusula general que evite el carácter cerrado de dicha definición.

A los efectos de la presente ley, se consideran prácticas de ventas vinculadas la oferta o venta de un préstamo hipotecario en un paquete junto con otros productos o servicios financieros cuando aquel no se ofrezca a la persona consumidora y usuaria por separado, y prácticas de ventas combinadas toda oferta o venta de un préstamo hipotecario junto con otros productos o servicios financieros cuando el préstamo se ofrezca también a la persona consumidora y usuaria por separado, aunque no necesariamente en las mismas condiciones que combinado con otros productos o servicios accesorios. De esa forma, la presente ley adopta los conceptos y respeta la regulación sobre las ventas vinculadas y combinadas que se contienen en los artículos 4.26 y 27, y 12 de la citada directiva, pero exigiendo requisitos de información de la empresa prestamista a la persona consumidora y usuaria en cuanto a su carácter vinculado o combinado y sus correspondientes implicaciones, de modo que pueda valorar si le interesa contratar o no dichos servicios accesorios.

No se ha querido obviar la cuestión relativa a la evaluación de la solvencia de la persona consumidora y usuaria por su estrecha vinculación con la concesión responsable de préstamos hipotecarios. Tanto la Directiva comunitaria 2014/17/UE como la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, obligan a la empresa prestamista a evaluar la solvencia del potencial prestatario sobre la base de una información suficiente, debiendo incluir tanto la facilitada por la persona solicitante como la resultante de la consulta de ficheros automatizados de datos, de acuerdo con la legislación vigente, especialmente en materia de protección de datos de carácter personal. Se establece expresamente, en beneficio de la persona consumidora y usuaria, un derecho de información y conocimiento de las fuentes, criterios y motivos que han justificado la denegación del préstamo, así como la posibilidad de revisar dicha decisión.

IV

El título II, referido al Contrato de Préstamo Hipotecario, recoge el derecho de la parte consumidora a examinar y disponer de una copia del proyecto de escritura pública en el despacho de la notaría elegida por esta, con objeto de que pueda comprobar la adecuación de su contenido con el de la oferta vinculante.

Se recogen expresamente en la Ley los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito de las notarías y registros de la propiedad. Como funcionarios públicos y profesionales del Derecho, en el ejercicio de las funciones públicas que les atribuye su normativa específica, los notarios deben velar por el respeto de los derechos básicos de las personas consumidoras y usuarias, así como por el cumplimiento de los requisitos de información previstos en esta norma. Con esta finalidad, y al amparo del deber de colaboración entre sí y con las administraciones públicas, la Ley prevé, por un lado, la puesta en conocimiento por parte del fedatario público de las cláusulas abusivas que detecten en el ejercicio de sus funciones al órgano directivo competente en materia de consumo de la Junta de Andalucía, a efectos de la posible incoación de posibles expedientes sancionadores, y, por otro lado, la firma de convenios de colaboración con las corporaciones de derecho público que representen a notarios y registradores de la propiedad.

El título III recoge la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía de promover e incentivar la adhesión de las empresas prestamistas al Sistema Arbitral de Consumo, facilitándose a las personas consumidoras y usuarias información acerca de las entidades adheridas al mismo. Se crea el Tribunal Arbitral Andaluz para Ejecuciones Hipotecarias y Desahucios, en el seno de la Junta Arbitral de Consumo de Andalucía, específicamente destinado a facilitar la resolución de los conflictos en materia de contratación hipotecaria y desahucios. Se prevé igualmente la creación de órganos sectoriales de mediación en el seno del Consejo Andaluz de Consumo y sus consejos provinciales.

La especial complejidad que puede generar en las personas consumidoras y usuarias la materia objeto de esta norma hace necesario no solo un esfuerzo de información y divulgación de los derechos reconocidos en su articulado, sino una labor de formación dirigida a aquellas en materia de contratación de préstamos hipotecarios. En ese sentido, el título IV se refiere a la información y formación en materia de contratación de préstamos hipotecarios, para cuya tarea la Administración de la Junta de Andalucía debe fomentar la colaboración con diversos colectivos y organizaciones, en especial con las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias. Con esta misma finalidad se fomentará la colaboración y cooperación de las entidades locales, que disponen de competencias en materia de consumo en virtud de lo previsto en el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El título V se dedica al régimen sancionador, para lo que se remite expresamente a lo previsto en el título II, capítulo IV de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre.

En las disposiciones adicionales se han incluido determinadas obligaciones formales que no son encuadrables en la información previa o simultánea al momento de la contratación del préstamo hipotecario, sino que son exigibles en un momento posterior a la firma de este. Se trata del deber de las empresas prestamistas de informar a la persona consumidora y usuaria, así como a la persona garante, en su caso, de cualquier circunstancia modificativa o extintiva del préstamo hipotecario, especialmente en el caso de transmisión del mismo, debiendo comunicar sin demora todos los datos necesarios para la completa identificación y localización del nuevo acreedor hipotecario. En cuanto a la persona garante, además de valorarse su derecho de información antes de la suscripción del contrato, también debe atenderse su interés en aquellos momentos de la vigencia de este en que se produce un incumplimiento por parte del deudor principal, dado que la falta de información ante este hecho le impide cualquier posible reacción para remediar la medida traumática que supone la vía ejecutiva no solo contra la garantía, sino contra su propio patrimonio.

Se prevé también la elaboración de un contrato de préstamo hipotecario de confianza, que la Consejería competente en materia de consumo promoverá junto con las organizaciones de personas consumidoras y usuarias, sindicales y empresariales más representativas, el Colegio Notarial de Andalucía y los decanatos territoriales de Andalucía occidental y oriental del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley.

Apelando al compromiso y la responsabilidad social de las empresas prestamistas, se promoverá, de acuerdo con ellas, la elaboración y firma de un código ético en materia de créditos y préstamos hipotecarios que contemple entre sus finalidades la supresión de las cláusulas suelo y la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

Por otra parte, se establece que las empresas prestamistas y los servicios de intermediación deberán conservar la documentación a que se refiere esta ley durante la vigencia del contrato y los cuatro años siguientes a la finalización del mismo, y, en caso de no formalizarse, durante un plazo de cuatro años.

Mediante la disposición final segunda, se modifica el régimen sancionador previsto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, aumentando la cuantía de las sanciones, introduciendo nuevos tipos sancionadores y modificando algunos de los existentes actualmente, incorporando la figura de las multas coercitivas y eliminando la de la condonación, junto con algunas modificaciones en aspectos referidos a la toma de muestras y a la actuación inspectora.

Finalmente, mediante la disposición final tercera, se modifica la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, para crear el Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios, que, en el ámbito de las actuaciones tendentes a la protección de las personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual y permanente, quiere ser un instrumento a disposición de la ciudadanía para la información y el asesoramiento relacionado con el derecho a una vivienda digna, con especial atención a aquellas personas que carecen de los medios adecuados para la defensa de sus intereses.

En la tramitación de esta norma se ha cumplimentado el trámite de audiencia preceptiva al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, de acuerdo con el artículo 10.1.a) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ley es garantizar la protección de las personas consumidoras y usuarias, regulando la transparencia y el acceso a la información que se les debe facilitar en la suscripción de préstamos o créditos hipotecarios (en adelante, préstamos hipotecarios) sobre una vivienda.

La Consejería competente (en este caso, la de Salud) aportará todos los medios, tanto técnicos como humanos, para una aplicación de la Ley correcta y eficaz.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. El ámbito de aplicación de esta ley se circunscribe a los contratos de préstamos hipotecarios sobre una vivienda que vayan a formalizarse o se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre personas consumidoras y usuarias y las empresas prestamistas previstas en el artículo 4.

2. La protección contemplada en esta norma se extenderá también a las personas que como garantes intervengan en la operación de préstamo hipotecario suscrito por una persona consumidora o usuaria.

3. Lo establecido en esta ley se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes generales o en la normativa de protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, en particular en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias; la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía; la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010; la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito; la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios; la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos; la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores; la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación, y la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, así como cualquier otra que pudiera dictarse en la materia.

Artículo 3. Irrenunciabilidad de derechos.

La renuncia previa a los derechos reconocidos en esta ley a las personas consumidoras y usuarias es nula, siendo, asimismo, nulos los actos realizados en fraude de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Código Civil.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de la Ley, se entenderá por:

a) Persona consumidora y usuaria: toda persona física o jurídica que, siendo destinataria final en los términos del artículo 3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, contrate un préstamo hipotecario sobre una vivienda.

b) Personas garantes: cualquier persona que garantiza la operación de préstamo hipotecario suscrito por una persona consumidora o usuaria. Se entenderá que incluye a las personas fiadoras, avalistas, hipotecantes no deudoras y otras que puedan prestar garantía siempre que intervengan al margen de una actividad empresarial, profesional o de prestación de servicios.

c) Empresas prestamistas:

- Cualquiera de las entidades de crédito enumeradas en el artículo 1.2 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

- Toda persona física o jurídica que, no siendo entidad de crédito, realice, de manera profesional, una actividad consistente en la concesión de préstamos hipotecarios sobre una vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.a) de la Ley 2/2009, de 31 de marzo.

d) Servicios de intermediación: toda persona física o jurídica que, no siendo entidad de crédito, realice, de manera profesional, una actividad de intermediación para la celebración de un contrato de préstamo o crédito hipotecario, a una persona consumidora y usuaria, mediante la presentación, propuesta o realización de trabajos preparatorios para la celebración de los mencionados contratos, incluida, en su caso, la puesta a disposición de tales contratos a las personas consumidoras y usuarias para su suscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 b) de la Ley 2/2009, de 31 de marzo.

Se admitirá la consideración de agencias de intermediación a las personas físicas o jurídicas que hayan de intervenir en el proceso informativo y preparatorio de los préstamos hipotecarios, siempre que concurra, en cada caso, lo que establece la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito, en sus artículos 1.1.b) y 22, en los que obliga a pactar en un contrato escrito el tipo de servicios y precios de intermediación, todo ello sin menoscabo de la Directiva 2009/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Artículo 5. Criterios de actuación de las empresas prestamistas y los servicios de intermediación.

1. En el proceso de contratación de préstamos hipotecarios, las empresas prestamistas y los servicios de intermediación han de actuar de buena fe, con objetividad, imparcialidad, honesta y profesionalmente, facilitando información de forma correcta, completa, veraz, objetiva y adaptada a las circunstancias de las personas consumidoras y usuarias y garantes, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.

2. Las empresas prestamistas llevarán a cabo prácticas para la concesión responsable de préstamos hipotecarios a las personas consumidoras y usuarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

3. La accesibilidad de las personas con discapacidad a la información prevista en esta norma deberá garantizarse en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

TÍTULO I

DE LA INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS Y DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 6. Explicaciones adecuadas.

1. Las empresas prestamistas y los servicios de intermediación facilitarán explicaciones adecuadas a las personas consumidoras y usuarias y, en su caso, a las garantes en la información sobre la concesión de préstamos hipotecarios y acerca de los servicios accesorios que de ellos se deriven para que puedan comparar y valorar otras ofertas y adoptar una decisión informada y formada sobre la operación a concertar.

2. Las explicaciones comprenderán la aclaración del contenido y los términos de la información precontractual, de la personalizada, de la oferta vinculante, y de toda aquella que sea suministrada hasta el otorgamiento de la escritura pública con arreglo a lo previsto en esta ley, en especial sobre el modo de cálculo de las cuotas y de otros posibles costes o penalizaciones, así como una clara descripción de las obligaciones asumidas y de las consecuencias que tanto la celebración del contrato como su incumplimiento puedan tener.

3. Las explicaciones adecuadas deberán ser sencillas y comprensibles, evitando el uso de tecnicismos, y se adaptarán a las circunstancias personales y económicas de la persona a las que van dirigidas, atendiendo a su nivel de conocimientos y de experiencia en materia de préstamo hipotecario, así como a las de la situación y medio en que se facilitan y a las de la complejidad del préstamo ofrecido.

4. Las personas empleadas de la empresa prestamista que faciliten estas explicaciones adecuadas, con independencia del medio empleado, deberán identificarse ante las personas destinatarias de las mismas. En todo caso, quedará constancia por escrito de esta identificación cuando se suministre la información personalizada y la que se facilite sobre la oferta vinculante, de acuerdo con los artículos 10 y 14.

5. Si la información se pone a disposición a través de un medio no presencial o a distancia, deberá indicarse de forma visible un número de teléfono gratuito en el que la persona consumidora y usuaria y, en su caso, la garante puedan obtener las explicaciones adecuadas a que se refiere el presente artículo.

6. La mera entrega de los documentos comprensivos de la información precontractual, personalizada y de la oferta vinculante no exime de facilitar las correspondientes explicaciones adecuadas.

Artículo 7. Comunicaciones comerciales y publicidad.

1. Las comunicaciones comerciales y publicidad que realicen las empresas prestamistas y los servicios de intermediación acerca de los préstamos hipotecarios que oferten no deberán generar falsas expectativas sobre su disponibilidad o coste ni ser constitutivas de prácticas comerciales desleales hacia la persona consumidora y usuaria. La información que figure en las mismas debe ser clara, legible, concisa y no engañosa.

2. Si en las comunicaciones comerciales y publicidad se indicase un tipo de interés o cualesquiera cifras relacionadas con el coste del préstamo, para que la persona consumidora y usuaria pueda conocer sus elementos esenciales y compararla con el resto de ofertas existentes en el mercado, será necesario especificar, mediante un ejemplo representativo, la siguiente información básica:

a) La identidad de la empresa prestamista o del servicio de intermediación.

b) La indicación de que el producto publicitado es un préstamo hipotecario sobre la vivienda.

c) El tipo de interés, si este es fijo, variable o referenciado, cualquier cifra relacionada con el coste del préstamo, así como, en su caso, la existencia de cláusulas limitativas de la variación del tipo de interés.

d) El importe total del préstamo, la tasa anual equivalente, la duración del contrato, el importe y número de las cuotas, y el importe total que habrá de abonar la persona consumidora y usuaria.

e) La indicación de si el préstamo hipotecario y las condiciones del mismo se ofertan de manera vinculada con productos o servicios accesorios y, por tanto, sin condiciones alternativas en el caso de su no suscripción, o bien de manera combinada y, por tanto, con carácter opcional, haciendo referencia a las condiciones alternativas en caso de su no suscripción y a la posibilidad de contratar cada uno de dichos servicios accesorios separadamente. En todo caso, deberá indicarse una relación de los productos o servicios accesorios de que se trate (seguros, planes de pensiones, tarjetas de crédito u otros similares).

f) El desglose de comisiones y gastos preparatorios en que se incurra, con la indicación de su importe.

g) La advertencia de que, en caso de incumplimiento de los compromisos derivados del contrato de préstamo garantizado con hipoteca, existe el riesgo de pérdida de la vivienda.

h) La indicación expresa de si la garantía del préstamo se hará efectiva solamente sobre los bienes hipotecados, no alcanzando la responsabilidad del deudor a los demás bienes de su patrimonio, de acuerdo con el artículo 140 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, o si, por el contrario, responde con todos sus bienes presentes y futuros conforme al artículo 105 de dicha ley y al artículo 1911 del Código Civil.

i) El plazo de vigencia de las condiciones señaladas.

j) La advertencia sobre el hecho de que las posibles fluctuaciones del tipo de cambio podrían afectar al importe adeudado, cuando proceda.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, el ejemplo representativo tomará como referencia el importe de una hipoteca de 150.000 euros a veinticinco años.

4. La información básica prevista en el apartado 2 de este artículo será exigible en las comunicaciones comerciales y publicidad que efectúen las empresas prestamistas y los servicios de intermediación a través de cualquier medio de comunicación o en su propia página web y en los anuncios y ofertas exhibidas en sus establecimientos abiertos al público en los que oferten préstamos hipotecarios, debiendo ser fácilmente legible o claramente audible, según sea el caso, en función del medio utilizado para la publicidad y comercialización.

5. La información básica y la complementaria que venga a condicionar a la primera se presentará de forma destacada y al mismo tamaño. El resto de información que figure en la comunicación comercial y publicidad no podrá presentarse con un tamaño mayor que el de dicha información básica y complementaria.

6. En el supuesto de que la oferta publicitaria de una promoción de viviendas se incluya como forma de financiación la subrogación de las personas consumidoras y usuarias en un préstamo no concertado por estas, se deberá facilitar la información básica a que se refiere el apartado 2, junto con la indicación de que no tienen la obligación de subrogarse en la hipoteca constituida, pudiendo acordar una nueva operación de préstamo hipotecario para conseguir el mismo fin.

Artículo 8. Índice de documentación de entrega preceptiva y cartel informativo.

1. Las personas consumidoras y usuarias que deseen concertar un préstamo hipotecario tienen derecho a que se les entregue un índice de documentación de entrega preceptiva (IDEP), de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, en el que se relacionarán todos los documentos que, conforme a los artículos 9, 10 y 14,

las empresas prestamistas y los servicios de intermediación han de suministrar de forma obligatoria hasta su formalización, y que son los siguientes:

a) La Ficha de Información Precontractual (FIPRE) o folleto informativo, en su caso, y el Documento de Información Precontractual Complementaria (DIPREC).

b) La Ficha de Información Personalizada (FIPER) o documento con información previa al contrato, en su caso, y el Documento de Información Personalizada Complementaria (DIPERC), así como los siguientes documentos, en el caso de que procedan:

- El documento de información adicional a la FIPER.
- Los anexos sobre los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés.
- Los anexos sobre cláusulas suelo y techo.

2. Las empresas prestamistas y los servicios de intermediación que oferten préstamos hipotecarios deberán poner a disposición de las personas consumidoras y usuarias dicho índice en sus establecimientos abiertos al público y en el apartado correspondiente de sus páginas web, debiendo entregarse a toda persona consumidora y usuaria que solicite información sobre los préstamos hipotecarios que ofertan.

3. Asimismo, deberán exhibir en estas oficinas, de forma perfectamente visible, un cartel informativo en el que se indique que «La persona consumidora y usuaria que desee concertar un préstamo hipotecario sobre una vivienda tiene derecho a que se le entregue un índice de documentación de entrega preceptiva (IDEP), en el que se relacionen todos los documentos que se le han de suministrar de forma obligatoria hasta su formalización», haciendo referencia expresa inmediatamente debajo de esta leyenda a la presente ley, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II. Esta advertencia deberá estar perfectamente visible en sus páginas web.

4. La entrega del Índice de Documentación de Entrega Preceptiva no presupondrá en modo alguno la entrega de todos los documentos obligatorios, que deberá acreditarse para cada documento en concreto por los medios de prueba fehacientes previstos en el ordenamiento.

Artículo 9. Información precontractual.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7, sobre comunicaciones comerciales y publicidad, las empresas prestamistas y los servicios de intermediación han de facilitar una información precontractual de carácter general, que sea clara y suficiente, sobre los préstamos hipotecarios que ofertan, de forma que permita a la persona consumidora y usuaria valorar la posible suscripción del contrato.

Esta información, que se suministrará en todo caso en formato papel y, además, en cualquier soporte duradero que posibilite una adecuada conservación, reproducción y acceso a esta, será gratuita y se facilitará mediante la entrega de los documentos que conforman la información precontractual establecidos por la normativa estatal vigente, a los que se acompañará el Documento de Información Precontractual Complementaria (DIPREC) regulado en este precepto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.a).

2. La información regulada en este artículo estará accesible a las personas consumidoras y usuarias sin necesidad de que sea solicitada por estas, ya se trate a través de su página web o de sus oficinas.

3. En el Documento de Información Precontractual Complementaria las empresas prestamistas y los servicios de intermediación deberán informar, mediante un ejemplo representativo, como mínimo de los siguientes extremos:

a) La indicación expresa de si la garantía del préstamo se hará efectiva solamente sobre los bienes hipotecados, no alcanzando la responsabilidad del deudor a los demás bienes de su patrimonio, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley Hipotecaria, o si, por el contrario, responde con todos sus bienes presentes y futuros conforme al artículo 105 de dicha ley y en el artículo 1911 del Código Civil.

b) La indicación de la existencia de varios modelos de amortización, señalando las implicaciones y consecuencias del ofertado, en cuanto a la aplicación de las cuotas al pago de los intereses del préstamo y del capital para la amortización del mismo.

c) En el caso de préstamos a tipo de interés variable, una tabla de las oscilaciones en la cuantía total del préstamo tomando como referencia el préstamo hipotecario del apartado 4 de este artículo, indicando de forma resaltada el importe más alto y más bajo que puede tener la cuota mensual a lo largo del período previsto de amortización, teniendo como base la fluctuación que ha sufrido el índice de referencia, al menos, en los últimos veinticinco años. Si el préstamo incorporase una cláusula suelo/techo, en la tabla se reflejarán las oscilaciones con referencia al tipo de interés mínimo y máximo a aplicar y la cuota de amortización máxima y mínima. Para ello, se informará de forma resaltada de las cuotas que resultan afectadas por dichas cláusulas mediante una doble expresión de la que resultaría de la aplicación, por un lado, del tipo de interés pactado y, por otro, de la cláusula suelo/techo. Con independencia de lo anterior, en la cabecera de esta tabla se reflejará de forma destacada el importe de la cuota correspondiente a la cláusula suelo/techo.

d) En el caso de que el préstamo se comercialice vinculado con un producto o instrumento para cubrir el riesgo de subidas de los tipos de interés (swaps, clips o instrumentos análogos), se advertirá expresamente de ello, así como de los riesgos especiales que implica para la persona consumidora y usuaria, incluyendo una tabla de oscilaciones de modo análogo a la de la letra anterior.

e) Conforme al artículo 12 de esta ley, la indicación de si el préstamo hipotecario y las condiciones del mismo se ofertan de manera vinculada con productos o servicios accesorios y, por tanto, sin condiciones alternativas en el caso de su no suscripción, o bien de manera combinada y, por tanto, con carácter opcional, haciendo referencia a las condiciones alternativas en caso de su no suscripción y a la posibilidad de contratar cada uno de dichos servicios accesorios separadamente. En todo caso, deberá indicarse una relación de los productos o servicios accesorios de que se trate (seguros, planes de pensiones, tarjetas de crédito u otros similares), y, si se exige la contratación de una póliza de seguro, que la empresa prestamista tiene la obligación de aceptar la de cualquier proveedor distinto del ofrecido por esta cuando dicha póliza posea un nivel de garantía equivalente.

f) El tipo de interés de demora aplicable y su forma de cálculo. Su determinación es ajena a la entidad y su cálculo se hará como establezca la normativa estatal que resulte de aplicación, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

g) La referencia a la documentación que ha de presentar la persona consumidora y usuaria a la empresa prestamista para llevar a cabo la evaluación de la solvencia y el plazo en que se tiene que facilitar.

h) La indicación del derecho de la persona consumidora y usuaria de aportar una tasación del bien inmueble, que habrá de ser aceptada por la empresa prestamista, siempre que sea certificada por un tasador homologado de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y no esté caducada según lo dispuesto legalmente, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que estas realicen sobre dicha tasación.

i) La mención de que no existe obligación legal para la persona consumidora y usuaria de constituir ningún seguro, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del mercado hipotecario, se pacte contractualmente la formalización de un seguro de daños por incendio y elementos naturales en la vivienda (continente), que podrá ser suscrito con cualquier entidad.

j) El derecho a solicitar la entrega de una oferta vinculante, con indicación de sus condiciones y de su plazo de validez.

k) La referencia a la posible existencia de desgravaciones fiscales o ayudas públicas para la adquisición de vivienda por la persona consumidora o usuaria.

l) La indicación de si la empresa prestamista o el servicio de intermediación está adherido voluntariamente a algún código de conducta y/o al Sistema Arbitral de Consumo.

m) El derecho de la persona consumidora y usuaria a la libre elección de notario, de acuerdo con la normativa estatal vigente sobre régimen y organización del notariado.

n) El derecho a examinar el proyecto de escritura pública en el despacho del notario autorizante, y disponer de una copia del mismo al menos durante tres días hábiles anteriores a su formalización ante el mismo.

ñ) Las implicaciones correspondientes para la persona consumidora y usuaria, mediante las siguientes advertencias, si ha lugar:

- «Sus ingresos pueden variar. Asegúrese de que, si sus ingresos disminuyen, aún seguirá pudiendo hacer frente a sus cuotas hipotecarias (periodicidad)».

- «Puede usted perder su vivienda si no efectúa sus pagos puntualmente».

- «Debe tener en cuenta el hecho de que el tipo de interés de este préstamo no permanece fijo durante todo su período de vigencia».

- «Debe tener en cuenta que este contrato está afectado por una cláusula suelo, de forma que el tipo de interés de este préstamo, a pesar de ser variable, nunca se beneficiará de descensos del tipo de interés de referencia por debajo del límite mínimo del tipo de interés variable limitado».

- «El presente préstamo no se expresa en euros. Tenga en cuenta que el importe en euros que necesitará para pagar cada cuota variará en función del tipo de cambio de moneda del préstamo/euro».

- «Este es un préstamo de solo intereses. Ello quiere decir que solo pagará intereses hasta su vencimiento y que durante su vigencia deberá reunir capital suficiente para reembolsar el importe del préstamo en la fecha de vencimiento».

- «Tendrá que pagar otros tributos y gastos, entre otros, la cuota correspondiente del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; en esta última modalidad, gastos notariales, registrales y, en su caso, gastos de gestión».

- Otras que se consideren oportunas.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, el ejemplo representativo tomará como referencia el importe de una hipoteca de 150.000 euros a veinticinco años.

Artículo 10. Información personalizada.

1. Las empresas prestamistas y los servicios de intermediación, con carácter previo a la entrega de la oferta vinculante, deberán suministrar a la persona consumidora y usuaria, de manera clara, completa y concisa, la información personalizada que resulte necesaria para dar respuesta a su demanda de crédito, de forma que le permita comparar los préstamos disponibles en el mercado, valorar sus implicaciones y adoptar una decisión fundada sobre si debe o no suscribir el contrato.

2. Esta información, que se suministrará en todo caso en formato papel y, además, en cualquier soporte duradero que posibilite una adecuada conservación, reproducción y acceso a esta, será gratuita y se facilitará mediante la entrega de los documentos que conforman la información personalizada establecidos por la normativa estatal vigente.

A esta documentación se adjuntará el Documento de Información Personalizada Complementaria (DIPERC) regulado en el apartado 3 de este artículo, así como los anexos previstos en los apartados 4 y 5 del mismo, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.b).

3. En el Documento de Información Personalizada Complementaria, las entidades prestamistas y los servicios de intermediación deberán informar, mediante un ejemplo representativo, como mínimo sobre los siguientes extremos:

a) Los recogidos en el artículo 9.3 a), f), i), j), k), l), m) y n).

b) En su caso, referencia a la necesidad de que exista alguna persona garante en la operación de préstamo hipotecario, debiendo informarle de las obligaciones específicas y de las responsabilidades que asume en el supuesto de impago del deudor principal.

c) La referencia al modelo de amortización aplicado, señalando las implicaciones y consecuencias del ofertado por la empresa prestamista, en cuanto a la aplicación de las cuotas al pago de los intereses del préstamo y del capital para la amortización del mismo.

d) Conforme al artículo 12 de esta ley, la indicación de si el préstamo hipotecario y las condiciones del mismo se ofertan de manera vinculada con productos o servicios accesorios y, por tanto, sin condiciones alternativas en el caso de su no suscripción, o bien de manera combinada y, por tanto, con carácter opcional, haciendo referencia a las condiciones alternativas en caso de su no suscripción y a la posibilidad de contratar cada uno de dichos servicios accesorios separadamente. En todo caso, deberá indicarse una relación de los productos o servicios accesorios de que se trate (seguros, planes de pensiones, tarjetas de crédito u otros similares), y, si se exige la contratación de una póliza de seguro, que la empresa prestamista tiene la obligación de aceptar la de cualquier proveedor distinto del ofrecido por esta cuando dicha póliza posea un nivel de garantía equivalente.

e) En caso de que aún no se hubiese tasado el bien inmueble, la indicación del derecho de la persona consumidora de aportar una tasación sobre el mismo, que habrá de ser aceptada por la empresa prestamista, siempre que sea certificada por un tasador homologado de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y no esté caducada según lo dispuesto legalmente, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que estas realicen sobre dicha tasación.

4. En el caso de préstamos a tipo de interés variable, deberá adjuntarse un anexo que incluya una tabla de las oscilaciones en la cuantía total del préstamo, teniendo como base la fluctuación que ha sufrido en años anteriores el índice de referencia para un período igual al pactado en el préstamo, indicando de forma resaltada el importe más alto y más bajo que puede tener la cuota mensual a lo largo del período previsto de amortización. Si el préstamo incorporase límites a las variaciones del tipo de interés, como cláusulas suelo o techo, en la tabla se reflejarán, además, las oscilaciones con referencia al tipo de interés mínimo y máximo a aplicar y la cuota de amortización máxima y mínima. Para ello, se informará, de forma resaltada, de las cuotas que resultan afectadas por dichas cláusulas mediante una doble expresión que resultaría de la aplicación, por un lado, del tipo de interés pactado y, por otro, de la cláusula suelo/techo. Con independencia de lo anterior, en la cabecera de esta tabla se reflejará de forma destacada el importe de la cuota correspondiente a la cláusula suelo/techo».

5. En el caso de préstamos que se comercialicen vinculados con un producto o instrumento para cubrir el riesgo de subidas de los tipos de interés (swaps, clips o instrumento análogos), deberá adjuntarse un anexo con el contenido previsto en la normativa estatal vigente, en el que además se advierta expresamente de ello, así como de los riesgos especiales que implica para la persona consumidora y usuaria, incluyendo una tabla de oscilaciones de modo análogo a la del apartado anterior.

6. Todos los documentos informativos citados en los apartados anteriores serán fechados, quedando constancia de la identificación y firma tanto por la persona consumidora y usuaria como por la empleada de la

empresa prestamista que facilite la información y la que ofrezca las correspondientes explicaciones adecuadas, en el caso de que sean diferentes, debiendo la empresa conservarlos en su poder.

7. En el supuesto de que, tras la evaluación de la solvencia, en el préstamo se contemple la necesidad de que exista alguna persona garante de la operación, esta recibirá la misma información personalizada establecida para la persona consumidora y usuaria, debiendo firmarla, con indicación de las obligaciones específicas y de las responsabilidades que asume en el supuesto de impago del deudor principal. Además, en el caso de que se exija persona avalista o fiadora, se advertirá expresamente de su carácter solidario o no, así como de las consecuencias de la renuncia, en su caso, al beneficio de excusión y división.

8. De conformidad con la normativa estatal vigente, los constructores o promotores que hayan ofrecido como forma de financiación la subrogación de las personas consumidoras y usuarias en un préstamo hipotecario ya existente están obligados a entregarles la información personalizada en los términos previstos en este artículo. En cualquier caso, las empresas prestamistas deben suministrar esta información a los constructores y promotores y asegurarse, antes de aceptar la aludida subrogación, de que las personas consumidoras y usuarias la han recibido, debiéndola facilitar en caso de no haberse proporcionado.

9. Toda información adicional que la empresa prestamista o, en su caso, el servicio de intermediación facilite a la persona consumidora y usuaria, y a la persona garante, en su caso, figurará en un documento separado, que deberá adjuntarse a la documentación comprensiva de la información personalizada, debiendo ser fechada y firmada por todas las partes.

10. Junto con la documentación sobre la información personalizada, las empresas prestamistas entregarán a las personas consumidoras, sin que tengan que afrontar ningún coste ni asumir ningún compromiso para su recepción, las condiciones generales de la contratación que utilicen en un soporte duradero que permita su conservación y consulta en ausencia de la empresa prestamista.

Artículo 11. Gastos preparatorios del préstamo hipotecario.

1. Se considerarán gastos preparatorios del préstamo hipotecario los correspondientes a la comprobación de la situación registral del inmueble, los de gestión administrativa de la operación, los que sean consecuencia de la tasación u otros que sean a cargo de la persona consumidora y usuaria, aun cuando la operación no llegue a formalizarse.

2. Las personas consumidoras y usuarias tienen derecho a concertar las operaciones de las que derivan estos gastos preparatorios con las entidades que elijan de común acuerdo con la empresa prestamista o servicio de intermediación. Y ello sin perjuicio del derecho de la persona consumidora de aportar una tasación del bien inmueble, que habrá de ser aceptada por la empresa prestamista, siempre que sea certificada por un tasador homologado de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y no esté caducada según lo dispuesto legalmente.

3. Cuando las empresas prestamistas y los servicios de intermediación concierten o efectúen directamente la prestación de servicios preparatorios de la operación cuyos gastos sean por cuenta de la persona consumidora y usuaria, deberán contar con su aceptación previa y expresa, indicándole la identidad de los profesionales o entidades seleccionadas a este efecto y las tarifas de los honorarios aplicables. En dicho caso, las empresas prestamistas y servicios de intermediación facilitarán información detallada y desglosada sobre el coste de cada uno de ellos, y entregarán a la persona consumidora y usuaria factura del pago de los mismos.

4. Las empresas prestamistas y servicios de intermediación han de entregar a la persona consumidora y usuaria una copia de estos documentos si la operación se llega a formalizar, o los originales, en caso contrario.

5. En la información precontractual y en la personalizada, en su caso, se deberá indicar a la persona consumidora y usuaria su derecho a aportar una tasación del bien inmueble, que habrá de ser aceptada por la empresa prestamista, siempre que sea certificada por un tasador homologado de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado Hipotecario y no esté caducada según lo dispuesto legalmente, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que estas realicen sobre dicha tasación.

6. Ninguna de las partes podrá imponer a la otra la entidad encargada de los gastos preparatorios de la operación conforme a la legislación estatal vigente. En el caso en el que surja un desacuerdo exclusivamente por el precio de los servicios en ofertas contrastadas, asumirá el sobrecoste la parte que lo proponga.

Artículo 12. Productos o servicios accesorios.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, no podrá obligarse a la persona consumidora y usuaria a la suscripción de productos o servicios accesorios no solicitados. Se entenderán como productos y servicios accesorios la formalización de contratos de seguros, como pueden ser los de vida, hogar o amortización del préstamo, otros como la contratación de tarjetas de crédito o débito, planes de pensiones, apertura de cuentas corrientes con domiciliación de nómina y recibos, y cualquier producto o servicio que no guarde relación directa y necesaria con la contratación del préstamo hipotecario.

2. Si, de acuerdo con la normativa comunitaria y estatal vigente, se produce la venta vinculada de productos o servicios accesorios que se oferten para mejorar las condiciones del préstamo hipotecario, deberá hacerse constar en la información a suministrar el claro beneficio que conllevan para la persona consumidora y usuaria, teniendo en cuenta la disponibilidad y precios de dichos productos en el mercado, la relación de los mismos, su carácter no opcional, así como la ausencia de condiciones alternativas en caso de su no suscripción. Para ello, deberán consignarse los costes reales de los productos o servicios accesorios, así como el beneficio en costes económicos que supone para la persona consumidora y usuaria la contratación de cada uno de ellos. Si el coste de este producto o servicio accesorio no puede determinarse con anterioridad, se habrá de mencionar clara y destacadamente la fórmula de cálculo y un intervalo de su posible coste junto con la tasa anual equivalente.

En el caso de venta vinculada de productos o servicios accesorios que se oferten para ofrecer una seguridad adicional, acumular capital para garantizar el reembolso del préstamo o el pago de sus intereses o bien agrupar recursos para obtener el préstamo, deberá constar expresamente y de manera justificada esta finalidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de este artículo.

3. En el caso de venta combinada de productos o servicios accesorios, deberá reflejarse la relación de los mismos, su carácter opcional y no preceptivo, las condiciones alternativas en caso de su no suscripción y la posibilidad de que se contrate cada uno de ellos de forma separada. Asimismo, deberán consignarse los costes reales de los productos o servicios accesorios, así como el beneficio en costes económicos que supone para la persona consumidora y usuaria la contratación de cada uno de ellos. Si el coste de este producto o servicio accesorio no puede determinarse con anterioridad, se habrá de mencionar clara y destacadamente la fórmula de cálculo y un intervalo de su posible coste junto con la tasa anual equivalente.

4. Respecto a las pólizas de seguro que la empresa prestamista pueda exigir en relación con el préstamo hipotecario, deberá informarse expresamente y por escrito a la persona consumidora y usuaria de que tiene derecho a que la empresa prestamista acepte la póliza de seguros de cualquier proveedor distinto del ofrecido por esta cuando dicha póliza posea un nivel de garantía equivalente.

5. El coste de la contratación de estos productos o servicios accesorios con la empresa prestamista no será superior al existente para el mismo producto o servicio en el mercado.

Artículo 13. Evaluación de la solvencia.

1. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, y 16.1 de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, para garantizar la concesión responsable de préstamos, con carácter previo a la celebración del contrato, las empresas prestamistas han de evaluar en profundidad la solvencia de la persona consumidora y usuaria, teniendo en cuenta como elementos, entre otros, los ingresos presentes y los previsibles durante la vida del préstamo, los ahorros, las deudas y los compromisos financieros, a través de la información suministrada por la persona consumidora y usuaria y de las fuentes internas o externas que resulten pertinentes, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la normativa estatal y europea vigente.

2. Las personas consumidoras y usuarias, y, en su caso, la avalista o fiadora, deberán facilitar a las empresas prestamistas y, en su caso, a los servicios de intermediación información actualizada, completa y correcta sobre su situación financiera y sus circunstancias personales en el contexto del proceso de solicitud del préstamo hipotecario. Esta información deberá venir acompañada de la entrega de la documentación recogida en el artículo 9.3.g).

3. Cuando la persona consumidora y usuaria, y avalista o fiadora, en su caso, decida no facilitar la información necesaria para la evaluación de su solvencia, siendo este el único medio posible o pertinente para poder evaluar su respectiva solvencia, la empresa prestamista o el servicio de intermediación les advertirán de la imposibilidad de realizar dicha evaluación y, en consecuencia, de otorgar el préstamo.

4. La empresa prestamista y el servicio de intermediación deberá informar a la persona consumidora y usuaria, y a la avalista o fiadora, en su caso, con antelación, de su intención de consultar un fichero de datos, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria y estatal que resulte de aplicación.

5. La empresa prestamista y el servicio de intermediación deberá informar por escrito a la persona consumidora y usuaria, y a la avalista o fiadora, en su caso, de su derecho a consultar el fichero al que se ha accedido para enjuiciar su solvencia económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. Los datos que las empresas prestamistas y los servicios de intermediación recojan para evaluar la solvencia de la persona consumidora y usuaria y avalista o fiadora, en su caso, deberán ser adecuados, proporcionados y ajustados al ámbito y finalidad para los que se hayan solicitado.

7. Una vez evaluada la solvencia, la empresa prestamista y el servicio de intermediación deberán informar a la persona consumidora y usuaria, y a la avalista o fiadora, en su caso, de su respectivo resultado, de forma

gratuita y por escrito, en un plazo de 5 días hábiles desde que tenga conocimiento del mismo, advirtiéndoles, motivadamente, de las razones para conceder o no el préstamo hipotecario con las condiciones analizadas, y acompañando una copia del resultado del estudio donde se identifiquen las fuentes y los criterios aplicados en su análisis. Si se apreciase algún error, se podrá solicitar que se revise la evaluación.

En caso de que la denegación fuese a causa de la información obtenida de un fichero de datos, o de la ausencia de información en el mismo, la empresa prestamista y el servicio de intermediación deberán comunicar a la persona consumidora y usuaria, y a la avalista o fiadora, en su caso, de forma inmediata y gratuita, el nombre de dicho fichero y del responsable del mismo, así como del derecho que les asiste de acceder y rectificar, en su caso, los datos contenidos en él.

Cuando la denegación se base en el resultado de un proceso automatizado de evaluación, la empresa prestamista y el servicio de intermediación deberán informar, de forma inmediata y gratuita, a la persona consumidora y usuaria, y a la avalista o fiadora, en su caso, de su funcionamiento, ofreciéndole la posibilidad de revisar la decisión por otro procedimiento no automático.

8. Si el resultado de la evaluación de la solvencia de la persona consumidora y usuaria fuese favorable, se dará oportuna información sobre el mismo a la persona garante de la operación, para que tenga conocimiento de ello.

Artículo 14. Oferta vinculante.

1. Tras obtener la tasación del inmueble, efectuar las oportunas comprobaciones sobre la situación registral de la finca y evaluar la solvencia y capacidad financiera de la persona consumidora y usuaria, y de la avalista o fiadora, en su caso, si la misma fuese favorable, la persona consumidora y usuaria podrá solicitar la entrega de una oferta vinculante del préstamo hipotecario en los términos establecidos en la normativa estatal de aplicación.

2. La oferta vinculante comprenderá el contenido de los documentos que conforman la información personalizada establecidos por la normativa estatal vigente y el del documento de información personalizada complementaria, y deberá indicar expresamente que se trata de una oferta vinculante y su plazo de vigencia.

Asimismo, se acompañarán a esta los anexos sobre cobertura de riesgo de tipos de interés y sobre cláusulas suelo y techo a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 10 de esta ley, los documentos comprensivos de la información adicional que se haya podido facilitar de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.9, y la que pueda haberse proporcionado antes de la oferta vinculante.

En la misma se incluirán también otros pactos o condiciones que se hayan acordado entre las partes, así como copia del proyecto de contrato de préstamo hipotecario.

3. La oferta vinculante ha de ser fechada y firmada por un representante de la empresa prestamista, cuya identificación deberá constar en la misma, por la persona consumidora y usuaria, y por la persona garante, en su caso, a la que se le entregará una copia de la misma. La oferta vinculante tendrá el plazo de validez establecido por la normativa estatal de aplicación.

4. En el documento que contenga la oferta vinculante se ha de hacer constar obligatoriamente y de manera destacada el derecho que tiene la persona consumidora y usuaria de examinar el proyecto de escritura pública en los términos establecidos en el artículo 15.1.

5. Tras la entrega de la oferta vinculante, se facilitará un índice de documentación de entrega preceptiva, que deberá ser fechado y firmado por ambas partes, en el que se marcarán los documentos que han sido suministrados.

6. La acreditación de la entrega del Índice de Documentación de Entrega Preceptiva no presupondrá en modo alguno el suministro de la documentación obligatoria prevista en esta ley, que deberá probarse en cada caso y para cada documento por los medios de prueba previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

TÍTULO II

CONTRATO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

Artículo 15. Proyecto de escritura pública del préstamo hipotecario y contenido del documento contractual.

1. Las personas consumidoras y usuarias tienen derecho a examinar y disponer de una copia del proyecto de escritura pública en el despacho de la notaría elegida por estas, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal de aplicación, al menos durante los tres días hábiles anteriores a su formalización. A estos efectos, las empresas prestamistas y los servicios de intermediación les comunicarán la puesta a disposición de dicho documento.

2. Si en el examen de la documentación el notario detectase alguna discrepancia entre el contenido de la oferta vinculante y el proyecto de escritura hipotecaria, la persona consumidora y usuaria deberá ser informada de su existencia, de si es o no en su perjuicio y de las implicaciones jurídicas que de dicha discrepancia se derivan, de acuerdo con la normativa estatal de aplicación. En el caso de que dichas discrepancias no sean

subsanaadas, se informará a la persona consumidora y usuaria de la posibilidad de no formalizar el contrato, sin perjuicio de las acciones que en vía judicial le puedan corresponder para el resarcimiento de los gastos en que haya podido incurrir.

3. Los contratos con personas consumidoras y usuarias que incorporen condiciones generales de la contratación estarán sometidos, además, a la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales para la Contratación.

4. En los contratos con personas consumidoras y usuarias en los que se utilicen cláusulas no negociadas individualmente regirá la buena fe y el justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes, lo que supone la exclusión de la utilización por parte del predisponente de cláusulas abusivas, las cuales, en caso de existir, se considerarán nulas de pleno derecho y se tendrán por no puestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.1 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Las condiciones contractuales se redactarán con concreción, claridad y sencillez, con posibilidad de comprensión directa, sin reenvíos a textos o documentos que no se faciliten previa o simultáneamente a la conclusión del contrato, debiendo resultar comprensibles y legibles para las personas consumidoras y usuarias, evitando resaltar o utilizar tecnicismos que les generen confusión o la omisión de información esencial y determinante para la toma de una decisión informada y formada sobre la contratación.

5. En el contrato deberán reflejarse de manera destacada las cláusulas sobre la amortización, los intereses, los intereses de demora, las condiciones de subrogación, las cláusulas suelo e instrumentos de cobertura riesgo de interés.

El contrato hipotecario habrá de ser elaborado con la colaboración de todas y cada una de las partes implicadas en el mismo: notarios, registradores, asesorías o entidades financieras.

Artículo 16. Derechos de las personas consumidoras y usuarias en notarías y registros de la propiedad y el deber de colaboración con las administraciones públicas.

1. Conforme a la normativa estatal vigente sobre régimen y organización del notariado, las personas consumidoras y usuarias tienen derecho a que los notarios, en el ejercicio profesional de su función pública, les aconsejen, asesoren con imparcialidad, presten asistencia especial e informen de forma gratuita y comprensible en la suscripción de préstamos hipotecarios, en particular sobre aquellas cuestiones que puedan generarles perjuicios personales y económicos, velando por el respeto de sus derechos básicos, comprobando, en concreto, el cumplimiento de los requisitos de información previstos en esta ley.

Por su parte, los registradores de la propiedad informarán a las personas consumidoras y usuarias de acuerdo con la normativa estatal en la materia.

2. Atendiendo a su deber de colaboración con las administraciones públicas, cuando el fedatario público detecte incumplimientos de lo previsto en esta ley, o cláusulas declaradas nulas por abusivas en sentencia inscrita en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación, de acuerdo con el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, lo pondrá en conocimiento del órgano directivo competente en materia de consumo de la Junta de Andalucía, a efectos de la posible incoación de posibles expedientes sancionadores.

3. Para impulsar dicha colaboración, la Administración de la Junta de Andalucía podrá firmar convenios de colaboración con las corporaciones de derecho público que ordenen el ejercicio profesional de notarios y registradores y los representen.

4. Las entidades financieras propondrán a los usuarios consumidores la gestora que pueda realizar los trámites oportunos de las escrituras hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, aportando de forma fehaciente el coste de los servicios pactados, tres días antes de la firma de las escrituras. En la propuesta de honorarios, la compañía gestora deberá de especificar que entregará una copia al usuario/consumidor una vez inscrita y bajo su total responsabilidad.

El consumidor/usuario podrá aceptar esa oferta, o bien aportar cualquier otra empresa dedicada a la gestión de la escritura, que deberá comprometerse con la entidad financiera en aportarle la documentación necesaria para sus archivos.

TÍTULO III

ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y ACCIONES DE CESACIÓN

Artículo 17. Arbitraje, mediación y acciones de cesación.

1. Se crea, con la denominación de Tribunal Arbitral Andaluz para Ejecuciones Hipotecarias y Desahucios, la Sección de Arbitraje para Ejecuciones Hipotecarias y Desahucios en el ámbito de la Junta Arbitral de Consumo de Andalucía. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá que las empresas prestamistas que otorguen préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda incluyan en las condiciones generales o específicas de contratación la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

2. Asimismo facilitará a las personas consumidoras y usuarias información sobre las empresas prestamistas que están adheridas a dicho sistema.

3. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la mediación extraprocésal entre las empresas prestamistas y las personas consumidoras y usuarias, previa o simultáneamente con cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o notarial, al objeto de alcanzar una solución consensuada, encaminada hacia la búsqueda de acuerdos que hagan viable que la persona consumidora y usuaria conserve la propiedad de la vivienda y, subsidiariamente, la posibilidad de mantener el uso de esta.

A tal objeto, se crearán órganos de mediación sectoriales constituidos en el seno del Consejo Andaluz de Consumo y sus consejos provinciales.

4. En materia de acciones de cesación, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, y los artículos 53 a 56 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

5. La Junta de Andalucía, mediante la Junta Arbitral de Consumo, dispondrá de un listado de tasadores aceptados por todas las entidades financieras y de los honorarios de estos, así como el cálculo de los mismos.

Cualquier tasador escogido por un consumidor o usuario de este listado tendrá que ser aceptado obligatoriamente por la entidad financiera.

TÍTULO IV

INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Artículo 18. Promoción y difusión de los derechos reconocidos en esta ley.

La Administración de la Junta de Andalucía realizará campañas informativas para dar a conocer los derechos de las personas consumidoras y usuarias reconocidos en esta ley en materia de contratación de préstamos hipotecarios, fomentando e incentivando la colaboración con diversos colectivos y organizaciones, en especial con las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias y con las empresariales.

Asimismo, la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, promoverá la publicación de una guía sobre protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda en la que se resume de forma homogénea el marco de protección establecido en esta ley y en la normativa autonómica, estatal y comunitaria sobre esta materia.

Con esta misma finalidad se fomentará la colaboración y cooperación con las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 19. Derecho a la formación en materia de contratación de préstamos hipotecarios.

La Administración de la Junta de Andalucía organizará, promoverá e incentivará programas de formación de las personas consumidoras y usuarias en materia de contratación de préstamos hipotecarios, dirigidos principalmente a los colectivos sociales más desfavorecidos, en colaboración con diversos colectivos y organizaciones, en especial con las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias.

Con esta misma finalidad se fomentará la colaboración y cooperación con las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

La contravención de las normas previstas en esta ley se sancionará conforme a lo previsto en el título II, capítulo IV de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Disposición adicional primera. Modelo de contrato de préstamo hipotecario de confianza y código ético.

La Consejería competente en materia de consumo, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta norma, promoverá la elaboración, junto con las organizaciones de personas consumidoras y usuarias, sindicales y empresariales más representativas, el Colegio Notarial de Andalucía y los decanatos territoriales en Andalucía occidental y oriental del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, de un modelo de contrato de préstamo hipotecario de confianza cuyo uso será voluntario para las partes.

La Consejería competente en materia de Consumo promoverá, de acuerdo con las empresas prestamistas, la elaboración y firma de un código ético en materia de créditos y préstamos hipotecarios que contemple entre sus finalidades la supresión de las cláusulas abusivas, entre ellas las cláusulas suelo, y su adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

Asimismo, dará adecuada publicidad del modelo de contrato de préstamo hipotecario de confianza y creará un distintivo de calidad para aquellas empresas prestamistas que se adhieran al código ético.

Disposición adicional segunda. Conservación de la documentación.

Las empresas prestamistas y los servicios de intermediación conservarán toda la documentación regulada en esta ley durante la vigencia del contrato y los cuatro años siguientes a la finalización del mismo. Si no se formalizase el préstamo hipotecario, deberán conservarla durante un plazo de cuatro años desde la entrega de la información personalizada contemplada en el artículo 10.

Disposición adicional tercera. Información durante la vigencia del préstamo hipotecario.

1. Cualquier circunstancia modificativa o extintiva, mediante cualquier forma de ella, sea en documento público o privado, del préstamo hipotecario que se produzca tras la firma del mismo deberá ser notificada de forma expresa y fehaciente a la persona titular del préstamo y a la persona garante de la operación por las empresas prestamistas.

2. En caso de transmisión del préstamo hipotecario por parte de la empresa prestamista, sea cual sea su forma, pública o privada, esta deberá comunicar, de forma expresa y fehaciente, en el plazo de diez días hábiles a la persona consumidora titular del préstamo y a la persona garante, en su caso, el nombre, dirección y todos los datos necesarios para la completa identificación del nuevo acreedor hipotecario.

3. Asimismo, cualquier requerimiento o comunicación que con carácter previo a la ejecución del préstamo hipotecario realizare la empresa prestataria ante un eventual incumplimiento de la obligación de pago por parte de la persona consumidora y usuaria, titular del préstamo, ha de ser notificado de forma expresa y fehaciente a la persona garante de la operación.

4. En el caso de que tenga lugar la dación en pago, las empresas prestamistas deberán poner a disposición de las personas consumidoras y usuarias, tanto titulares del préstamo como garantes, de forma expresa y fehaciente, del proyecto en el que se formalice la misma con una antelación de tres días hábiles a su firma.

En el referido proyecto se deberá recoger de forma expresa la cancelación absoluta y total de las garantías ofrecidas por cualquier persona al titular del préstamo.

Disposición adicional cuarta. Información sobre el cobro de intereses de demora.

Simultáneamente al cobro de los intereses de demora, la empresa prestamista deberá notificar a la persona consumidora y usuaria, de forma expresa y fehaciente, el importe cobrado, su fórmula de cálculo y el porcentaje aplicado.

Además, anualmente se deberá comunicar a la persona consumidora y usuaria, mediante un ejemplo aplicado a las condiciones pactadas en la escritura, el importe que correspondería cobrar en caso de impago de una cuota, así como la fórmula y el porcentaje aplicado para el cálculo de los intereses de demora.

Disposición adicional quinta. Mecanismos de cooperación en intercambio de información.

Para impulsar mecanismos de cooperación e intercambio de información, la Consejería competente en materia de consumo podrá firmar convenios de colaboración con el Banco de España.

Disposición transitoria única. Procesos de contratación en tramitación.

Las empresas prestamistas y servicios de intermediación tendrán que facilitar a las personas consumidoras y usuarias la información prevista en esta ley en aquellos procesos de contratación de préstamos hipotecarios en los que, a la fecha de entrada en vigor de esta norma, no se haya formalizado la escritura pública.

Disposición final primera. Vigilancia y control en materia de contratación de préstamos hipotecarios.

Para vigilar el cumplimiento de los deberes de información y del resto de obligaciones de las empresas prestamistas y servicios de intermediación previstos en la presente norma, la Consejería competente en materia de consumo reforzará la vigilancia, control e inspección en materia de contratación de préstamos hipotecarios y en todos los procesos y actos relacionados con la vida de las hipotecas.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, queda modificada como sigue:

«UNO. El artículo 13 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 13. Reparación de daños.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan, en el procedimiento sancionador podrá exigirse al infractor la reposición de la situación alterada por la infracción a su estado original, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios probados causados al consumidor, salvo que el daño haya sido causado por su culpa exclusiva o por la de las personas de las que deba responder civilmente. Una vez determinados dichos daños, serán notificados al infractor para que en el plazo de un mes proceda a su satisfacción, quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial”.

DOS. El apartado 2 del artículo 47 queda con la siguiente redacción:

“2. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores de Consumo deberán identificarse previamente en su condición, salvo en aquellos casos en que la finalidad de la inspección pudiera frustrarse por tal motivo. En estos supuestos, se determinarán por escrito las causas que justifiquen dicha actuación. Cuando resulte necesario, la actuación inspectora podrá continuar sin la identificación previa hasta que, en su caso, se detecten las infracciones que se persiguen”.

TRES. El apartado 3 del artículo 48 queda con la siguiente redacción:

“3. La Administración pagará el valor de coste de los bienes objeto de toma de muestras al establecimiento que lo comercializa, excepto si presenta irregularidades o si se carece de factura acreditativa de la compra, en cuyo caso no habrá de abonarse importe alguno. A tales efectos, el valor de coste de los bienes objeto de toma de muestras vendrá establecido conforme al precio que conste en la factura de adquisición del producto por parte del establecimiento que los suministra.

Cuando los bienes no presenten irregularidades, la Administración podrá disponer de los mismos para su cesión a aquellas entidades benéficas que lo soliciten”.

CUATRO. Se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 53:

“5. Los gastos que se deriven de la realización del análisis contradictorio serán por cuenta de quien los promueva; los originados por la realización de los análisis inicial y dirimente serán por cuenta de la empresa en caso de que presenten irregularidades, y por la Administración, en caso contrario”.

CINCO. El artículo 68 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 68. Medidas provisionales.

1. En el procedimiento que se siga para adoptar las medidas definitivas que permite este capítulo, se podrán tomar medidas provisionales para que durante su tramitación no se produzcan los daños que se trata de evitar.

Las medidas que permite este artículo son las de cierre temporal de establecimientos, inmovilización de productos y suspensión de actividades, ventas, ofertas o promociones y las necesarias para garantizar la salud, la seguridad y los derechos e intereses económicos y sociales de los consumidores mientras se adopta la decisión final o, en su caso, las absolutamente imprescindibles para evitar la lesión de los demás intereses protegidos de los consumidores.

Estas medidas provisionales podrán tomarse en el mismo acuerdo de iniciación del procedimiento o durante la instrucción por el órgano competente para resolver.

2. Antes de la iniciación del procedimiento se podrán adoptar las referidas medidas incluso por los servicios de inspección, que, asimismo, podrán ponerlas inmediatamente en ejecución, si hay urgencia y se trata de proteger la salud, la seguridad o los derechos e intereses económicos y sociales de los consumidores ante un riesgo o peligro inminente, todo ello de conformidad con el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la duración máxima y régimen previsto en ese apartado.

3. Para tomar las medidas provisionales a que se refieren los dos apartados anteriores bastará con que haya indicios suficientes del riesgo para la salud, la seguridad o los derechos e intereses económicos y sociales de los consumidores y que resulten imprescindibles para evitar ese riesgo”.

SEIS. El número 1.º del apartado 4 del artículo 71 queda con la siguiente redacción, y se introduce un nuevo número 14.º:

“1.º No entregar o negarse a extender recibo justificante, factura o documento acreditativo de las transacciones realizadas o servicios prestados cuando sea preceptivo o lo solicite el consumidor, o justificación documental de los contratos formalizados, así como cobrar o incrementar el precio por su expedición”.

“14.º El incumplimiento de las normas reguladoras de precios, incluidas las referentes a mercado y exhibición de los mismos”.

SIETE. El apartado 5 del artículo 71 queda con la siguiente redacción:

“5. Serán infracciones en materia de prácticas comerciales desleales con los consumidores cualquier acto de competencia desleal, de conformidad con la legislación estatal vigente en la materia”.

OCHO. Los números 2.^a y 3.^a del apartado 6 del artículo 71 quedan con la siguiente redacción:

“2.^a Introducir en los contratos, en los contratos-tipo establecidos de forma unilateral o en las condiciones generales de contratación cláusulas abusivas de las previstas en los artículos 85 a 90 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, así como las declaradas como tales por sentencia judicial”.

“3.^a Realizar ventas a domicilio prohibidas, así como incumplir las condiciones y requisitos de cualquier contratación a distancia, así como de contratación fuera de establecimientos mercantiles, cuando tales incumplimientos perjudiquen a los intereses de los consumidores”.

NUEVE. El número 3.^a del apartado 7 del artículo 71 queda con la siguiente redacción, y se introduce un nuevo número 5.^a:

“3.^a No atender en tiempo y/o forma los requerimientos formulados por la Administración”.

“5.^a La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por la Administración para el cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución en las materias a las que hace referencia esta ley, así como suministrar información inexacta o documentación falsa”.

DIEZ. Se introducen los números 10.^a, 11.^a y 12.^a en el apartado 8 del artículo 71:

“10.^a El incumplimiento del acuerdo al que se haya llegado con el consumidor mediante el proceso de mediación, así como del laudo arbitral en el plazo establecido al efecto, salvo acuerdo expreso de las partes”.

“11.^a La negativa a someterse al Sistema Arbitral de Consumo para la resolución de los conflictos cuando la empresa haya dado publicidad al distintivo de adhesión al mismo o se encuentre adherido al mismo con carácter genérico”.

“12.^a La negativa injustificada a satisfacer las demandas del consumidor o usuario que estén dentro de las disponibilidades del vendedor o prestador, conforme a la normativa que resulte de aplicación”.

ONCE. El apartado 1 y la letra c) del apartado 3 del artículo 72 quedan con la siguiente redacción:

“1. Todas las acciones u omisiones recogidas en el artículo anterior tendrán la calificación de infracciones leves a excepción de las infracciones 1.^a, cuando afecte a la contratación de préstamos hipotecarios y productos financieros, 5.^a y 13.^a, del apartado 2, infracciones 2.^a y 3.^a del apartado 3, infracción 12.^a del apartado 4, infracción 1.^a y 2.^a del apartado 6, infracciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, si no fuese atendido un segundo o posteriores requerimientos, 4.^a y 5.^a del apartado 7, que inicialmente tendrán la calificación de graves”.

“c) Haberse realizado aprovechando situaciones de necesidad de determinadas personas, así como originar tal situación, o bien recaer sobre bienes o servicios de uso o consumo ordinario y generalizado”.

DOCE. El artículo 74 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 74. Cuantía de las multas.

1. Las infracciones serán sancionadas con multas comprendidas entre los siguientes importes máximos y mínimos:

a) Infracciones muy graves: entre 60.001 y un 1.000.000 de euros.

b) Infracciones graves: entre 5.001 y 60.000 euros.

c) Infracciones leves: entre 200 y 5.000 euros.

2. Para las infracciones graves y muy graves, estas cantidades pueden sobrepasarse hasta alcanzar el décuplo del valor de los beneficios ilícitos obtenidos o de los perjuicios causados por la infracción y, en su defecto, del valor de los bienes o servicios objeto de la infracción, así como, en su caso, del coste de la campaña publicitaria o comunicaciones comerciales siempre que la infracción se cometa a través de estos medios”.

TRECE. Se introducen dos nuevas letras, f) y g), en el apartado 2 del artículo 79, y se da nueva redacción a la letra c) del apartado 2 y al apartado 3:

“f) El haber obtenido un importante beneficio económico como consecuencia directa o indirecta de la comisión de la infracción”.

“g) Afectar a un producto o servicio que esté dirigido al público infantil o a otros destinatarios particularmente indefensos”.

“c) El haber originado un grave perjuicio a los consumidores y usuarios”.

“3. Son circunstancias atenuantes:

Haber corregido diligentemente las irregularidades en que consista la infracción, colaborado activamente para evitar o disminuir sus efectos u observado espontáneamente cualquier otro comportamiento de significado análogo, como la compensación, satisfacción o reparación efectiva de los daños y perjuicios causados, siempre y cuando no concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existan indicios racionales de delito, con anterioridad a cualquier requerimiento o advertencia realizado por la Administración o, en su caso, en cualquier momento previo a la propuesta de resolución sancionadora”.

CATORCE. El artículo 87 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 87. Prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento.

1. Las infracciones previstas en esta ley prescriben a los cuatro años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. A estos efectos, se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

a) Se entenderá cometida la infracción el día de finalización de la actividad o el del último acto con el que la infracción esté plenamente consumada.

b) En el caso de infracción continuada, el plazo comenzará a contarse desde el día en que se realizó la última de las acciones típicas incluida en aquella.

c) En el caso de la infracción permanente, el plazo empezará a contarse desde que se ponga fin a la situación ilícita creada. Se entenderá que la infracción persiste en tanto los productos y servicios continúen ofreciéndose o prestándose con la misma irregularidad determinante de la infracción.

d) Excepcionalmente, en el caso de que los hechos constitutivos de la infracción fueran desconocidos de manera general por carecer de cualquier signo externo, el plazo se computará desde que estos se manifiesten. Salvo en este caso, será irrelevante el momento en que la Administración haya conocido la infracción, a efectos de determinar el plazo de prescripción de la infracción para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de los procedimientos sancionadores por las infracciones establecidas en la presente ley será de diez meses, a contar desde la fecha de su inicio.

3. Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubiera transcurrido un año sin que el órgano competente hubiera incoado el oportuno procedimiento. A estos efectos, cuando exista toma de muestras, las actuaciones de la inspección se entenderán finalizadas una vez se tenga conocimiento del resultado del análisis inicial. Las solicitudes de análisis contradictorios y dirimentes que fueren necesarios interrumpirán los plazos de caducidad hasta que se practiquen”.

QUINCE. El artículo 92.1 queda con la siguiente redacción:

“1. Los órganos de defensa del consumidor, cuando lo consideren conveniente para asegurar la salud, seguridad e intereses económicos y sociales de los consumidores o su derecho a la información y a la transparencia de la actuación administrativa, darán difusión a las resoluciones sancionadoras firmes en vía administrativa, que hayan sido impuestas en el plazo de tres años, con el contenido y por los medios que se consideren apropiados para conseguir la finalidad perseguida. Esta difusión, que en ningún caso podrá realizarse con carácter sancionador, procederá especialmente cuando, por la actitud del responsable u otras razones, haya motivos para pensar que subsisten los peligros para los consumidores”.

DIECISÉIS. Se sustituye el contenido del artículo 93, «Condonación de sanciones», por el siguiente:

“Artículo 93. Multas coercitivas.

1. Con sujeción a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los órganos competentes en materia de consumo, conforme a lo establecido en la presente norma, podrán imponer multas coercitivas, una vez efectuado requerimiento de ejecución de los actos y resoluciones administrativas destinadas al cumplimiento de lo establecido por la presente ley y demás disposiciones relativas a la protección y defensa de los intereses de los consumidores.

2. El requerimiento deberá efectuarse mediante comunicación escrita, debiéndose advertir del plazo establecido para su cumplimiento, así como la cuantía de la multa que pudiere ser impuesta en caso de incumplimiento.

3. Para la determinación del plazo se estará a la naturaleza y extensión de la obligación, debiendo ser suficiente para su cumplimiento, no pudiendo exceder la cuantía de la multa de 3.000 euros, o del 10% del importe de la obligación, si esta fuere cuantificable.

4. Si la persona requerida no diere cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido, el órgano competente podrá reiterar las multas con sujeción a lo establecido en los párrafos anteriores, por períodos que sean suficientes para su cumplimiento, no pudiendo, en cualquier caso, otorgarse un plazo inferior al establecido en el primer requerimiento.

5. Estas multas son independientes de las que puedan imponerse en concepto de sanción y compatibles con ellas”.»

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Se añade una nueva disposición adicional séptima a la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima. Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios.

1. Se crea el Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios.

2. El sistema estará integrado por los medios necesarios para proporcionar la información y asesoramiento en favor de personas incursas en procedimientos de desahucio por ejecución hipotecaria de su vivienda habitual y permanente. Igualmente podrá proporcionar, entre otros, información o asesoramiento por incapacidad para hacer frente al pago de las rentas por arrendamiento de su vivienda habitual y permanente, en los términos y con los medios que reglamentariamente se establezcan. La Consejería competente en materia de vivienda pondrá en funcionamiento y gestionará este sistema.

3. En el marco del plan de vivienda previsto en el artículo 12 de la presente ley, el Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios atenderá, de forma prioritaria y singularizada, a aquellas personas que se encuentren en especial situación de debilidad o emergencia social y económica, mediante:

a) La información y el asesoramiento a personas que, por ser objeto de violencia de género, no puedan habitar su vivienda habitual y permanente.

b) La información y el asesoramiento a personas que, por causas sobrevenidas, no puedan hacer frente al pago de la cuota hipotecaria de su vivienda habitual y permanente o afrontar el pago de la renta del contrato de arrendamiento de su vivienda habitual y permanente.

c) La información y el asesoramiento a personas con dificultades para el acceso a la vivienda por motivos de exclusión social.»

Disposición final cuarta. Lenguaje no sexista.

De acuerdo con los artículos 4.10 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el título y las menciones contenidas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en la normativa de rango reglamentario en materia de consumo dictada por la Comunidad Autónoma, referidas a «consumidores y usuarios», se entenderán efectuadas a «personas consumidoras y usuarias».

También se entenderán efectuados y se adaptarán al lenguaje no sexista el resto de términos que figuren en dichas normas cuyas referencias sean susceptibles de dicha adaptación.

Disposición final quinta. Habilitación normativa.

1. El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Periódicamente se revisará y adecuará el importe y duración de la hipoteca a que hacen referencia los artículos 7 y 9, de acuerdo con los datos oficiales sobre estadísticas de hipotecas.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANEXO I

ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA PRECEPTIVA (IDEP)

Las personas consumidoras y usuarias que deseen concertar un préstamo hipotecario tienen derecho a que se les entreguen todos los documentos que las empresas prestamistas y los servicios de intermediación han de suministrar de forma obligatoria hasta su formalización, y que son los siguientes:

- Ficha de Información Precontractual (FIPRE) o folleto informativo, en su caso.
- Documento de Información Precontractual Complementaria (DIPREC).
- Ficha de Información Personalizada (FIPER) o documento con información previa al contrato, en su caso.
- Documento de Información Personalizada Complementaria (DIPERC).
- Documento de información adicional a la FIPER, si procede.
- Anexos sobre los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés, si procede.
- Anexos sobre cláusulas suelo y techo, si procede.
- Oferta vinculante.
- Documento que recoja otros pactos o condiciones que se hayan acordado entre las partes, si procede.

ANEXO II

CARTEL INFORMATIVO

CARTEL INFORMATIVO DEL IDEP

La persona consumidora y usuaria que desee concertar un préstamo hipotecario sobre una vivienda tiene derecho a que se le entregue un índice de documentación de entrega preceptiva (IDEP), en el que se relacionen todos los documentos que se le han de suministrar de forma obligatoria hasta su formalización.

Ley X/2016, de X de XXX, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda (BOJA de XX de XXXX)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ORDEN de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, lo que, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, incluye las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre estos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el artículo 63.1.1.º del citado Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y el artículo 45.1, a su vez, establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Por último, el artículo 47.1.1.º del Estatuto atribuye a la Comunidad competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

En este marco estatutario, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) se ha convertido, desde su puesta en marcha en el año 1984, en motor del desarrollo rural y ha contribuido a la profunda transformación que Andalucía ha experimentado durante estos años y a su perdurabilidad en el tiempo.

La colaboración entre los niveles de gobierno estatal, autonómico y local mediante este Programa ha hecho posible la conclusión de un gran número de proyectos que han supuesto la contratación de personas desempleadas, además de una consolidación del nivel de inversión en obras y servicios de interés general localizadas en el territorio, sobre todo en el entorno rural.

A la vez que el Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales (de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas), las Diputaciones Provinciales andaluzas han ido subvencionando la adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos aprobados mediante préstamos contratados con entidades de crédito, de acuerdo con las competencias de asistencia económica a los municipios que les atribuye el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Junto a ello, la Junta de Andalucía ha ido participando de forma activa asumiendo la mayor parte de la financiación de dicha adquisición, subvencionando parcialmente aquellos préstamos, de conformidad con lo actualmente previsto en el artículo 8.1.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, donde se establece que dicha Administración debe prestar la cooperación y asistencia activa que las Administraciones Locales andaluzas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Las limitaciones al endeudamiento de las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector de las Administraciones Públicas establecidas durante el ejercicio 2011 mediante el artículo 14.2 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, fue la causa del cambio operado en el modo de financiación de este Programa en relación con el gasto de materiales.

En atención al especial interés social de este Programa, en el ejercicio presupuestario 2016, al igual que ya se hizo en anteriores convocatorias, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, contribuirá económicamente al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa, cuyas destinatarias finales son las entidades que integran la Administración Local andaluza, en lugar de los préstamos que se concertaban.

De conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha tenido en cuenta la transversalidad del principio de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de la norma reguladora, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Dada la naturaleza de estas subvenciones y el concepto presupuestario al que se aplica, las mismas quedan incluidas en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal que las distintas leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía han ido contemplando desde 1989, configurándose como instrumento de cooperación económica dirigido fundamentalmente a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en nuestros municipios.

Mediante la presente norma se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones con cargo al PFEA, estructurándose en tres capítulos. El primero, denominado «Disposiciones generales», determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Diputaciones Provinciales andaluzas en virtud de sus competencias de asistencia a los municipios andaluces; y la definición del concepto subvencionable, estableciendo como tal el coste de los materiales a emplear en los proyectos de obras y servicios que realicen las entidades que integran la Administración Local andaluza.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario regula la concesión de subvenciones necesarias para posibilitar la ejecución de proyectos de interés general y social por las Entidades Locales andaluzas, cuya finalidad es garantizar un complemento de renta o generar empleo estable para los trabajadores eventuales agrarios que tienen dificultades de acceso al mercado laboral, contribuyendo así de forma conjunta a mejorar las infraestructuras en el ámbito local así como la calidad de vida de sus ciudadanos. La finalidad del programa así definida debería permitir su ejecución más allá de los posibles incumplimientos puntuales de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, puesto que una hipotética exclusión de una Diputación Provincial como beneficiaria arrastraría el perjuicio de un número importante de mujeres y hombres que dependen en gran medida de la efectividad de estas actuaciones para mantener el nivel de renta en un entorno de empleo rural, además de la especificidad de este programa en el que la participación de la Diputación Provincial adquiere especial relevancia por la financiación que aporta y que se dirige a otras entidades locales, de ahí la conveniencia de que puedan concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se mantiene en estas bases la novedad introducida en la convocatoria del 2014, respecto a la obligación de las entidades beneficiarias de presentar los Proyectos en documento electrónico que sean requeridos, pretensión impulsora del uso y aplicación de técnicas y medios informáticos y telemáticos, reduciendo las cargas administrativas. Si bien, dicha obligación estará sujeta, para su efectividad, a la disponibilidad en la plataforma informática.

También es importante destacar las novedades que suponen la secuencia temporal de la revisión formal y comprobación material de la justificación presentada por las Diputaciones Provinciales y el aumento del porcentaje de la financiación que Junta de Andalucía y Diputaciones Provinciales asumen en la adquisición de materiales para los proyectos de obras y servicios. Así, mientras que en anteriores ediciones el coste máximo a financiar en la adquisición de materiales era del 40% sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para sufragar los costes salariales y cotizaciones empresariales, en ésta tal porcentaje se eleva al 45%.

El capítulo tercero regula el «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador».

Es reseñable en este ámbito la reducción del número de presentaciones del Anexo 2, en aras de una mayor simplificación y agilización del procedimiento y eficiencia del programa, aspecto que, instaurado en la edición de 2014, se mantiene en estas bases.

Otra novedad a destacar es el aumento del porcentaje del pago que se efectúa en la primera anualidad que, del 18% del total de financiación fijado en la convocatoria 2012, alcanza ahora el 60%, logrando de esta forma cumplir con el objetivo de la Junta de Andalucía de acompasar el ritmo de ejecución y el régimen de pagos. Al mismo tiempo, se mantiene la posibilidad del aumento del porcentaje del primer pago de la anualidad corriente en caso de existencia de disponibilidad presupuestaria.

Como más arriba se apuntó, se introduce en el procedimiento de justificación de estas subvenciones la desagregación temporal entre la revisión formal y la comprobación material de la justificación realizada por las Diputaciones Provinciales, y ello para conseguir una mayor celeridad en la revisión formal, posibilitándose el pago de las siguientes ediciones del PFEA en un momento adecuado al ritmo de ejecución de las actuaciones y de las necesidades que estas exijan, sin que por otra parte implique reducción alguna del rigor administrativo en el seguimiento y control de la utilización de los recursos públicos que este programa absorbe.

En la regulación de las causas de reintegro se mantiene la penalización por incumplimiento de la información requerida en los Anexos, necesarios para un mejor conocimiento y análisis del PFEA.

Se mantiene en esta normativa la introducción de indicadores, realizada como novedad en la convocatoria del 2014, que permitan tener un mayor conocimiento del programa, de su eficacia y eficiencia, buscando cómo mejorarlo, e introduciendo medidas correctoras, en su caso, para determinar las necesidades reales del mismo. No obstante, la determinación de los concretos indicadores a utilizar responde a las peticiones efectuadas por las Diputaciones Provinciales.

Se establece, como en ejercicios anteriores, la posibilidad de efectuar convocatorias complementarias a las ordinarias de cada convocatoria en el supuesto de que la aportación del SEPE se incrementara y existiera crédito disponible. Además, la disposición adicional única regula la forma en que se efectuarán las convocatorias.

Por último, se establece una Disposición Final habilitando a la persona titular de la Dirección General de Administración Local al desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

En virtud de los antecedentes citados y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 1 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y establecer las bases reguladoras de la participación de la Junta de Andalucía en el desarrollo del programa previsto actualmente en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, a través de la cooperación con las Diputaciones Provinciales en la financiación de la adquisición de los materiales necesarios para la realización por las entidades que integran la Administración Local andaluza de los proyectos de obras y servicios que hayan sido aprobados en el marco de dicho programa por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

2. Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, y en las demás normas básicas de desarrollo; en el título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, además de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

3. A efectos de la presente norma, la referencia a «entidades que integran la Administración Local andaluza» se entiende hecha a las Entidades Locales recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus entidades vinculadas o dependientes que efectúen obras y servicios en colaboración con el SEPE, en el marco del PFEA.

Artículo 2. Procedimiento de gasto.

El procedimiento de gasto se ajustará a lo siguiente:

Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de administración local, aprobar los gastos afectados al PFEA, salvo lo dispuesto en la letra siguiente, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería competente en materia de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

a) No obstante, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

b) La aprobación del gasto tendrá lugar antes de dictar la resolución de concesión, ésta llevará consigo el compromiso de gasto correspondiente. A tal efecto, por razones de eficiencia y/o economía procesal, se podrá optar por tramitar de forma separada y sucesiva las fases de autorización y disposición del crédito o acumularlas en una misma fase.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Diputaciones Provinciales andaluzas que colaboren en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios destinados a las entidades que integran la Administración Local andaluza de su provincia que en cada convocatoria se afecten al PFEA, de conformidad con las competencias que les otorga la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden y al concurrir circunstancias de especial interés social, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. La subvención regulada en la presente norma estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las entidades que integran la Administración Local andaluza en el marco del PFEA y de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La cuantía de la subvención se fija en un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para sufragar los costes salariales y cotizaciones empresariales.

2. Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, así como de la maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los materiales podrá ser superior a su valor de mercado.

4. No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

5. Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;

b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y

c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA en cada convocatoria.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración de la segunda parte de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

7. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la redacción dada por la Disposición Final Quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, considerándose el de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que el SEPE realiza a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquellos con carácter anual, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a lo aprobado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior quedando a cargo de la respectiva Diputación Provincial andaluza el 25% restante.

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45% sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

En el supuesto de que los proyectos presentados por las Entidades Locales reflejen una financiación por la Junta de Andalucía del 40% en gastos de materiales y, sin embargo, se requiera aportación municipal para estos, podrá incrementarse hasta el 45% la aportación a realizar por la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias, compatibilidad de las subvenciones y control.

1. La financiación de estas subvenciones, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria que se determinen en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y conforme aparezca en la correspondiente convocatoria anual.

2. Si el SEPE incrementara su aportación inicial y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una nueva convocatoria complementaria de la concesión de la subvención, abriendo un nuevo periodo de solicitudes por los nuevos importes.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante fiscalización previa.

Artículo 7. Utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

1. La Consejería de la Presidencia y Administración Local utilizará y facilitará a las entidades interesadas la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar todos los trámites relativos a esta subvención que les corresponda, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia. Las personas habilitadas según los modelos oficiales anexos a esta Orden deberán disponer de sistemas de firma electrónica reconocida, que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de las entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía; a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se establece la obligatoriedad de comunicarse con esta Consejería utilizando solo medios electrónicos.

3. Todos los trámites que deban realizar las Diputaciones Provinciales andaluzas con la Consejería de la Presidencia y Administración Local para la aplicación de la presente Orden, así como las notificaciones que la

Consejería deba realizar, que se cursarán personalmente, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La Consejería de la Presidencia y Administración Local pondrá a disposición de las personas interesadas un sistema que le permita consultar en tiempo real, previa identificación, la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento con indicación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la concurrencia en la entidad perceptora de la situación prevista en el artículo 3.1, y se iniciará a solicitud de la respectiva Diputación Provincial andaluza, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 9. Solicitud, plazo y medio o lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las Diputaciones Provinciales andaluzas podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden, con sujeción a la distribución provincial, que se indique en la correspondiente convocatoria.

2. Las Diputaciones Provinciales andaluzas deberán presentar su solicitud, ajustada al Anexo 1 de la Resolución de convocatoria, a través del Registro Telemático único, y dirigida a la persona titular de la Dirección General de Administración Local. Junto con esta solicitud, debidamente cumplimentada, se deberá presentar la autorización que se recoge en el Anexo complementario 1 de la Resolución de convocatoria. Dicha solicitud deberá suscribirse por la persona representante legal de la Diputación, la titular de su Presidencia o persona en quien delegue, acreditándose tal representación mediante la cumplimentación y aportación de los Anexos complementarios 2 y 3 recogidos en la Resolución de convocatoria, así como certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la Resolución de la convocatoria y comenzará a computarse el día siguiente al de la publicación del extracto del mismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Comunicación.

1. Dentro de los diez días siguientes a la recepción telemática de la solicitud en el Registro Telemático único, la Consejería de la Presidencia y Administración Local dirigirá a la entidad solicitante una comunicación que contendrá la siguiente información:

a) La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el Registro Telemático único.

b) El plazo máximo para formalizar el convenio o para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que cabrá atribuir, en su caso, al silencio administrativo.

2. En caso de resultar procedente la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento la información establecida en el apartado anterior.

Artículo 11. Subsanación y archivo.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, la Dirección General de Administración Local requerirá a la correspondiente Diputación Provincial andaluza para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que ha desistido de su solicitud. La contestación al requerimiento de subsanación se presentará telemáticamente a través del Registro Telemático único.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, la persona titular de la Dirección General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local dictará resolución, declarará el desistimiento y acordará el archivo de la solicitud.

3. Igualmente, la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local dictará resolución de inadmisión de las solicitudes, de conformidad con el artículo 14.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en los restantes casos en que procediese.

4. Tanto las resoluciones de inadmisión como las de desistimiento serán notificadas a las entidades solicitantes a través de la aplicación informática Notific@, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 12. Tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General competente en materia de Administración Local.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar las propuestas de finalización, se pondrá de manifiesto el expediente a las Diputaciones Provinciales andaluzas, para que en un plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Para ello, se cumplimentará el modelo Anexo 6 recogido en la Resolución de convocatoria.

4. Una vez evacuados los trámites anteriores, la persona titular de la Dirección General de Administración Local formulará la propuesta de finalización según lo previsto en el artículo 13, y la elevará a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Artículo 13. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones adoptará la forma de terminación convencional. No obstante, si no se adoptara dicha forma de terminación, se dictará la correspondiente resolución.

2. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

3. La terminación convencional conllevará la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local y cada una de las Diputaciones Provinciales andaluzas beneficiarias de la subvención. Dicha suscripción se llevará a cabo una vez emitida la propuesta de finalización del procedimiento y, en todo caso, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Telemático único. Si no se suscribiese el Convenio de Colaboración o no se notificase la finalización del procedimiento mediante resolución en dicho plazo, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la correspondiente solicitud de concesión de la subvención.

4. Los respectivos Convenios determinarán la cuantía de la subvención a conceder en cada caso y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

a) La Diputación Provincial andaluza beneficiaria, así como la actividad o comportamiento a realizar: Programa de Fomento de Empleo Agrario. Ejercicio de la convocatoria.

b) El importe máximo de la actuación, presupuesto aceptado y cuantía de las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Administración de la Diputación Provincial y de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación, en lo que a esta última respecta, de la distribución plurianual del gasto en los ejercicios de la firma del Convenio y la anualidad futura, y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado de materiales a financiar por la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

c) Forma y secuencia del pago.

d) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas.

f) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la entidad beneficiaria.

g) Fórmula de interpretación.

h) Causas de extinción del Convenio.

5. En el supuesto de que la finalización del procedimiento se realizara a través de resolución, su contenido vendrá determinado por el supuesto concreto y de acuerdo con la normativa de referencia aplicable de acuerdo a esta Orden.

6. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. En relación con la publicación trimestral de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Informar sobre los proyectos de obras y servicios aprobados por el SEPE en el marco del PFEA en la convocatoria que anualmente se efectúa y en el plazo fijado en la misma, mediante la presentación del Anexo 2 conforme al modelo incluido al efecto en la Resolución de convocatoria.

d) Informar, mediante la presentación del Anexo 3 conforme al modelo incluido al efecto en la Resolución de convocatoria, sobre los pagos efectuados por la Diputación Provincial a las Entidades Locales que ejecutan los proyectos de obras y servicios afectados a la convocatoria, con indicación de la Entidad Local, denominación del proyecto de obras y servicios y la fecha de inicio de ejecución del mismo. Este Anexo contendrá el importe acumulado de los pagos efectuados en la fecha establecida en la convocatoria y deberá presentarse en el plazo indicado en la misma.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, conforme a lo establecido en el apartado 2 del presente artículo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía en los términos que se establecen en el artículo 17.

k) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 18 y 20.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

m) Presentar los Proyectos de obras o servicios en documento electrónico para su envío a la dirección electrónica habilitada al efecto, en el plazo de 10 días desde que sean requeridos.

n) Obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

o) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

p) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. El seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos se efectuará por los Servicios de Administración Local de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, coordinadas por la Dirección General de Administración Local. Finalizada la revisión formal consistente en comprobar la adecuación de la justificación realizada por las Diputaciones Provinciales a las exigencias previstas en el artículo 19 de las presentes bases reguladoras, se efectuará la comprobación material de las subvenciones, consistente en el cumplimiento de los objetivos que fundamentaron la concesión de la subvención, realizándose las visitas fin de obra necesarias para su comprobación.

A tal efecto y siempre que la disponibilidad de los recursos humanos de la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía lo permita, se comprobará, en el lugar, la ejecución de una selección

de los proyectos subvencionados y el cumplimiento del objetivo. Las Entidades Locales cuyos proyectos de obras y/o servicios se encuentren afectados al PFEA se someterán a las actuaciones de comprobación que aquellas realicen, aportando cuanta información y documentación les sea requerida al efecto (proyecto de obras, certificación final de obra, número de jornales y contrataciones estimadas, entre otras).

3. Las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de las obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 20, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 15. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Administración de la Junta de Andalucía con arreglo a la presente Orden comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 16. Modificación del acto finalizador del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para modificar el acto finalizador de la concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar, también, al órgano concedente dicha iniciación de oficio del procedimiento de modificación, el cual podrá afectar al plazo de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad para la que se concedió la subvención ni elevar la cuantía máxima de la subvención concedida inicialmente.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19 de la presente Orden, y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

2. El escrito que inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente motivado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro Telemático único se notificará, a la respectiva Diputación Provincial andaluza, el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

3. La resolución del procedimiento de modificación será dictada y notificada, en un plazo no superior a dos meses, por la persona titular de la Dirección General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, tras la instrucción del correspondiente procedimiento realizada por el Servicio de Coordinación de Inversiones y Función Pública Local, en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria. Dicha resolución desplegará su eficacia sobre el contenido del respectivo convenio sin necesidad de formalización alguna; siempre que en el propio texto del Convenio ambas partes acuerden, que serán resueltas por Resolución del titular de la Dirección General de Administración Local.

4. Como regla general, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones

Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación del Convenio.

5. La ampliación del plazo de ejecución, el incremento o disminución de la aportación inicial del SEPE para mano de obra y el reajuste de anualidades estarán sujetos a lo establecido en los artículos 15, 18.1 y 18.2 de esta norma, no siendo de aplicación el procedimiento previsto en el presente artículo, dado el carácter automático y/o de urgencia de los mismos, siempre que así lo hayan acordado las partes en el Convenio.

En todo caso, la autorización de la modificación de los proyectos aprobados corresponde al SEPE en el marco de lo establecido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, bien durante la ejecución o bien en fase de justificación conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Subvenciones.

6. En cumplimiento de lo que se disponga en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se podrán modificar las subvenciones concedidas cuando las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera lo hiciera necesario, por motivos de interés general. La modificación se realizará por el órgano competente para conceder la subvención.

Artículo 17. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las entidades que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y utilizando un lenguaje no sexista.

2. En particular, las entidades que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada y no sexista a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

3. El logotipo de identificación corporativa de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

4. De conformidad a lo establecido en el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la relación de beneficiarios de la subvención se hará pública en el portal de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 18. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo, para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el 100% del importe de las subvenciones concedidas. En concreto, el abono se efectuará de la siguiente manera:

a) El 60% del importe concedido se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio al que se refiere el artículo 13.3.

b) El 40% restante se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio. Las propuestas de pago se tramitarán conforme a lo siguiente:

- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c), y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, presentado en el primer pago del ejercicio siguiente al de la convocatoria o la actualización del mismo, en su caso, antes de la fecha establecida en la convocatoria anual; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local, así como haber presentado el Anexo 3 incluido en la Resolución de convocatoria, de acuerdo a la fecha fijada en la convocatoria anual.

En el supuesto de que en la segunda presentación del Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, la aportación del SEPE resulte disminuida respecto a lo certificado inicialmente en la primera presentación del citado Anexo; una vez concluido el plazo de ejecución, el importe a subvencionar por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en concepto de coste de materiales se verá automáticamente

modificado, de conformidad con los límites máximos expresados en el artículo 5.3, provocando la pérdida del derecho al cobro de esas cuantías y/o el reintegro de lo percibido en exceso, en su caso; modificación del importe que se notificará a la entidad beneficiaria.

2. En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria podría ampliarse el porcentaje a abonar en la primera anualidad, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan presentado la documentación requerida en el artículo 19 de la presente Orden, salvo que motivadamente se exceptúe de su cumplimiento conforme a lo determinado en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía cuando concurren circunstancias de especial interés social.

4. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación de materiales. Cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justifica debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse, salvo las excepciones previstas en el artículo 20.2, el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados de la actuación financiada. Esta reducción se determinará mediante la oportuna Resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Administración Local, por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y será notificada a las personas interesadas.

Artículo 19. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente a través del Registro Telemático único la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial correspondiente en el plazo de 5 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15, en cuyo caso la justificación final se deberá realizar en el plazo de 5 meses desde la expiración de aquella.

2. La certificación será firmada por la persona titular de dicha Intervención, y acreditará el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, debiendo presentar la justificación en los modelos incluidos en los Anexos 4 y 5 incluidos en la Resolución de convocatoria, según se trate de una justificación parcial o final, respectivamente.

En el supuesto de que se reflejen en el Anexo 5 (Justificación final) cantidades a reintegrar a la Junta de Andalucía, deberá adjuntarse, además, carta de pago por dicho importe, acreditativa de la devolución voluntaria a iniciativa de las entidades beneficiarias. Para ello, deberá requerirse a la Dirección General de Administración Local, a través de la plataforma, para que proceda a su confección.

3. En todo caso, la justificación final es obligatoria y deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

4. Se consideran gastos realizados los contraídos con anterioridad a la finalización del período de justificación, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente sobre los que haya recaído un acto de reconocimiento y liquidación de la obligación, independientemente de cuando se produzca la efectividad del pago.

5. Las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia realizarán los controles administrativos de las justificaciones presentadas mediante la revisión formal de la documentación presentada y la comprobación material de la ejecución de los proyectos aprobados en la revisión material conforme al desarrollo que, en su caso, establezca la Dirección General de Administración Local.

Para ello, las Diputaciones Provinciales pondrán a disposición de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su respectiva provincia los proyectos de obras aprobados y la justificación final de la obra o servicio, así como cuanta información y documentación les sea requerida.

6. La Consejería de la Presidencia y Administración Local efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en los artículos 14.1.j) y 17 conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración de la Junta de Andalucía a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales de los Anexos 4 y 5 incluidos en la Resolución de convocatoria, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la Entidad Local se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de ejecución alcanzado y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, determinándose la cantidad a reintegrar, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para los que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procederá a la correspondiente liquidación.

En el supuesto que se produzca una disminución en la aportación de la mano de obra del SEPE consecuencia de una resolución de reintegro dictada por este organismo, la aportación para materiales de la Junta de Andalucía se verá automáticamente minorada con los límites establecidos en el artículo 18.1 de la presente Orden procediendo su reintegro, salvo que se acredite que no ha adquirido firmeza.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Los intereses de demora se ajustarán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y, en su caso, al contenido de las Leyes del Presupuesto.

5. Corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de estas subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Telemático único a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

La incoación de los expedientes a iniciativa del órgano gestor podrá derivarse tanto de las comprobaciones formales como, en un momento posterior y mediante un procedimiento independiente, de las comprobaciones materiales que se efectúen.

Artículo 21. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación e instrucción del procedimiento sancionador le corresponden a la Dirección General de Administración Local. La resolución del procedimiento sancionador es competencia de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Disposición adicional única. Convocatorias.

La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Administración Local, por delegación de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local en la que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán los diferentes formularios de la convocatoria correspondiente, se establecerán los diferentes plazos de presentación de Anexos, pagos, justificación y otros de carácter general previstos en los artículos 2, 5, 6, 9, 13, 14, 15, 16.6, 18, 19 y 20.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Administración Local al desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 9 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de actuaciones dirigidas a jóvenes que fomenten su participación y desarrollo en su ámbito territorial, constituye una premisa fundamental de la Política de Juventud, y tiene como objetivo la consecución real del principio de igualdad de oportunidades y de corregir los desequilibrios territoriales. Por ello apoyar y colaborar con las iniciativas y proyectos que llevan a cabo las Entidades Locales en materia de de juventud es una línea de actuación que desde el Instituto Andaluz de la Juventud se ha consolidado desde sus inicios.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estas subvenciones, y dado que los destinatarios de las mismas son Administraciones Públicas, no es de aplicación lo establecido en el artículo 6.3 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada. Por otra parte, se incorporan todos los criterios de valoración indicados en el art. 15.2 del Reglamento de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el referido en el apartado 15.2.f relativo a la seguridad laboral, dada la tipología de las subvenciones reguladas cuyo objetivo fundamental es el fomento de la participación de los jóvenes en la sociedad.

Por otra parte hay que destacar que en la presente Orden se establece que en, la valoración de los proyectos que se presenten, se tendrá en cuenta la valoración del grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Igualmente, cuando se entregue la documentación justificativa del empleo de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe de evaluación de impacto de género del proyecto realizado, en el que se ponga de manifiesto las medidas incorporadas destinadas a compensar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Dada la naturaleza jurídica tanto de las subvenciones reguladas en esta Orden, como de los sujetos beneficiarios a los que van dirigidos estas subvenciones, Entidades Locales que necesitan apoyo en la implantación de políticas de juventud dentro del ámbito de sus competencias, se ha considerado exceptuar a las entidades solicitantes de las prohibiciones enumeradas tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para obtener la condición de beneficiarias.

La regulación, convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 11/2015) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, anteriormente citado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, que se integran por:

a) Las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5.11.2015), debiendo considerarse dicho texto articulado como parte integrante de las presentes bases reguladoras.

b) El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud, el cual se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las sucesivas convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, las siguientes disposiciones:

- Orden de 17 de mayo de 2013, de la Consejería de Presidencia e Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013 (BOJA núm. 101, de 27.5.2013).

- Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 17 de mayo de 2013 de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014 (BOJA núm. 147, de 30.7.2014).

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2016

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Locales Andaluzas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Ayudas para la realización de actuaciones en materia de juventud por Entidades Locales andaluzas. Con estas ayudas se financiarán gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación (Empleo).
2. Participación y Voluntariado. (Fomento de valores democráticos: igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad.)
3. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
4. Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura; Deporte y Medio Ambiente)

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Gastos de personal, gastos de funcionamiento y gastos de naturaleza corriente para la prestación de servicios necesarios para la realización de proyectos y/o actividades dirigidas a jóvenes que tengan edades comprendidas entre 14 y 30 años, ambas inclusive, salvo en el ámbito de emancipación (empleo), en cuyo caso la edad límite será de 35 años, desarrollados por las Entidades Locales Andaluzas enumeradas en el apartado 4, siempre que tengan relación con el fomento, promoción, y desarrollo de actividades y la formación de la juventud andaluza, en alguno de los ámbitos enumerados en el apartado anterior.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos o, en su caso, a través de la fórmula de gestión señalada en la letra d) de este apartado.
 b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.
 c) Mancomunidades de Municipios.
 d) Agencias Públicas Administrativas Locales.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las Mancomunidades de Municipios deberán estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la Sección 1ª, del Capítulo II, del Título V, de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las Agencias Públicas Administrativas Locales, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de las solicitudes, hasta la entrega correcta de la documentación justificativa del empleo de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en estas Bases, consistente en el fomento de las actividades de las Entidades Locales en proyectos dirigidos al colectivo juvenil, y al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

 Porcentaje máximo de la subvención: 75%, si el proyecto presentado es superior a 6.050€. Si el proyecto es igual o inferior a 6.050€, la cuantía de la subvención podrá ser del 100% del proyecto. Cuantía máxima de la subvención: Cuantía mínima de la subvención: Importe cierto: Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

 No. Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Gastos de naturaleza corriente correspondientes a:

- Gastos de personal (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.).

- Gastos de funcionamiento y gastos corrientes necesarios para la realización de la actividad (arrendamientos, suministros, compra y/o alquiler de materiales de materiales)

- Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad (alquileres, servicios realizados por otras empresas o profesionales).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

 No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: Se podrán compensar los gastos de las distintas partidas hasta un máximo del 20% del importe total del presupuesto aceptado. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

 No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Los costes indirectos deberán corresponder a gastos realizados en el periodo en que efectivamente se realice la actividad subvencionada. Como norma general, el coeficiente de imputación vendrá determinado por el porcentaje que represente el proyecto subvencionado en el volumen total de actividad del beneficiario. Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: El importe del coste indirecto imputable a la actividad, no podrá superar el 25% del importe total de la misma.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

 No. Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

 No. Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 25% del importe del presupuesto aceptado , siempre que el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención sea superior a 6.050 €. En este caso la entidad deberá mantener su compromiso de financiación de dicho porcentaje , aún cuando la entidad reformule posteriormente y disminuya el importe total de la actividad.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 20%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

En las sedes de los siguientes órganos: Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del IAJ

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://wsl33.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS GENERALES (hasta un máximo de 40 puntos).

a) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (máximo 10 puntos).

b) Poseer la calificación de Municipio Joven (6 puntos)

c) Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para jóvenes (máximo 6 puntos).

d) La ponderación del grado de compromiso ambiental de las actividades subvencionables (máximo 6 puntos).

e) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (máximo 6 puntos).

f) La ponderación del impacto en la salud (máximo 6 puntos).

2. CRITERIOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (hasta un máximo de 60 puntos).

2.1 Contenido técnico del proyecto (máximo 20 puntos):

2.1.a). Información aportada por la entidad solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto (máximo 4 puntos).

2.1.b). Determinación de los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos).

2.1.c). Número de jóvenes beneficiarios (máximo 8 puntos).

2.1.d). Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto, así como medios materiales, técnicos y personales previstos (máximo 4 puntos).

2.2. Grado de participación de los destinatarios (máximo 20 puntos). En caso de que el proyecto tenga varias fases y se pueda encuadrar cada una en distintas categorías, se asignará la puntuación de cada fase en grado proporcional a su peso en la totalidad del proyecto, sin que el total de la puntuación pueda superar los 20 puntos

2.2.a). Participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades (máximo 20 puntos).

2.2.b). Participación pasiva de los destinatarios en campañas de sensibilización y/o divulgación (máximo 15 puntos).

2.2.c). Los participantes son usuarios de un servicio que presta la entidad solicitante (máximo 10 puntos).

2.2.d). Participación pasiva de los destinatarios en eventos puntuales (máximo 5).

2.3 Coste Económico del proyecto (máximo 16 puntos):

2.3.a). Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de la actividad. Se valorará la ratio coste de la actividad / número de participantes en la misma (máximo 12 puntos).

2.3.b). Cofinanciación del proyecto. Se valorará si el proyecto cuenta con financiación propia de la entidad solicitante u otras fuentes de financiación públicas o privadas (máximo 4 puntos).

2.4. Continuidad o innovación del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).

2.4.a). Proyecto subvencionado por el Instituto Andaluz de la Juventud en las últimas dos convocatorias de ayudas (máximo 2 puntos).

2.4.b). Proyecto experimental, innovador o piloto (máximo 2 puntos).

La desagregación de la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados reseñados se hará

pública en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, de forma simultánea a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del ámbito de actuación de los mismos, en base a la clasificación establecida en el apartado 1 del cuadro resumen, por orden decreciente, en función de mayor a menor ponderación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Las Personas Titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales realizarán la evaluación de las solicitudes, propuesta provisional de resolución y análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Los Coordinadores Provinciales del IAJ formularán la propuesta definitiva de resolución.

En el caso de que la solicitud que se presente sea de una Mancomunidad de ámbito interprovincial, la Dirección Provincial competente para su tramitación será la correspondiente a la provincia en la que radique la sede de la misma.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General del IAJ , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Las Direcciones Provinciales y la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) Copia autenticada del N.I.F. de la entidad.
 - b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también acreditación de la representación que ostenta.
 - c) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.
 - d) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión del IBAN y de los veinte dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.
 - e) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas
- Según se establece en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Si.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Si. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Si.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Si.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

la suspensión de las fechas de pago previstas en el apartado 24.a).2º. del Cuadro Resumen.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano gestor podrá optar entre : a) elevar la puntuación mínima establecida para ser considerada entidad beneficiaria de subvención o b) reducir de manera proporcional a todos los beneficiarios las cuantías de las subvenciones concedidas.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

la fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión. en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidos, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:
 a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, utilizando un lenguaje no sexista.
 b) Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones, al tener la consideración de Administraciones Públicas Andaluzas, vendrán obligadas a cumplir las normas sobre publicidad activa recogidas en el art. 9 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información, en los términos y condiciones establecidos en el art. 10.1 y 3 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las Bases Reguladoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1.- Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención. previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.
2.- Pago anticipado	Pago del 100%, en caso de subvenciones con importes inferiores a 6.050 €, o del 75%, para importes superiores, para su posterior justificación

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

razones de interés social en base a la naturaleza jurídica de los beneficiarios, ya que se trata de Administraciones Públicas.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	Único	100%	una vez firmada la resolución de concesión de la subvención	3 meses desde la fecha de materialización del pago	0%
+ -	1º	75%	una vez firmada la resolución de concesión de la subvención	3 meses desde la fecha de materialización del pago.	0%
+ -	2º	25%	una vez justificado el primer pago	1 mes desde la fecha de materialización del pago	75%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la fecha de abono de la subvención, en el supuesto de pago único, y en el supuesto de pago fraccionado, de 3 meses desde la fecha de abono del 75% del importe de la subvención, y de un mes, desde la fecha de abono del 25% restante. La justificación comprenderá el importe del gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 90%
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de reintegro: las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La Persona Titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se convoca la sexta edición de los premios en el ámbito de las personas mayores.

Mediante Orden de 27 de julio de 2011, por la que se regulan los premios en el ámbito de las personas mayores, y se convocan en su primera edición (BOJA núm. 167, de 25 de agosto), se aprobaron las bases generales de estos premios, con la finalidad de reconocer públicamente la labor de aquellas entidades e instituciones, públicas y privadas, y personas físicas que hayan destacado en el trabajo con y/o para las personas mayores.

En la Orden se establecen cuatro modalidades de premios, que son las siguientes:

«Mejor centro de atención a personas mayores», destinado a premiar al centro residencial o centro de día, sea cual sea su titularidad, que destaque por la calidad y buenas prácticas en la atención a las personas usuarias y que constituya un referente en su ámbito.

«Mejor proyecto de envejecimiento activo», a la iniciativa, sea cual sea la entidad, institución o persona física promotora, que potencie la mejora de la calidad de vida de las personas mayores a medida que envejecen, favoreciendo sus oportunidades de desarrollo para una vida saludable, participativa y segura.

«Toda una vida», a personas mayores de 60 años que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se hayan distinguido por una trayectoria vital de trabajo por la promoción, prevención, protección o defensa de los derechos humanos y de las personas mayores.

«Las personas mayores y los medios de comunicación», destinado a premiar a los medios de comunicación, y las iniciativas de los mismos que difundan la buena imagen de las personas mayores y promuevan el envejecimiento activo y la calidad de vida en el colectivo.

En la disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2011, se estableció que las sucesivas ediciones de estos premios serían convocadas mediante resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere la disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2011

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria de los premios en su sexta edición.

Se convoca la sexta edición de los premios en el ámbito de las personas mayores, que se registrarán por las bases generales aprobadas por la Orden de 27 de julio, por la que se regulan los premios en el ámbito de las personas mayores, y se convocan en su primera edición (BOJA núm. 167, de 25 de agosto).

Segundo. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, 41071, de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Documentación.

1. Las candidaturas deberán presentarse mediante solicitud conforme al modelo que se anexa a la presente Resolución.

2. Dicha solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) En caso de entidades, fotocopia del CIF de la candidata y de la solicitante.

b) Memoria justificativa de los méritos que hacen a la persona o entidad candidata merecedora del premio, y en su caso, el trabajo que se presenta al premio.

c) Cualquier otro documento, en formato papel, audio o video, que se considere oportuno para la valoración de la candidatura.

3. La solicitud de participación se podrá cursar de forma telemática a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2011.

Cuarto. Eficacia.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2016.- La Dirección General, P.V. (Decreto 209/2015, de 14.7), la Secretaria General Técnica, María Jiménez Bastida.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE PREMIOS DE CALIDAD EN EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES

EDICIÓN:

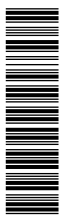
Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE Y DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:	PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA:						DNI/NIE/NIF:	
ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL:							
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:	PAÍS:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 MODALIDAD DE LOS PREMIOS A LA QUE PRESENTA SU CANDIDATURA
<input type="checkbox"/> Mejor centro de atención a personas mayores. <input type="checkbox"/> Mejor proyecto de envejecimiento activo. <input type="checkbox"/> Toda una vida. <input type="checkbox"/> Personas mayores y los medios de comunicación.

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> NIF entidad proponente. <input type="checkbox"/> NIF entidad candidata. <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de los méritos. <input type="checkbox"/> Consentimiento y aceptación de las bases del Premio y del fallo del jurado de la persona candidata cuando su candidatura se presente por otra persona o entidad. <input type="checkbox"/> Otros documentos aportados (detállense):

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.



001918/3

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la concesión a la persona candidata reseñada del Premio en el ámbito de personas mayores en la modalidad señalada, en virtud de los méritos alegados en la documentación que se adjunta y de acuerdo con lo establecido en la Orden reguladora.</p> <p>Asimismo declara que acepta las bases por las que se regula la presente Convocatoria, así como el fallo del Jurado y autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias que tiene atribuidas la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMA. PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado "PREMIOS DE CALIDAD EN EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas esta Consejería

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. de Hytasa, 14. 41071 - SEVILLA.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2016 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYMES y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo de 16 de mayo de 2011, modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 20 de marzo de 2015.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, dependiente de la Secretaría General de Empleo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.j) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene entre sus competencias la «promoción de la seguridad y salud laboral y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras».

En el citado ámbito material de atribuciones, y como fruto de los distintos acuerdos suscritos entre los agentes económicos y sociales y el gobierno andaluz, la Consejería competente en materia de empleo, desde el año 2003, ha venido desarrollando las políticas de prevención de riesgos laborales. En un primer momento, a través del Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, que fijaba como objetivo general la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, y como objetivos más específicos los de implantar la cultura preventiva, mejorar el soporte legislativo y desarrollar programas preventivos específicos sectoriales y verticales, y posteriormente en el marco establecido por la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2010, cuyos objetivos principales se enfocaron a la reducción sostenida y significativa de la siniestralidad laboral en Andalucía, y a la mejora continua de las condiciones de trabajo, a través del reforzamiento de la cultura preventiva en la sociedad en general y en la población laboral en particular.

Así, en el marco del referenciado Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía y persiguiendo los objetivos contemplados por el mismo, la Consejería con competencia en materia de empleo puso en marcha, mediante las correspondientes órdenes reguladoras y convocatorias anuales de subvenciones, sucesivos programas de incentivos destinados a PYMES y autónomos para el desarrollo de proyectos y actividades en prevención de riesgos laborales. Dichos programas mantuvieron su continuidad en el nuevo marco diseñado por la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014, en cuya aplicación y desarrollando los objetivos y prioridades marcados por la misma, fueron aprobadas las nuevas bases reguladoras recogidas en la Orden de la Consejería de Empleo de 16 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales (BOJA núm. 112, de 9 de junio), posteriormente modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 20 de marzo de 2015, (BOJA núm. 59, de 26 de marzo), donde se han contemplado los objetivos y prioridades marcados por la referida Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el momento actual, perseverando en la consecución de los citados objetivos, por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se considera la necesidad y procedencia de realizar una nueva convocatoria de subvenciones a las PYMES y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2016, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras mencionadas.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 12/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la Consejería de Empleo de 16 de mayo de 2011, en la redacción dada por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 20 de marzo de 2015, y a propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2016, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Las solicitudes, concesión y aplicación de estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo de 16 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales (BOJA núm. 112, de 9 de junio de 2011), en la redacción dada a la misma por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 20 de marzo de 2015 (BOJA núm. 59, de 26 de marzo de 2015), en adelante bases reguladoras, por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Segundo. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo anteriormente establecido.

2. La solicitud de subvención y documentación a aportar se presentará de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras. Se dirigirán a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia en que se vaya a realizar el proyecto o actividad, y deberán ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Junto con la solicitud se deberá presentar una memoria descriptiva de la actividad a subvencionar, debidamente cumplimentada y conforme al modelo que figura como Anexo II de esta misma convocatoria.

3. Los modelos referidos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la siguiente página web de la Consejería Empleo, Empresa y Comercio:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/ayudas/detalle/59115.html>

4. Igualmente, estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la citada Consejería y en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en cada una de las provincias.

5. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro de trabajo donde se vaya a realizar el proyecto o actividad, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. A la presente convocatoria, cada PYME o autónomo solo podrá presentar una solicitud para un único proyecto acogido a una de las modalidades, conforme a lo estipulado en el apartado tercero del artículo 9 de las bases reguladoras.

Tercero. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios las PYMES y autónomos que reuniendo los requisitos establecidos en su artículo 3, realicen actividades y proyectos en materia de prevención de riesgos laborales, y su actividad económica, según la clasificación del CNAE 2009 establecida por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, se encuentre encuadrada en algunas de las siguientes:

Sección A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.

Sección C: Industria Manufacturera.

Sección F: Construcción.

Sección H: Transporte y Almacenamiento.

2. En el caso de empresas encuadradas o pertenecientes al sector de la construcción, será requisito estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con su normativa reguladora.

Cuarto. Actividades y proyectos subvencionables.

1. Las actividades y proyectos subvencionables deberán cumplir con los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 4 de las bases reguladoras.

2. Las actividades y proyectos subvencionables deberán estar encuadrados en alguna de las cuatro modalidades previstas en el artículo 5 de las bases reguladoras.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 y a los efectos de lo previsto en el artículo 11.4 de las bases reguladoras, en la presente convocatoria tendrán la consideración de prioritarios los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos de implantación de medidas colectivas de protección del riesgo de exposición a sílice y agentes carcinógenos, mutágenos y teratógenos.
- Proyectos de implantación de medidas colectivas de control del ruido en la industria de la madera.
- Proyectos de incorporación de dispositivos de prevención del vuelco de maquinaria o de estructuras de prevención contra el vuelco de maquinaria.
- Proyectos de ergonomía participativa.
- Proyectos de mejora ergonómica en la industria agroalimentaria.

4. Los plazos máximos de ejecución de las actividades subvencionables son los que a continuación se indican:

- a) Modalidades 1, 2 y 4: 12 meses.
- b) Modalidad 3: 9 meses.

5. El beneficiario podrá solicitar, a través del modelo de solicitud establecido, que el plazo de ejecución solicitado para la realización de la actividad comience a computar a partir de la fecha de registro de la solicitud de subvención o a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión. En todo caso, tanto el plazo como la fecha de inicio de la actividad quedarán recogidos en la resolución de concesión de la subvención según lo solicitado por el beneficiario.

Quinto. Tramitación y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de tramitación y los órganos competentes para la instrucción y resolución de la presente convocatoria serán los que al efecto se determinan en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Sexto. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios de la posición presupuestaria G/31C/77100 del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

2. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias, será de 2.860.000,00 euros, con cargo a las anualidades y posición presupuestaria que a continuación se detallan:

Posición Presupuestaria	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Total
G/31C/77100	2.145.000,00 €	715.000,00 €	2.860.000,00 €

3. En base a la disponibilidad presupuestaria referida en el punto anterior para el año 2016, en la presente convocatoria no serán subvencionables, en ninguna de las modalidades contempladas, aquellos gastos que por su naturaleza tengan la consideración de «transferencias corrientes», tal y como se definen en la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

4. Conforme al artículo 5.3 de las bases reguladoras, el importe de la ayuda a conceder no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad los porcentajes máximos sobre el presupuesto aceptado, ni las cuantías máximas y mínimas establecidas a continuación según la modalidad:

Modalidad	Cuantía máxima	Cuantía mínima	Porcentaje
M1, M2 y M3	18.000,00 €	2.000,00 €	75%
M4	12.000,00 €	1.500,00 €	75%

5. El crédito presupuestario disponible para cada provincia, previsto en los artículos 12.3 y 12.9 de las bases reguladoras, será establecido con posterioridad a la convocatoria mediante resolución de la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio respetando la disponibilidad presupuestaria fijada en el punto anterior, y de conformidad con lo establecido por el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

6. Durante el ejercicio presupuestario de 2016, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras. Todo ello en los términos establecidos en el artículo 29.4 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

Séptimo. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables:

1. El abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión y la aceptación expresa del beneficiario, librándose la cantidad restante, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 16 de las bases reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

2. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria tendrán la consideración de minimis y el régimen de financiación y compatibilidad de las actividades y proyectos subvencionados deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Octavo. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Resolución.

Noveno. Redistribución de créditos sobrantes.

Si en alguna de las provincias el crédito disponible para la presente convocatoria, establecido según lo dispuesto en el apartado 5 del punto sexto anterior, resultase superior al importe total de subvención contemplado en la propuesta definitiva de la resolución de concesión prevista en el artículo 12.9 de las bases reguladoras, el crédito excedente podrá redistribuirse entre las restantes provincias, previa resolución dictada al efecto por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Décimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la presente convocatoria, previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 10 de junio de 2016.- El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio (P.D. Orden de 20 de marzo de 2015, BOJA núm. 59, de 26 de marzo), la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, Antonia Moro Cárdeno.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS E INVERSIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	NIF:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:				CNAE-2009		PLANTILLA:	
VOLUMEN DE NEGOCIO ()				ÚLTIMO BALANCE ANUAL ()			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, en su caso:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO (Si es diferente al anterior): TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	
2.1.- DENOMINACIÓN	
2.2.- MODALIDAD <input type="checkbox"/> M1: Proyectos dirigidos al establecimiento de la estructura preventiva especializada de la empresa. <input type="checkbox"/> M2: Proyectos dirigidos a facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos <input type="checkbox"/> M3: Proyectos dirigidos a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa laborales. <input type="checkbox"/> M4: Proyectos innovadores y de desarrollo de buenas prácticas preventivas.	SECTOR DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> A (AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA) <input type="checkbox"/> C (INDUSTRIA MANUFACTURERA) <input type="checkbox"/> F (CONSTRUCCIÓN) <input type="checkbox"/> H (TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO)
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR Domicilio: Municipio: Provincia:	EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO (Si difiere del anterior) Domicilio: Municipio: Provincia:
2.3.- Presupuesto:	2.4.- Subvención solicitada:
2.5.- Plazo de ejecución de la actividad: M1.- (máximo 12 meses) M2.- (máximo 12 meses) M3.- (máximo 9 meses) M4.- (máximo 12 meses)	
2.6 Inicio de la actividad: <input type="checkbox"/> Fecha de publicación de la resolución de concesión <input type="checkbox"/> Fecha de registro de la solicitud de subvención	
2.7.- En el caso de que la actividad económica sea construcción: <input type="checkbox"/> nº REA	
2.8.- En caso de participación en programas de reducción de la siniestralidad: <input type="checkbox"/> PAEMSA. Año <input type="checkbox"/> PREVEA. Año	

3 DATOS BANCARIOS						
IBAN:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad:	_____					
Domicilio:	_____					
Localidad:	_____	Provincia:	_____	Código Postal:	<input type="text"/>	<input type="text"/>



000947/6D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

4 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN		
4.1- PRESUPUESTO		
4.1.1.- Modalidad 1 (M1)		
CONCEPTOS		IMPORTES
Primer establecimiento de Servicios de Prevención Mancomunados		
Primer establecimiento de Servicios de Prevención Propios, cuando no sea obligado reglamentariamente		
Implantación de la modalidad de trabajadores designados o asunción personal del empresario		
Formación especializada preventiva que facilite la designación y el desarrollo de sus competencias al propio empresario, a los trabajadores designados, a los Delegados de Prevención y a los miembros de equipos de emergencia		
Gastos de contratación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención o de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Profesionales, durante el primer año		
PRESUPUESTO TOTAL		
4.1.2.- Modalidad 2 (M2)		
CONCEPTOS		IMPORTES
Elaboración de Programas de actuación específicos en Prevención de Riesgos Laborales para riesgos que sean causa de siniestralidad en la empresa		
Diseño, implantación y certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral		
Realización de diagnósticos preventivos sobre riesgos emergentes		
Definición e implantación de planes de emergencia y de autoprotección		
Realización de inspecciones de seguridad y evaluaciones externas		
Desarrollo de planes de formación específica a trabajadoras		
Desarrollo de planes de formación específica a trabajadores sensibles		
Asesoramiento para la realización de estudios de adecuación de equipos de trabajo		
Realización de estudios ergonómicos y psicosociales		
Elaboración de planes de seguridad vial laboral		
PRESUPUESTO TOTAL		
4.1.3.- Modalidad 3 (M3)		
CONCEPTOS		IMPORTES
Adquisición, adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria especificados en la planificación de la actividad preventiva y relacionados con las principales causas de siniestralidad o con la necesidad de adaptarla a la nueva normativa		
Adaptación de puestos de trabajo especificados en la planificación de la actividad preventiva como consecuencia de la necesidad de adoptar medidas de protección especial de trabajadores sensibles a determinados riesgos		
Instalaciones específicas para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica especificadas en la planificación de la actividad preventivas, así como para la adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria necesarios para la prevención de enfermedades profesionales		
Proyectos de incorporación de medidas para el control técnico de la exposición a sílice libre en trabajos con compacto de cuarzo		
Adquisición de equipos de emergencia, socorro y salvamento y señalización de los lugares de trabajo		
Aplicación de medidas preventivas en el ámbito ergonómico y psicosocial		
PRESUPUESTO TOTAL		
4.1.4.- Modalidad 4 (M4)		
CONCEPTOS		IMPORTES
Gastos externos asociados a proyectos de I+D+I dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo		
Gastos de asistencia técnica de Servicios de Prevención Ajenos y de entidades especializadas, asociados al desarrollo de proyectos innovadores que se orienten al control de riesgos y a la reducción de siniestralidad		
Gastos de infraestructuras, instalaciones y bienes de equipo necesarios para el desarrollo de proyectos de I+D+I y de buenas prácticas preventivas		
Otros gastos		
- Actividades de acceso a la información sobre buenas prácticas en materia de seguridad y salud		
- Campañas de información-sensibilización y fomento de la participación de los trabajadores y/o de sus representantes en el ámbito de la prevención		
- Desarrollo de redes de micro y pequeñas empresas que compartan experiencias preventivas		
- Gastos de difusión de buenas prácticas preventivas		
PRESUPUESTO TOTAL		
4.2.- PLAN DE FINANCIACIÓN		
ENTIDAD QUE FINANCIA		
	PRESUPUESTO	% PPTO. TOTAL
Subvención solicitada a la Junta de Andalucía		
Aportación de la persona solicitante		
Aportación de otras entidades		
TOTALES		

000947/6D

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

La persona solicitante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico habilitada facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

7 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Memoria descriptiva (Anexo II)

8 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)

DECLARO, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

9 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:

- La empresa que representa reúne los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- La entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.
- La entidad que representa no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

(A continuación señalar según el sector de actividad de la entidad que representa)

- Sector de la producción primaria de productos agrícolas
- La entidad que representa no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24.12.2013, pág 9), (o norma que lo sustituya), durante un periodo de tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, superen 15.000 euros, indicando en su caso, la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

Sector pesquero.

- La entidad que representa no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (UE) N° 875/2007, de la Comisión, de 24 de julio de 2007, (DO L 193 de 25.7.2007) o Reglamento de minimis que en materia de pesca adopte la Comisión Europea para el período 2014/2020, (o norma que lo sustituya), durante un periodo de tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, supere 30.000 euros, indicando en su caso, la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

Sector del transporte por carretera.

- La entidad que representa no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, (DO L 352 de 24.12.2013, pág. 1) (o norma que lo sustituya), durante un periodo de tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, superen 100.000 euros, indicando en su caso, la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

Resto de empresas.

- La entidad que representa no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, (DO L 352 de 24.12.2013, pág. 1) (o norma que lo sustituya), durante un periodo de tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada, en base a la presente Orden, superen 200.000 euros, indicando en su caso, la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

Ayuda de minimis concedidas (a completar en su caso para cualquiera de los cuatro sectores de actividad anteriormente indicados)

Fecha de concesión	Entidad Concedente	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

- La entidad que representa no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso de marcar esta opción no cumplimentar el campo siguiente.

- La entidad que representa ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€

000947/6D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

9 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

- La entidad que representa tiene declaración censal de actividades o declaración de actividades. (Mod. 036 o 840).
- La entidad que representa tiene Estatutos y escrituras de constitución, modificación o transformación inscritos en el Registro Mercantil o equivalente.
- La entidad que representa tiene Estatutos y Escrituras de constitución, modificación o transformación inscritos en el Registro.
- La entidad que representa ha cotizado como Pyme, Micropyme o Pequeña Empresa a la Seguridad Social TC-2 en los tres meses anteriores a la solicitud (En el caso de empresas con estacionalidad, en los 12 meses anteriores a la solicitud).
- La entidad que representa tiene Certificación ISO 14001 o EMAS (si procede).
- La entidad que representa tiene Certificación OHSAS 18001 (si procede).
- El abajo firmante tiene poder de representación bastantado de la entidad solicitante.
- La entidad que representa tiene Factura/s proforma de los bienes o equipos objeto de la solicitud. Y en el caso de que las mismas superen los 12.000 € tiene tres presupuestos diferentes.
- La entidad que representa tiene Certificación acreditativa de la seguridad de las máquinas o equipos.
- La entidad que representa tiene Proyecto de constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado (si procede).
- La entidad que representa se hace responsable del mantenimiento y la dedicación a los fines previstos en esta solicitud de los bienes que hayan sido objeto de subvención al menos, durante cinco años, a contar de la fecha de concesión de la ayuda.
- La entidad que representa incluye en su Plan de Prevención de Riesgos Laborales la planificación del proyecto solicitado.

Se **COMPROMETE** a presentar la correspondiente acreditación documental en el supuesto de resultar beneficiaria provisional o suplente de la subvención, a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma y **SOLICITA** sea concedida la ayuda indicada en el punto 2.4.

En, a de de
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "SUBVENCIONES Y AYUDAS INTEGRAL". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de un programa de ayudas a empresas andaluzas para la realización de proyectos y actividades dirigidas al control de los riesgos laborales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. C/ Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja. 41092. SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

000947/6D

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A MICROEMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS QUE REALICEN PROYECTOS E INVERSIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

EJERCICIO:

Orden de de de, (BOJA núm. de de de) **Nº EXPEDIENTE:**

1	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
1.1.- DESCRIPCIÓN	
1.2.- RIESGO A CONTROLAR	
1.3.- SINIESTRALIDAD REGISTRADA EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS A IMPLANTAR	
1.4.- MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA	

2	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

3	OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

4	RECURSOS DEDICADOS AL PROYECTO				
	FORMACIÓN	PROPIOS DE LA ENTIDAD	AJENOS	PROPIOS DE LA ENTIDAD	AJENOS
	Técnico de Nivel Superior en PRL				
	Técnico de Nivel Intermedio				
	Otra formación				
	TOTALES				



REVERSO ANEXO II

5	METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

6	INFORMACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSIDERACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO EN SU CASO

7	INFORMACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSIDERACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO EN SU CASO

8	PRESUPUESTO E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO O MANCOMUNADO O DE ESPECIALIDAD ACTUANTE, EN LOS PROYECTOS DE LAS MODALIDADES 1, 2 ó 3, JUSTIFICANDO LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD ELEGIDA

9	RESULTADOS ESPERADOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

10	FECHA Y FIRMA
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

000947/4/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

EXTRACTO de la Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convocan para el año 2016 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a PYMES y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo de 16 de mayo de 2011, modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 20 de marzo de 2015.

BDNS (Identif.): 306695.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2016, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en la cuantía total máxima de 2.860.000,00 euros, con cargo a las anualidades y posición presupuestaria que a continuación se detallan, del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Posición Presupuestaria	Anualidad 2016	Anualidad 2017	Total
G/31C/77100	2.145.000,00 €	715.000,00 €	2.860.000,00 €

El crédito presupuestario disponible para cada provincia, previsto en los artículos 12.3 y 12.9 de las bases reguladoras, será establecido con posterioridad a la convocatoria mediante resolución de la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio respetando la disponibilidad presupuestaria fijada en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de ayudas, las PYMES y autónomos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras, realicen actividades y proyectos en materia de prevención de riesgos laborales, y su actividad económica, según la clasificación del CNAE 2009 establecida por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, se encuentre encuadrada en algunas de las siguientes:

Sección A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.

Sección C: Industria Manufacturera.

Sección F: Construcción.

Sección H: Transporte y Almacenamiento.

Tercero. Objeto.

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, según se establece en las bases reguladoras, es ayudar a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) y autónomos en la realización de proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, encuadrados en alguna de las tipologías de proyectos subvencionables que se definen en las mismas bases.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y su convocatoria a PYMES y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales (BOJA núm. 12, de 9 de junio), y en su modificación posterior aprobada por la Orden de 20 de marzo de 2015, (BOJA núm. 59, de 26 de marzo).

Quinto. Importe.

El importe de las ayudas a conceder no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad los porcentajes máximos sobre el presupuesto aceptado, ni las cuantías máximas y mínimas establecidas a continuación según la tipología de proyectos o actividades definidas en el artículo 5 de las bases reguladoras:

Modalidad	Cuantía máxima	Cuantía mínima	Porcentaje
M1, M2 y M3	18.000,00 €	2.000,00 €	75%
M4	12.000,00 €	1.500,00 €	75%

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros Datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA junto a la convocatoria.

El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, P.D. (Orden de 20 de marzo de 2015, BOJA núm. 59, de 26 de marzo), la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, Antonia Moro Cárdeno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), resuelve adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Estudio, Anal. Mercado y Prom. Competencia, código 11439410, adscrito a la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, convocado por Resolución de 10 de mayo de 2016 (BOJA núm. 90, de 13 de mayo), de esta Agencia Administrativa, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2016.- La Directora-Gerente, M.^a Victoria Román González.

ANEXO I

Adjudicación de Puesto de Libre Designación

DNI: 34.024.429-T.

Primer apellido: Ariza.

Segundo apellido: Vilchez.

Nombre: Eva.

Código P.T.: 11439410.

Puesto de Trabajo: Gbte. Estudio, Anal. Mercado y Prom. Competencia.

Organismo: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Centro Directivo: Dirección-Gerencia.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gabinete Sistemas Información Gastos, código 6754510, adscrito a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de abril de 2016 (BOJA núm. 82, de 3 de mayo), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 75556029-V.

Primer apellido: Naranjo.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Francisco José.

Código: 6754510.

Puesto de trabajo: Gabinete Sistemas Información Gastos.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Dirección General de Política Digital.

Centro destino: Dirección General de Política Digital.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Legislación, código 113910, adscrito a la Secretaría General Técnica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 29 de abril de 2016 (BOJA núm. 86, de 9 de mayo), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 45101446X.
Primer apellido: Dabán.
Segundo apellido: Castro.
Nombre: Miguel Ángel.
Código: 113910.
Puesto de trabajo: Sv. Legislación.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 25 de abril de 2016 (BOJA núm. 81, de 29 de abril de 2016), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 09.176.163-Z.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Monago.

Nombre: María José.

Código SIRHUS: 950410.

Denominación del puesto: Director/a.

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.

Centro destino: Centro de Valoración y Orientación.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de dos puestos de trabajo, próximos a quedar vacantes, por el sistema de libre designación, que se detallan en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en los Anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de junio de 2016.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

ANEXO I

Centro destino y localidad: Secretaría General para la Administración Pública.

Denominación del puesto: Jf. Inspección General de Servicios.

Código: 2633610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX- 24.966,72 euros.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

Otras características: 10 años antigüedad Funcionario Gr. A1.

ANEXO II

Centro destino y localidad: Secretaría General para la Administración Pública.

Denominación del puesto: Inspector General de Servicios.

Código: 2216610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 29.

C. específico: XXXX- 21.067,92 euros.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

Otras características: 10 años antigüedad Funcionario Gr. A1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se oferta vacante a las personas aspirantes seleccionadas en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación complementaria a la relación definitiva del personal aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, convocadas por Resolución de 31 de marzo de 2014 (BOJA núm. 69, de 9 de abril), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo; no obstante, conforme se publicita en la disposición adicional tercera de la Orden de 15 de septiembre de 2010, dicha competencia fue delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. 1. Ofertar vacantes a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, figuran en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 17 de junio de 2016 a las 13,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado cuatro de la base octava de la Resolución de convocatoria de 31 de marzo de 2014, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera.

3. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, no resultando necesario realizar una oferta diferenciada para el turno de personas con discapacidad, dado que no han solicitado, conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la base octava de la Resolución de convocatoria, adaptaciones de los puestos de trabajo.

Por lo tanto, queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2016.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. A r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c i f i c o	R F I D P	E U R O S	

O. VACANTES P3A11200 LIST COM

CONVOCATORIA:

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA

CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. MALAGA MALAGA

506610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X--- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	Titulación	

O. VACANTES PSA11200 LIST COM

CONVOCATORIA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

1419510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.G.FONDOS EUROPEOS

140810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON.,INN.,CIENC.,EMP. ALMERIA

8943210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

9060110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON.,INN.,CIENC.,EMP. CÁDIZ

1673710 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CORDOBA

9064210 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GRANADA

9066110 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. HUELVA

Código	Denominación	N V u a r i a c i o n	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. S p e c i f i c o	E x p	

O. VACANTES P3A11200 LIST COM

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. HU. HUELVA
 1676810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X--- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JA. JAEN
 9091410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X--- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SE. SEVILLA
 9067410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X--- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 15

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	R.FIDP	C. Específico	

O. VACANTES P3A11200 LIST COM

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS SEVILLA

119910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: S.G. FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO DESTINO: S.G. FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD SEVILLA

9164310 TITULADO SUPERIOR..... 4 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS

CENTRO DESTINO: D.G. FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS SEVILLA

123110 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL JUNTA ANDALUCIA

CENTRO DESTINO: INTERVENCION GENERAL SEVILLA

12722110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X- 5.188,32

130910 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 12

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n t r o l A r e a R e l a c i o n a l	C o n t r o l C o n t r o l C o n t r o l	C o n t r o l C o n t r o l	E x p e r i e n c i a	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: O. VACANTES P3A11200 LIST COM

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR GRANADA

2094010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X--- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA MALAGA

822910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X--- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c i f i c o	E x p	

O. VACANTES P3A11200 LIST COM

CONSEJERÍA / ENT: INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA - ALMERÍA

1672610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X--- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: O. VACANTES P3A11200 LIST COM

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. FOMENTO Y VIVIENDA HUELVA

CENTRO DESTINO: D.T. FOM. Y VIV. HUELVA HUELVA

3097710 TITULADO SUPERIOR.....: 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. FOMENTO Y VIVIENDA JAÉN

CENTRO DESTINO: D.T. FOM. Y VIV. JAÉN JAÉN

3097810 TITULADO SUPERIOR.....: 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL:

2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	R/IDP	C. Especifico	Exp	

O. VACANTES P3A11200 LIST COM

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: TURISMO Y DEPORTE

SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO.....

8757410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC, SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X- - - 5.188,32

SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c i f i c o	Exp	

CONVOCATORIA: O. VACANTES P3A11200 LIST COM

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.

CENTRO DIRECTIVO.....: S.G. ORDEN TERRITORIO Y SOST. URBANA

CENTRO DESTINO: S.G. ORDEN TERRITORIO Y SOST. URBANA SEVILLA

3096110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X--- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

PLAZAS TOTALES: 35

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
		DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CÓDIGO POSTAL		

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de
El/la solicitante
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Código SIRHUS: 1618710.

Denominación del puesto: Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo administración:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Asuntos Sociales.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel: 26.

Complemento específico: 16.358,88 €.

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Código SIRHUS: 1589910.

Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.

Num. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo preferente: A111.

Área funcional: Asuntos Sociales.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel: 25.

Complemento específico: 12.066,48 €.

Titulación:

Experiencia: 2.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de Libre Designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convocan la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en los anexos a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2016.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 13160210.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A1.

Mod. Accs: PLD.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econom./Turismo.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 20.172,60 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A111.

Exp.: 3.

Titulación:

Localidad: Almería.

ANEXO II

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 13160310.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A1.

Mod. Accs: PLD.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econom./Turismo.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 20.172,60 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A111.

Exp.: 3.

Titulación:

Localidad: Cádiz.

ANEXO III

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 13160410.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A1.

Mod. Accs: PLD.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econom./Turismo.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 20.172,60 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A111.

Exp.: 3.

Titulación:

Localidad: Córdoba.

ANEXO IV

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 13160510.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A1.

Mod. Accs: PLD.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econom./Turismo.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 20.172,60 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A111.

Exp.: 3.

Titulación:

Localidad: Granada.

ANEXO V

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 13160610.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A1.

Mod. Accs: PLD.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econom./Turismo.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 20.172,60 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A111.

Exp.: 3.

Titulación:

Localidad: Huelva.

ANEXO VI

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 13160710.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A1.

Mod. Accs: PLD.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econom./Turismo.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 20.172,60 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A111.

Exp.: 3.

Titulación:

Localidad: Jaén.

ANEXO VII

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 13160810.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A1.

Mod. Accs: PLD.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econom./Turismo.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 20.172,60 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X

P: -

Cuerpo: P-A111

Exp.: 3

Titulación:

Localidad: Málaga

ANEXO VIII

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 13160910.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A1.

Mod. Accs: PLD.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econom./Turismo.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 20.172,60 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A111.

Exp.: 3.

Titulación:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica de Grado Superior (Ingeniería) de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 51 y 132 de los Estatutos de Universidad de Jaén, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, de acuerdo con el artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Grado Superior (Ingeniería) con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico de Grado Superior (Ingeniería) de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado Universitario, Grado, Ingeniero, Arquitecto o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

f) Hallarse en servicio activo, con destino en la Universidad de Jaén y pertenecer a la Escala Técnica de Grado Medio (Ingeniería) con, al menos, dos años de antigüedad en el mismo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Información y Asuntos Generales o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén, así como en la página web de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones de Gobierno y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General o registros auxiliares de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 30,00 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.33.1150653028, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala Técnica de Grado Superior (Ingeniería)».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del/de la Presidente/a se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución

en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores/as, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del/de la opositor/a.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono (953) 21 22 85.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los/las opositores/as se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión de las personas aspirantes podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados/as no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados/as será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2. de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de las personas aspirantes aprobadas y un ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de junio de 2016.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

I.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

I.1.1. En la fase de concurso:

Se valorará hasta un cuarenta por ciento de la puntuación de la fase de oposición, con la siguiente distribución:

Antigüedad: Se valorarán los años completos, o fracción superior a seis meses. A estos efectos serán reconocidos los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La valoración máxima será de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, concediéndose a cada año una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con destino definitivo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nivel 15: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que le exceda, se sumará 0,5, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de la misma.

I.1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas correspondientes al programa. Se extraerá al azar un tema de cada uno de los cuatro módulos en que se divide el programa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la presentación de la planificación de un proyecto de Mantenimiento y Vigilancia de las Instalaciones, a propuesta del Tribunal Calificador, en alguno o varios de los ámbitos que corresponden al temario. Se valorará la capacidad de gestión, las habilidades técnicas y la aplicación de conocimientos profesionales relacionados con el perfil de la plaza.

El proyecto será expuesto y defendido por cada aspirante, en sesión pública convocada al efecto, durante un máximo de 30 minutos.

El tiempo comprendido entre la fecha de publicación de las calificaciones del primer ejercicio y la presentación del proyecto será de un mes.

I.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I. UNIVERSIDAD. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. LEGISLACIÓN

Tema 1. Planificación estratégica en las Universidades. Metodologías. Tipos. Desarrollo de proyectos. Instrumentos de planificación y control. El Plan Estratégico de la Universidad de Jaén: Elaboración, formulación, implantación, seguimiento y control.

Tema 2. Análisis y definición de los procesos de una organización. Grupos de interés. Fundamentos, diseño y evolución de procesos. Métodos de mejora. Fases del análisis.

Tema 3. Modelos de calidad. El modelo europeo de calidad: su aplicación en la universidad.

Tema 4. Los sistemas de aseguramiento de la calidad. Norma ISO. El modelo de excelencia EFQM.

Tema 5. La planificación estratégica de recursos humanos, ventajas de su utilización. Plan de identificación de potencial de desarrollo. Mecanismos de adecuación persona-puesto.

Tema 6. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El liderazgo. La motivación. La cultura corporativa. La Comunicación Interna.

Tema 7. La gestión estratégica en los recursos humanos. Elementos, modelos y principales enfoques.

Tema 8. El presupuesto: Elaboración y aprobación. Principios presupuestarios. Las técnicas presupuestarias.

Tema 9. El presupuesto: Modificaciones presupuestarias, especial referencia a la Universidad de Jaén. Los gastos plurianuales.

Tema 10. El presupuesto: El procedimiento de ejecución presupuestaria. Fases del gasto y del pago. Clases de pagos.

Tema 11. El control de la actividad presupuestaria. Control interno y externo. Control de legalidad y de eficacia. Especial referencia a la Universidad de Jaén. Auditoría externa.

Tema 12. El régimen económico y financiero de la Universidad de Jaén. Especial referencia a la Ley Orgánica de Universidades, Ley Andaluza de Universidades y Estatutos de la Universidad de Jaén.

Tema 13. Contratación del Sector Público: Disposiciones generales de la Ley de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación y elementos estructurales de los contratos.

Tema 14. Los Estatutos de la Universidad de Jaén: Estructura de la Universidad. Participación social, representación, gobierno y gestión de la Universidad. Comunidad Universitaria. Servicios Universitarios. Régimen Económico y Financiero.

BLOQUE II. LEGISLACIÓN DE INSTALACIONES TÉCNICAS

Tema 1. Normativa reglamentaria sobre los aparatos de elevación y manutención. Análisis de riesgos en conexión con la normativa general de seguridad en máquinas. Normativa reglamentaria sobre ascensores: Comercialización, instalación y utilización.

Tema 2. Normativa reglamentaria de los aparatos y equipos a presión fijos y transportables.

Tema 3. Normativa reglamentaria de plantas e instalaciones frigoríficas. La utilización de los nuevos productos refrigerantes: Protocolos internacionales sobre su regulación. Normativa reglamentaria sobre las instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Instrucciones técnicas complementarias.

Tema 4. Legislación básica sobre aguas. Dominio público y privado. Régimen jurídico de las aguas subterráneas. Reglamento de suministro de agua en Andalucía. Normas básicas reguladoras de las instalaciones.

Tema 5. Legislación básica reguladora del sector de la energía eléctrica. Producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica. Expropiación y servidumbres. Infracciones y Sanciones.

Tema 6. Autorización de las instalaciones eléctricas. Calidad del servicio. Tarifas de suministro. Comisión Nacional de la Energía. Acometidas eléctricas. Consumidores cualificados.

Tema 7. Régimen especial de producción de energía eléctrica. Energía eólica, solar, biomasa, mini-hidráulica. Cogeneración eléctrica. Conexiones de instalaciones fotovoltaicas a redes de baja tensión.

Tema 8. Normativa reglamentaria de centros de transformación. Aparatos de maniobra. Transformadores. Instalaciones bajo envolvente. Normativa reglamentaria de líneas aéreas de alta tensión.

Tema 9. Normativa reglamentaria de baja tensión: Reglamento e instrucciones complementarias. Instalaciones receptoras en locales de características especiales y de pública concurrencia. Instaladores autorizados.

Tema 10. Reglamentación técnica sobre redes, acometidas, almacenamiento, distribución e instalaciones receptoras de gases combustibles. Reglamentación técnica sobre almacenamiento y distribución de productos petrolíferos líquidos.

Tema 11. La política de ahorro, eficiencia y conservación de la energía: RITE, IDAE. Plan de fomento de las energías renovables 2011-2020.

BLOQUE III. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Tema 1. Definiciones, normas y ratios de control en mantenimiento: Definiciones básicas sobre mantenimiento. Norma UNE-EN-13306:2011 sobre terminología. Norma UNE-EN-13460:2009 sobre documentación. Norma UNE-EN-15341:2008 sobre indicadores. Clasificación y definición de los principales ratios de control en mantenimiento.

Tema 2. Mantenimiento centrado en la fiabilidad (RCM): Antecedentes y definición del RCM. Relación entre el RCM y la norma UNE 20812. Principales objetivos o metas del RCM. Implantación del mantenimiento RCM (fases y proceso).

Tema 3. Mantenimiento en producción (TPM): Antecedentes y objetivos. Principios en que se basa el mantenimiento autónomo o TPM. Implantación del mantenimiento TPM (fases, instrumentos y problemas).

Tema 4. Mantenimiento preventivo sistemático: Definición. Fundamentos de la norma AFNOR (X60-010). Curva de «la bañera». Mantenimiento reglamentario o legal.

Tema 5. Mantenimiento basado en análisis de riesgo. Métodos HAZOP y FMECA.

Tema 6. El mantenimiento predictivo: Definición y fundamentos. Técnicas generales (análisis de vibraciones, análisis de aceites, termografía, medición de corrosión, ensayos no destructivos). Aplicaciones (máquinas eléctricas, baterías).

Tema 7. Gestión económica del mantenimiento: Gestión de costes por actividades (métodos ABC y ABM). Costes del ciclo de vida (LCC). Cuadro de Mando Integral en mantenimiento. Gestión de repuestos y contratos PBL.

Tema 8. Contratación externa del mantenimiento: Visiones, razones y cautelas ante la externalización del mantenimiento. Preparación de pliegos de condiciones. Contratos en organizaciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos WIN-WIN.

Tema 9. Gestión del mantenimiento asistida por ordenador (GMAO): Necesidad, objetivos, funciones y módulos básicos de un sistema GMAO. Fases de implantación de un sistema GMAO. El sistema SAP-R3.

Tema 10. Planificación y programación en mantenimiento: Programación técnica de reparaciones. Programación administrativa de revisiones (métodos CPM, PERT y GANTT). Métodos de planificación y previsión de materiales.

Tema 11. Indicadores en la medición y evaluación del mantenimiento: Reglas para la definición de indicadores. Indicadores básicos y de gestión en mantenimiento. Norma 15341 de indicadores de mantenimiento. Implantación de un Cuadro de Mando Integral (CMI) en mantenimiento.

Tema 12. Auditoría del mantenimiento: Metodología. Aspectos sobre los que efectuar la auditoría. Ejemplo de análisis DAFO en mantenimiento. Proyecto de mejora Seis Sigma.

BLOQUE IV. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Tema 1. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 2. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones sectoriales Agencia de Protección de Datos Infracciones y sanciones.

Tema 3. Seguridad Privada: definición y fines. Las actividades y funciones principales de la seguridad privada y otras actividades compatibles. Servicios y funciones excluidas. Jefe de seguridad y Director de seguridad: competencias y funciones.

Tema 4. El servicio de videovigilancia. Regulación legislativa del tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Tema 5. La seguridad industrial. Infraestructura de la calidad y seguridad industrial. Los organismos de control y su organización en la Comunidad Autónoma Andaluza. El Consejo de coordinación de la seguridad industrial.

Tema 6. Normativa reglamentaria sobre seguridad en instalaciones radioactivas. Normativa reglamentaria sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. El Consejo de Seguridad Nuclear. La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos.

Tema 7. La legislación en materia de protección contra incendios. Regulación de la seguridad contra incendios en edificios y las normas básicas de edificación. Instalaciones de protección contra incendios. Empresas instaladoras y mantenedoras.

Tema 8. Gestión de residuos. Normativa de la Unión Europea. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conceptos generales y tipos de residuos. Normas de seguridad en la gestión de residuos peligrosos.

Tema 9. Normativa reglamentaria de seguridad sobre los almacenamientos de productos químicos. Instrucciones técnicas. Normativa sobre sustancias y preparados peligrosos.

Tema 10. La regulación de la seguridad en máquinas. Análisis de riesgos. La normativa de seguridad general de los productos.

Tema 11. Calidad y el medio ambiente en mantenimiento: Sistema de gestión de la calidad ISO 9000 en mantenimiento. Sistema de calidad medioambiental ISO 14000 en mantenimiento. Integración de certificaciones de calidad y medioambiente. Normativa de gestión energética.

Tema 12. La evaluación de Impacto Ambiental. Normativa de la Unión Europea. Normativa del Estado Español. La Prevención Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa vigente.

Tema 13. Contaminación Atmosférica y Acústica. Normativa de la Unión Europea. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tipos de contaminantes y sus efectos. Análisis de emisión e inmisión de contaminantes. Sistemas de tratamiento y eliminación.

ANEXO III

Declaración jurada/promesa

Don/Doña,
con domicilio en, y Documento Nacional de Identidad número, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Técnica de Grado Superior (Ingeniería) de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 25 de mayo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2016.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en artículo 20 de la citada norma, entre las que se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento.

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos, en función del número de profesores fijos que durante el año 2015 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, conforme al cálculo previsto en el apartado tercero del artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, asciende a siete plazas.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad previstos en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación como personal laboral fijo, de personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; en el artículo 13.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2016.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas conforme a la ley, y efectuada negociación con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador, ha resuelto:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para el año 2016, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2016.

Segundo. En la Oferta de Empleo Público se incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, que se determina en el Anexo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, la convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante Resolución del Rector que se publicará en los Boletines Oficiales correspondientes y se ejecutará dentro del plazo máximo establecido.

Sevilla, 6 de junio de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

AÑO 2016

Subgrupo	Cuerpo	Plazas
A1	Profesores Titulares de Universidad	6
A1	Profesores Contratados Doctores	1

La plaza de Profesor Contratado Doctor se destinará a la contratación de personal investigador que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 6.2 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que en caso de ausencia o enfermedad del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía será sustituido por el titular de la Delegación Provincial o, en su caso, por el titular de la Delegación Territorial que designe aquel como suplente.

Estando prevista la ausencia de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para el período comprendido entre el 1 de agosto hasta el 31 de agosto del 2016, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

D I S P O N G O

Que durante el período comprendido entre el 1.8 al 21.8.2016, ambos inclusive, ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Durante el período comprendido entre 22.8 al 31.8.2016, ambos inclusive, ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén la persona titular de la Delegación Territorial de Educación.

Jaén, 10 de junio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de junio de 2016, por la que se crean y suprimen puestos en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028), en ejecución del Decreto 90/2013, de 23 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2013.

El Decreto 90/2013, de 23 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2013, establece en su artículo 3.4, en relación con la promoción interna, que se incluyen plazas para personal laboral fijo que desempeñe funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario, recogiendo, a estos efectos, en su Anexo II, Promoción Interna, las plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, Opción A1.2028 Ciencias Sociales y del Trabajo.

Mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 15 de septiembre de 2014, se convocaron las pruebas selectivas para el personal laboral fijo, por el sistema de promoción interna, de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo.

La Comisión de Selección del proceso selectivo ha publicado la relación definitiva de aspirantes aprobados.

Por ello, para el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Decreto 90/2013, de 23 de julio, que establece que al personal laboral fijo le será adjudicada plaza en el mismo centro de trabajo donde se encuentre destinado, procede crear en cada centro aquellos puestos de trabajo que resultan necesarios del Cuerpo Superior Facultativo, opción de acceso Ciencias Sociales y del Trabajo, suprimiéndose simultáneamente los correspondientes puestos de personal laboral que venía desempeñando el personal que haya superado el proceso.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del citado Decreto 90/2013, de 23 de julio, y en el artículo 10.1.g) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Creación y supresión de puestos en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía queda modificada en los términos expresados en los Anexos I y II a la presente Orden.

En el Anexo I se relacionan los puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, opción de acceso Ciencias Sociales y del Trabajo de la Junta de Andalucía, que se crean al resultar necesarios para el nombramiento de los aspirantes seleccionados.

En el Anexo II se relacionan los puestos de trabajo adscritos a personal laboral correspondientes a la categoría profesional Titulado Superior del Grupo I del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se suprimen, simultáneamente, como consecuencia de la creación de los puestos necesarios en el Cuerpo Superior Facultativo, opción de acceso Ciencias Sociales y del Trabajo.

Disposición adicional única. Supresión de puestos del Anexo I.

Los puestos de trabajo del Anexo I se suprimirán si llegado el final del plazo del periodo posesorio no se hubiera producido la toma de posesión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, la supresión de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II se producirá al día siguiente al del cese en los puestos de personal laboral de los aspirantes seleccionados en el proceso de promoción interna.

Sevilla, 2 de junio de 2016

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL

ANADIDOS

13213410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X-... 5.188,32 SEVILLA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA

CÓRDOBA

ANADIDOS

13213710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X-... 5.188,32

CÓRDOBA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. Específico	Exp	
									C. E. RFIDP	EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO GRANADA-CENTRO

GRANADA

AÑADIDOS

13213610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X- --- 5.188,32 GRANADA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO MÁLAGA-EL PALO

MÁLAGA

ANADIDOS

13213910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X-... 5.188,32 MÁLAGA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO MÁLAGA-LA UNIÓN

MÁLAGA

ANADIDOS

13213810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X-... 5.188,32 MÁLAGA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso A d s	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SEVILLA-AMATE SEVILLA

ANADIDOS

13213210 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X-... 5.188,32 SEVILLA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SEVILLA-MACARENA

ANADIDOS

13213310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X-... 5.188,32 SEVILLA

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO SEVILLA-CENTRO

ANADIDOS

13213510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X-... 5.188,32 SEVILLA

ANEXO II

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL

SEVILLA

MODIFICADOS

6736610 TITULADO SUPERIOR.....	6 L	PC,S	I			TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.901,84			SEVILLA
6736610 TITULADO SUPERIOR.....	4 L	PC,S	I			TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.901,84			SEVILLA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación		
						Grupo	Cuerpo	C.E. RFIDP					

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA

6736710 PSICÓLOGO..... 1 L PC,S I 00 XX--- 3.183,84 CORDOBA

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO GRANADA-CENTRO

GRANADA

MODIFICADOS

8625310 TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I			TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.901,84			GRANADA
8625310 TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.901,84			GRANADA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO MÁLAGA-EL PALO

MÁLAGA

SUPRIMIDOS

8572410 TITULADO SUPERIOR..... 1 L PC,S I TITULADO SUPERIOR 00 X-... 2.901,84 MÁLAGA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO MÁLAGA-LA UNIÓN

MÁLAGA

MODIFICADOS

8624010 TITULADO SUPERIOR..... 2 L PC,S I TITULADO SUPERIOR 00 X-... 2.901,84 MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
 8624010 TITULADO SUPERIOR..... 1 L PC,S I TITULADO SUPERIOR 00 X-... 2.901,84 MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SEVILLA-AMATE SEVILLA

MODIFICADOS

8583010 TITULADO SUPERIOR..... 3 L PC,S I TITULADO SUPERIOR 00 X---- 2.901,84 SEVILLA
 8583010 TITULADO SUPERIOR..... 1 L PC,S I TITULADO SUPERIOR 00 X---- 2.901,84 SEVILLA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SEVILLA-MACARENA

SUPRIMIDOS

8720410 TITULADO SUPERIOR..... 1 L PC,S I TITULADO SUPERIOR 00 X---- 2.901,84 SEVILLA

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO SEVILLA-CENTRO

MODIFICADOS

8621610 TITULADO SUPERIOR..... 2 L PC,S I TITULADO SUPERIOR 00 X---- 2.901,84 SEVILLA
 8621610 TITULADO SUPERIOR..... 1 L PC,S I TITULADO SUPERIOR 00 X---- 2.901,84 SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 175/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 3.ª planta, se ha interpuesto por don Manuel Liébana Garrido recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 175/16 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de octubre de 2015, por la que se convoca concurso de traslado del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 6 de marzo de 2017 a las 10,05 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, Joaquín Torres Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 174/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, se ha interpuesto por doña María Alonso Hermoso Vergel recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 174/16 contra la resolución que desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de octubre de 2015, por la que se convoca concurso de traslado del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 9 de noviembre de 2016 a las 12,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, Joaquín Torres Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 526/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, núm. 2, se ha interpuesto por don Rodrigo Javier Aldana Torres recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 526/15 contra la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2015/2016.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 24 de enero de 2017, a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, Joaquín Torres Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 89/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Carlos Burgos López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 89/16 contra la Resolución de 26 de mayo de 2015, de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica lista provisional del personal integrante de las bolsas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que tiene acreditada y no acreditada la formación pedagógica y didáctica.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 1 de julio de 2016, a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, Joaquín Torres Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se reconoce a los centros como «Comunidad de Aprendizaje».

La Orden de 8 de junio de 2012 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 126, de 28 de junio), regulaba el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje» así como la creación de la Red Andaluza «Comunidades de Aprendizaje».

Reunida la Comisión de Valoración establecida en el artículo 8, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 6 de la citada Orden, según consta en el acta de reunión celebrada el 11 de mayo de 2016 se emitió la resolución provisional, publicada el día 20 de mayo de 2016. Posteriormente y recibida una alegación, se volvió a reunir la Comisión de Valoración el día 1 de junio de 2016, para estudiar la alegación presentada y emitir la propuesta de resolución.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, esta Dirección General de Participación y Equidad

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de centros que obtienen la continuidad como «Comunidad de Aprendizaje» con expresión de la puntuación obtenida que se indica en el Anexo I.

Segundo. Aprobar la relación de centros que obtienen el reconocimiento como «Comunidad de Aprendizaje» con expresión de la puntuación obtenida que se indica en el Anexo II.

Tercero. Denegar el reconocimiento al centro indicado en el Anexo III, con el motivo que se relaciona.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejera de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

ANEXO I

CENTROS QUE OBTIENEN LA CONTINUIDAD COMO COMUNIDAD DE APRENDIZAJE CONVOCATORIA 2016

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	VALORACIÓN DE PROYECTOS
14001712	C.E.I.P. Albolafia	Córdoba	Córdoba	83
21000814	C.E.I.P. La Rábida	El Campillo	Huelva	86,5
21003517	C.E.I.P. Andalucía	Huelva	Huelva	71
23002723	C.D.P. Cardenal Spínola	Linares	Jaén	89
23002772	C.E.I.P. Santa Teresa Doctora	Linares	Jaén	73,5
23500085	C.E.PER. Paulo Freire	Linares	Jaén	92
23005189	C.E.PR. Los Arrayanes	Linares	Jaén	72
23700888	I.E.S. Santa Engracia	Linares	Jaén	81
29003695	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia	Málaga	Málaga	92,5
41601413	C.E.I.P. Cruz Blanca	Aznalcóllar	Sevilla	77,5
41012043	C.E.I.P. Mosaico	Santiponce	Sevilla	82,5
41007308	C.E.I.P. Adriano del Valle	Sevilla	Sevilla	86
41008571	C.E.I.P. Andalucía	Sevilla	Sevilla	81,5
41007761	C.E.I.P. Coca de la Piñera	Utrera	Sevilla	85,5
41008039	C.E.I.P. Virgilio Fernández Pérez	Villanueva del Río y Minas	Sevilla	75

ANEXO II

CENTROS QUE OBTIENEN EL RECONOCIMIENTO COMO COMUNIDAD DE APRENDIZAJE
CONVOCATORIA 2016

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	VALORACIÓN DE PROYECTOS
04003925	C.E.I.P. Miguel Zubeldia	Serón	Almería	72
04004620	I.E.S. Al-Ándalus	Almería	Almería	76
11004775	C.E.I.P. Pedro Antonio de Alarcón	Rota	Cádiz	92,5
11701103	I.E.S. García Lorca	Algeciras	Cádiz	70
14001517	C.E.I.P. Duque de Rivas	Córdoba	Córdoba	74
18003764	C.E.I.P. José Hurtado	Granada	Granada	71
18004999	C.E.I.P. Sierra Nevada	Güéjar Sierra	Granada	84,5
18602106	C.P.R. Ribera de Aguas Blancas	Quéntar	Granada	70,5
23001585	C.E.I.P. San Marcos	Garcíez	Jaén	76,5
23002577	C.E.I.P. Alfonso García Chamorro	Estación Linares-Baeza	Jaén	77
23002747	C.D.P. Asociación Cultural Educativa A.C.E.L.	Linares	Jaén	78
23002917	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Guadalimar	Jaén	72,5
29601941	C.E.I.P. María de la O	Málaga	Málaga	74,5
41004447	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	Sevilla	Sevilla	95
41016191	C.E.I.P. Huerta de la Princesa	Dos Hermanas	Sevilla	81
41701262	I.E.S. El Molinillo	Guillena	Sevilla	81

ANEXO III

CENTRO DENEGADO. CONVOCATORIA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE 2016

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVOS DE DENEGACIÓN
29003831	C.E.I.P. Ciudad de Popayán	Málaga	Málaga	No alcanzar la puntuación establecida en el artículo 8.4 de la Orden de 8 de junio de 2012

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 9 de junio de 2016, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de esta Consejería, establece, en relación con las subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad, que son órganos competentes para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería, la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales, para las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local.

Con fecha 31 de marzo de 2016 se publicó en el BOJA la Orden de 28 de marzo de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016, al amparo de la cual la entidad «Asociación Autismo Sevilla» ha presentado solicitud para la ejecución del programa «Unidades Integradas en la Comunidad».

Siguiendo las reglas de competencia establecidas en la Orden de 1 de marzo de 2016, la competencia para resolver esta solicitud de subvención corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería, a la Delegación Territorial de la Consejería en Sevilla. No obstante, este programa es una experiencia piloto, que se está evaluando en la Dirección General de Personas con Discapacidad y que, tras su evaluación, dará lugar a un modelo nuevo de recurso que se integrará en el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Andalucía, por lo que resulta conveniente proceder a avocar la competencia para su tramitación y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla, por Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en lo que se refiere a la solicitud presentada por la entidad «Asociación Autismo Sevilla», para la ejecución del programa «Unidades Integradas en la Comunidad», presentada a la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 31 de marzo de 2016.

Segundo. Delegar la referida competencia para la resolución del correspondiente procedimiento en la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, como centro directivo al que corresponden, entre otras, las atribuciones relativas al diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 9 de junio de 2016

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se convoca la décima edición de los Premios «Andaluna de Atención a la Infancia».

Mediante Orden de 24 de junio de 2009 (BOJA núm. 129, de 6 de julio), por la que se regulan los premios «Andaluna de Atención a la Infancia», se aprobaron las bases generales de estos premios, con la finalidad de reconocer públicamente la labor de aquellas Administraciones Públicas, instituciones y entidades sociales, así como de personas físicas y jurídicas y medios de comunicación social que más se hubieran distinguido en la acción divulgativa de los derechos de las personas menores, así como en su respeto y protección, estableciéndose en esta Orden cuatro modalidades diferentes de premios.

Posteriormente, dicha Orden fue modificada por la Orden de 25 de julio de 2011 (BOJA núm. 152, de 4 de agosto) a fin de incorporar a la misma los resultados de la experiencia adquirida durante el período de vigencia de estos premios.

De este modo, se regula actualmente en la normativa vigente, cinco modalidades de premios «Andaluna de Atención a la Infancia» que son las siguientes:

Promoción de los Derechos de la Infancia a las iniciativas públicas locales, dirigidas a Corporaciones Locales andaluzas que hayan destacado por medidas de carácter innovador en el fomento, difusión y sensibilización a favor de los derechos de las personas menores y, en particular, del derecho de participación de la infancia y de la adolescencia, así como a través de la elaboración y desarrollo de Planes Locales para su defensa y protección.

Defensa de los Derechos de la Infancia, a la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya distinguido por sus actuaciones encaminadas a evitar situaciones de desprotección o a la atención integral de las personas menores de edad en el caso en que se produzcan estas situaciones.

Trayectoria en Defensa de los Derechos de la Infancia, a la Administración Pública, institución, entidad social, persona física, persona jurídica o medio de comunicación social que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya distinguido por su labor permanente y duradera en la promoción, prevención, protección o defensa, en general, de los derechos de las personas menores de edad.

Menor de Edad o Jóvenes de hasta 21 años de edad, que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hayan distinguido por alguna actuación concreta, especialmente destacada y digna de especial significación, en defensa y protección de los derechos de la infancia, teniendo en cuenta especialmente su juventud.

Acogimiento familiar, destinado a las familias que participan activamente en las diferentes modalidades del Programa de Acogimiento Familiar de personas menores de edad que se desarrolla por la Junta de Andalucía con el objeto de reconocer la labor realizada por las mismas, a fin de lograr la integración social de las personas menores en situaciones de especial dificultad, garantizando con ello su derecho a crecer en el seno de una familia.

Asimismo, dada la gran calidad de las candidaturas que se vienen presentando en las sucesivas convocatorias, se regula la posibilidad de que el Jurado conceda, también por unanimidad, una o varias Menciones Especiales por cada uno de los premios otorgados.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Orden de 24 de junio de 2009, y en relación con lo dispuesto en el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,

R E S U E L V O

Primero. Convocar la décima edición de los premios «Andaluna de Atención a la Infancia», que se registrarán por las bases generales aprobadas mediante la Orden de 24 de junio de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan los premios «Andaluna de Atención a la Infancia», modificada parcialmente por la Orden de 25 de julio de 2011 de la citada Consejería, a la que se acompaña como Anexo el modelo de solicitud para la presentación de candidaturas.

Segundo. El plazo de presentación de candidatura comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de julio de 2016.

El fallo del Jurado se adoptará con anterioridad al día 31 de octubre de 2016.

Tercero. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2016.- La Directora General, Ana Conde Trescastro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de junio de 2016, por la que se declara el Taller Artesanía Textil de Grazalema Punto de Interés Artesanal.

Vista la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de enero de 2014, la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz inicia las actuaciones previas para declarar como Punto de Interés Artesanal al Taller Artesanía Textil de Grazalema.

Segundo. Con fecha 24 de noviembre de 2014, tiene entrada en esa Delegación Territorial toda la documentación que exige el artículo 9 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2015, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, remite el expediente de Declaración a la Dirección General de Comercio, junto con un informe motivado sobre la procedencia de su tramitación.

Cuarto. La Comisión de Artesanía de Andalucía, en su reunión de 15 de marzo de 2016, manifiesta su conformidad con la tramitación del expediente de Punto de Interés Artesanal al Taller Artesanía Textil de Grazalema.

Quinto. Con fecha 4 de abril de 2016, el Taller Artesanía Textil de Grazalema, remite a la Dirección General de Comercio, escrito prestando su conformidad al procedimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Visto el expediente del Taller Artesanía Textil de Grazalema para ser declarado Punto de Interés Artesanal, cumpliéndose todos los requisitos exigidos en artículo 5 de la citada Orden de 8 de septiembre de 2011, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía tras el análisis del informe emitido por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de general y pertinente aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Declarar al Taller Artesanía Textil de Grazalema, Punto de Interés Artesanal, con todos los efectos inherentes a tal declaración, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2011.

La declaración como Punto de Interés Artesanal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, tendrá carácter indefinido, viniendo obligadas las entidades afectadas a comunicar las variaciones en cuanto al número de locales o talleres, o titulares de los mismos, el cambio de titularidad, en su caso, o cualesquiera otras circunstancias tenidas en cuenta para la declaración de Punto de Interés Artesanal en el plazo de tres meses desde la fecha en que se hubiesen producido.

Segundo. Autorizar al taller detallado en el Anexo el uso del distintivo identificativo de Punto de Interés Artesanal en el exterior del establecimiento, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Las características del distintivo se ajustarán a lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 y deberán cumplir las medidas y contenido de los modelos que se incluyen como Anexo VI de la misma.

Tercero. Ordenar la inscripción de la persona artesana afectada en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía, de conformidad con la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

A N E X O

DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DEL TALLER	
NOMBRE DEL TALLER	OFICIO
Artesanía Textil de Grazalema Carretera de Ronda, s/n 11610 Grazalema (Cádiz)	Tejido en bajo lizo

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

El uso de las tecnologías de la información y comunicaciones es vital, como en la mayoría de las organizaciones actuales, para el desarrollo eficiente de buena parte de las actividades cotidianas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía. La información, así como los procesos y sistemas que hacen uso de ella, constituyen elementos esenciales para su buen funcionamiento.

Esta Administración es consciente de la importancia que ha de concederse a que los activos sean gestionados conforme a estándares, buenas prácticas de seguridad y con pleno cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, como elemento clave de la confianza de la ciudadanía en los servicios públicos digitales y de la adecuada gestión de sus datos.

En este sentido, la Junta de Andalucía ha venido manteniendo en el tiempo un compromiso continuo con la seguridad de los sistemas de información. Buena muestra de ello fue la aprobación, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2010, del Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (2010-2013), así como del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se estableció la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

Dicho Decreto 1/2011, de 11 de enero, a la vez que se configura como una norma vertebradora, deja sentados los objetivos y criterios básicos para el tratamiento de la seguridad de los sistemas de información y determina los pilares del marco regulador, así como la estructura organizativa y de gestión encargada de velar por su cumplimiento en la Junta de Andalucía previendo, en su disposición final primera, la facultad del Consejero competente en materia de innovación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el citado Decreto.

Además, mediante el mismo también se da respuesta a varios mandatos legales y reglamentarios en materia de seguridad de la información, entre ellos, a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la cual, en su artículo 9.1, obliga a las personas responsables de los ficheros que contengan datos personales a «adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado», así como a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, que obliga a los órganos superiores de las Administraciones Públicas a dotarse formalmente de una política de seguridad, que deberá atenerse a los principios básicos y requisitos mínimos definidos en dicho real decreto.

Precisamente, esta última norma propugna que la política de seguridad se desarrolle a través de un conjunto de documentos cuyo objetivo sea facilitar que el tratamiento de información se realice de acuerdo con los objetivos y principios expuestos en la misma.

Por otro lado, la disposición final octava de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos establece que corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada Ley.

Por consiguiente, se configura como objeto central de la presente disposición la habilitación de un instrumento normativo ágil, habida cuenta del vertiginoso ritmo con que evoluciona el sector de las nuevas tecnologías y la imperiosa necesidad de adaptarse a él de forma permanente y rápida, para regular diferentes aspectos o ámbitos de la seguridad de la información en el marco de la Junta de Andalucía, convirtiéndose así en un elemento clave para el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y, paralelamente, en las entidades que formarán parte del alcance de esta Orden.

Esta disposición también pretende convertirse, así, en un instrumento facilitador y, por ende, impulsor, del cumplimiento normativo por parte de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la seguridad de la información y más específicamente del Esquema Nacional de Seguridad, ofreciendo un marco general de actuación a sus diferentes entidades integrantes que permitirá alinear y homogeneizar sus esfuerzos de adecuación al nuevo marco normativo europeo y estatal, y también aligerar, en parte, dichos esfuerzos, al poder aquéllas asumir como propias las resoluciones y la documentación técnica que se deriven del desarrollo

de esta Orden, sin perjuicio de las propias disposiciones que ellas mismas elaboren para la plena satisfacción de sus requisitos específicos.

Esta regulación se efectuará mediante futuras resoluciones (integradas por normas de seguridad) y documentos técnicos de actualización periódica (integradas por procedimientos de seguridad y guías técnicas).

Para la elaboración de esta Orden también se ha tenido en cuenta lo establecido en el Manual de Comportamiento de los Empleados Públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, publicado mediante Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública. En este sentido, el desarrollo que se derive de la presente Orden se realizará, en aquellos ámbitos en los que exista una coincidencia o afinidad temática entre ambas disposiciones, en coherencia y complementariedad con lo dispuesto en la mencionada Resolución.

En la medida en que se considera necesario que determinados extremos de estos documentos sean establecidos por parte del órgano competente con carácter de obligado cumplimiento y conocidos por todos los agentes afectados de su ámbito de aplicación, se ha decidido formalizar su adopción a través de la presente Orden, la cual se ha estructurado en tres capítulos, bajo las rúbricas «Disposiciones generales», «Ámbitos en materia de seguridad de la información que serán objeto de desarrollo mediante resoluciones y documentos técnicos», así como «Difusión del marco normativo», a los que se añaden tres disposiciones finales por las que se establecen la potestad para el desarrollo de esta Orden, la disponibilidad de créditos y plazos y la fecha de su entrada en vigor, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la disposición final primera del Decreto 1/2011, de 11 de enero,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases para el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, facilitando así que el tratamiento de la información se realice de acuerdo con los objetivos y principios expuestos en la misma.

2. Esta disposición será de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales, así como a los consorcios a los que se refiere el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Documentación de desarrollo.

1. La política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en los organismos y entidades de la Junta de Andalucía se desarrollará a través de resoluciones de la Dirección General competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como mediante documentos técnicos, que se agruparán en las categorías de procedimientos y guías técnicas.

2. Las resoluciones y documentos técnicos se aprobarán de acuerdo con los centros directivos que correspondan cuando, en su caso, las materias específicas reguladas puedan tener relación con elementos de su competencia.

3. Las resoluciones proporcionarán un primer nivel de concreción y cada una de ellas estará asociada a uno o varios de los ámbitos en materia de seguridad de la información definidos en el capítulo II. Los procedimientos describirán la secuencia concreta de actividades que permiten satisfacer las obligaciones contenidas en las normas. Las guías técnicas ofrecerán información sobre cómo actuar ante situaciones y tecnologías específicas.

4. Los procedimientos y guías técnicas tendrán carácter de recomendaciones y serán desarrollados, por cada organismo o entidad, con arreglo a los ámbitos en materia de seguridad de la información que se establezcan.

5. Cada entidad podrá ampliar y desarrollar, sobre la base de los mínimos establecidos, las resoluciones que se aprueben.

6. Se utilizará un lenguaje no sexista en la elaboración y redacción de las resoluciones y documentos técnicos que se deriven de esta Orden, así como en aquellos otros que desarrollen la política de seguridad de la información en cada una de las entidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

CAPÍTULO II

Ámbitos en materia de seguridad de la información que serán objeto de desarrollo mediante resoluciones y documentos técnicos

Artículo 3. Acceso y uso de aplicaciones corporativas, servicios de Internet y otros recursos de uso colectivo o individual.

Será objeto de tratamiento dentro de este ámbito, habida cuenta de que la utilización de equipamiento informático y de comunicaciones es actualmente una necesidad en cualquier organización del sector público, la definición de los criterios de uso seguro de los medios y recursos TIC que se ponen a disposición del personal que presta sus servicios en cada entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Orden.

Especialmente, los aspectos desarrollados en este ámbito serán complementarios y coherentes con los establecidos en el Manual de Comportamiento de los Empleados Públicos en el uso de los Sistemas Informáticos y Redes de Comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, publicado mediante Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública.

Artículo 4. Tratamiento seguro de la información y sus soportes.

Será objeto de desarrollo dentro de este ámbito el conjunto de aspectos relacionados con el almacenamiento, acceso, transmisión, distribución y destrucción de la información manejada por cada entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como de sus soportes, ya sean medios electrónicos o cualquier otro en que se materialice la información.

También será objeto de desarrollo en este ámbito la clasificación de la información y, ligados a ella, el marcado y tratamiento que se debe dar a la misma. Esta clasificación permite establecer diferencias entre las medidas de seguridad a aplicar a cada tipo de información, según su importancia relativa y atendiendo a criterios de disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos.

Artículo 5. Seguridad ligada al personal.

Será objeto de tratamiento dentro de este ámbito garantizar que el personal que presta sus servicios en los organismos y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden es consciente de sus obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y que, en todo caso, recibe la formación y capacitación adecuada.

Artículo 6. Gestión de incidentes de seguridad, registro de eventos y continuidad del servicio.

Será objeto de tratamiento dentro de este ámbito la definición de los mecanismos para que los eventos relacionados con la seguridad sean detectados en una fase temprana, notificados a los agentes responsables que correspondan y tratados de una forma adecuada.

Asimismo, será objeto de desarrollo dentro de este ámbito la definición de los mecanismos para que cada entidad tenga la capacidad de registrar la actividad desarrollada sobre el sistema, de forma que pueda saberse a posteriori quién realiza cada actividad, cuándo la realiza y sobre qué información, con el propósito de identificar anomalías, responsables y elementos de mejora que incidan en un aumento de la seguridad de dicho sistema.

Finalmente, también se tratará de establecer mecanismos para contrarrestar el impacto sobre los procesos críticos de la organización derivado de catástrofes o fallos importantes relacionados con los sistemas de información y garantizar la reanudación de la actividad.

Artículo 7. Contratación y relaciones con terceros.

Será objeto de desarrollo dentro de este ámbito el mantenimiento de la seguridad de los datos, las aplicaciones y los sistemas de la organización que sean objeto de tratamiento, desarrollo, suministro o administración por parte de terceros, en el marco de una contratación o cualquier otro tipo de vinculación o acuerdo entre partes.

Artículo 8. Protección lógica de equipos, electrónica de red, comunicaciones y servicios.

Será objeto de desarrollo dentro de este ámbito la definición de mecanismos para disponer de una configuración segura en los distintos dispositivos de procesamiento o de interconexión de red del sistema, de forma que se minimice su vulnerabilidad frente a posibles ataques o errores de uso, así como la disposición de herramientas y recursos que permitan prevenir ataques o, en su caso, detectarlos y reaccionar antes ellos.

Artículo 9. Seguridad de las aplicaciones software.

Será objeto de desarrollo dentro de este ámbito la definición de los criterios para lograr un adecuado nivel de seguridad en el software utilizado en cada organismo o entidad que forme parte del ámbito de aplicación de esta Orden, considerando para ello todo su ciclo de vida, desde la planificación de su desarrollo hasta su retirada del servicio, pasando por su desarrollo o adquisición y su posterior mantenimiento.

Artículo 10. Protección física de equipos y acondicionamiento y protección de instalaciones.

Será objeto de desarrollo dentro de este ámbito la operativa que se ha de implementar en cada organismo o entidad que forme parte del ámbito de aplicación de esta Orden para evitar accesos físicos no autorizados a las instalaciones con equipamiento TIC y para prevenir circunstancias accidentales que puedan afectar a la actividad normal de la organización.

De forma particular, los aspectos desarrollados en este ámbito serán complementarios y coherentes con los establecidos en el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.

Artículo 11. Caracterización y planificación de los sistemas.

Será objeto de desarrollo dentro de este ámbito la operativa que se ha de implementar en cada organismo o entidad que forme parte del ámbito de aplicación de esta Orden para lograr una caracterización de los sistemas tanto en el momento actual como a lo largo del tiempo, de manera que, a partir de un conocimiento detallado de los sistemas, sea posible establecer en cada momento un conjunto adecuado de medidas de seguridad y, asimismo, planificar de un modo ordenado y controlado la evolución de dichos sistemas para que siempre cumplan su función bajo unos parámetros de seguridad adecuados.

Artículo 12. Auditoría.

Serán objeto de desarrollo dentro de este ámbito los procesos que tratan de sustentar, mediante auditorías, la confianza que merecen los sistemas en materia de seguridad. Es decir, de calibrar su capacidad para garantizar la integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad y trazabilidad de los servicios prestados y la información tratada, almacenada o transmitida.

Precisamente, a través de la auditoría, se pretende obtener una opinión independiente y objetiva sobre este cumplimiento, de tal forma que permita a los responsables correspondientes, tomar las medidas oportunas para, en su caso, subsanar las deficiencias identificadas y para infundir internamente o bien a terceros la confianza sobre el nivel de seguridad alcanzado.

CAPÍTULO III

Difusión del marco normativo

Artículo 13. Divulgación y formación.

A los efectos de dar a conocer y facilitar el cumplimiento del marco normativo, la Consejería competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, habilitará los medios necesarios para hacer accesibles las distintas resoluciones y documentos técnicos, impulsando, asimismo, la puesta en marcha de los programas formativos y divulgativos necesarios.

Disposición final primera. Disponibilidad de créditos y plazos.

Las actuaciones que se deriven de la aplicación efectiva de esta Orden deberán ser atendidas con los presupuestos disponibles para esta materia en cada organismo o entidad, con previsión de los correspondientes mecanismos de control y fiscalización del gasto, de manera que las iniciativas a llevar a cabo estarán siempre limitadas, en lo que respecta a los plazos de ejecución, por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de junio de 2016, por la que se declara el Taller Barro de Palma, S.C.A., Punto de Interés Artesanal.

Vista la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Comercio, de fecha 3 de junio de 2015, se acuerda el inicio de expediente de Declaración de Punto de Interés Artesanal del taller Barro de Palma, S.C.A.

Segundo. Con fecha 16 de noviembre de 2015 el taller Barro de Palma, S.C.A., aporta toda la documentación requerida por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, para declarar como Punto de Interés Artesanal a dicho taller.

Tercero. Con fecha 3 de diciembre de 2015, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, remite el expediente de declaración a la Dirección General de Comercio, junto con un informe motivado sobre la procedencia de su tramitación.

Cuarto. La Comisión de Artesanía de Andalucía, en su reunión de 15 de marzo de 2016, manifiesta su conformidad con la tramitación del expediente de Declaración de Punto de Interés Artesanal del taller Barro de Palma, S.C.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Visto el expediente del taller Barro de Palma, S.C.A., para ser declarado Punto de Interés Artesanal, cumpliéndose todos los requisitos exigidos en artículo 5 de la citada Orden de 8 de septiembre de 2011, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía tras el análisis del informe emitido por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de general y pertinente aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Declarar al taller Barro de Palma, S.C.A., Punto de Interés Artesanal, con todos los efectos inherentes a tal declaración, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2011.

La declaración como Punto de Interés Artesanal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, tendrá carácter indefinido, viniendo obligadas las entidades afectadas a comunicar las variaciones en cuanto al número de locales o talleres, o titulares de los mismos, el cambio de titularidad, en su caso, o cualesquiera otras circunstancias tenidas en cuenta para la declaración de Punto de Interés Artesanal en el plazo de tres meses desde la fecha en que se hubiesen producido.

Segundo. Autorizar al taller detallado en el Anexo el uso del distintivo identificativo de Punto de Interés Artesanal en el exterior del establecimiento, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Las características del distintivo se ajustarán a lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, y deberán cumplir las medidas y contenido de los modelos que se incluyen como Anexo VI de la misma.

Tercero. Ordenar la inscripción de la persona artesana afectada en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía, de conformidad con la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

A N E X O

DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DEL TALLER	
NOMBRE DEL TALLER	OFICIO
Barro de Palma, S.C.A. Polígono Ind. Matache II, Fase, parcela 67-68, 14700 Palma del Río (CÓRDOBA)	Cerámica

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Autobuses de Córdoba, S.A., concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 31 de mayo de 2016 ante la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Comercio en Córdoba se comunica convocatoria de huelga por don Custodio Sanchez Rodríguez, en calidad de Presidente del Comité de Empresa de Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA), que afecta a todo el personal de la misma. La empresa presta el servicio de transporte urbano en el municipio de Córdoba. La huelga se llevará a efecto los días 13, 15, 17, 20, 22 y 24 de junio de 2016 desde las 6,00 hasta las 9,00 horas.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio que presta la empresa, consistente en el servicio de transporte urbano en la ciudad de Córdoba, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos, proclamado en el artículo 19 de la Constitución como un derecho fundamental. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 6 de junio de 2016 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, con objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de servicios mínimos y el fin último de consensuar dichos servicios. A la reunión asisten las partes convocadas, cuyas propuestas son las siguientes, según consta en el acta de la reunión:

La propuesta de los representantes de los trabajadores es:

«Se mantiene la misma propuesta acordada en ocasiones anteriores:

25% para todo el servicio de transporte urbano

Servicios auxiliares: 1 inspector de calle y otro del SAE, 1 portero en el edificio central.»

La propuesta de la representación empresarial es:

«40% para todo el servicio de transporte urbano.

Servicios Auxiliares:

40% taller, 40% inspección y 1 portero.

Equiparable a los servicios mínimos en los transportes públicos de la ciudad de Barcelona»

Finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Comercio en Córdoba procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos que eleva a esta Consejería. Tal propuesta se considera adecuada pues se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primero. El carácter esencial de los servicios afectados por la convocatoria de huelga.

Segundo. Las fechas elegidas por el comité de huelga, coincidentes con los exámenes finales en diversos centros educativos y a distintos niveles de formación. En este sentido abundar en que el día 15 de junio, se celebrará en la Comunidad Autónoma de Andalucía el segundo ejercicio de las pruebas de selectividad para acceso a la Universidad.

Tercero. La imposibilidad de medios alternativos de transporte público salvo en el Campus Universitario de Rabanales que está conectado por vía ferroviaria, por lo que por la dispersión de centros educativos en el territorio urbano de Córdoba, se hace imposible determinar unas líneas concretas como afectadas.

Cuarto. Los numerosos precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en supuestos similares, entre los que destaca: la Resolución de 21 de enero de 2016 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 2016) por la que se garantiza el servicio público que presta la Compañía de Vehículos CTM, S.L, en Algeciras (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos y la Orden del 31 de marzo de 2011 de la Consejería de Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 8 de abril de 2011) por la que se garantiza el funcionamiento que presta la Empresa Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA), que presta el servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de Córdoba.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Autobuses de Córdoba, S.A. La huelga se llevará a efecto los días 13, 15, 17, 20, 22, y 24 de junio de 2016 desde las 6,00 hasta las 9,00 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 31/2016 DGRL Y SSL)

- Días 13, 17, 20, 22 y 24 de junio de 2016:

25% para todo el Servicio de Transporte Urbano. Cuando la aplicación de este porcentaje resultara inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y si resultara exceso de números enteros, se redondearán a la unidad superior.

Servicios Auxiliares: 1 Contra maestre, 1 Inspector de calle y otro de SAE, 1 portero en el Edificio Central.

(Según el precedente de la Orden de la Consejería de Empleo de fecha 31 de marzo de 2011, en la que hubo acuerdo entre las partes).

- Día 15 de junio de 2016 (día que se celebrará en la Comunidad Autónoma de Andalucía el segundo ejercicio de las pruebas de selectividad para acceso a la Universidad):

40% para todo el Servicio de Transporte Urbano. Cuando la aplicación de este porcentaje resultara inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y si resultara exceso de números enteros, se redondearán a la unidad superior.

Servicios Auxiliares: 1 Contramaestre, 1 Inspector de calle y otro de SAE, 1 portero en el Edificio Central.

(Según el precedente de la Orden de la Consejería de Empleo de fecha 31 de marzo de 2011, en la que hubo acuerdo entre las partes).

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos, la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia municipal como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 30 de mayo de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 747/2015.

En fecha 30 de mayo de 2016 se ha dictado, por parte de la Secretaría General de Vivienda, Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 747/2015, Negociado CL de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a efectos del cumplimiento de su notificación a los interesados, se dispone la publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que figura como Anexo en la presente Resolución.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 747/2015

Que mediante Oficio remitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de su sede de Málaga, en el procedimiento ordinario núm. 747/2015 Negociado CL, interpuesto por el Ayuntamiento de Antequera, contra la Orden de 1 de octubre de 2015, por la que se aprueba la delimitación de ámbito de regeneración y renovación de los municipios de Almería, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Córdoba, Motril, Pinos Puente, Huelva, Linares, Casares, Málaga, Lora del Río y Morón de la Frontera, dictada por el Consejero de Fomento y Vivienda, se ordena a la Consejería de Fomento y Vivienda que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Secretaría General de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Orden de 1 de octubre de 2015, por la que se aprueba la delimitación de ámbito de regeneración y renovación de los municipios de Almería, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Córdoba, Motril, Pinos Puente, Huelva, Linares, Casares, Málaga, Lora del Río y Morón de la Frontera, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de su sede de Málaga.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Juzgado y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 747/2015, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites sin que haya lugar de practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2016.- La Secretaria General, Catalina Madueño Magdaleno.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se delimita el ámbito funcional y se delega el ejercicio de competencias de Vicerrectorados y órganos delegados.

Con fecha 29 de abril de 2016 se define por este Rectorado de mi cargo la estructura orgánica básica del órgano de dirección. Respecto a la composición orgánica ya existente apenas si se produce una pequeña reestructuración de los vicerrectorados, así como la modificación de la estructura básica de algunos de estos órganos de gobierno de carácter unipersonal y de los órganos delegados o comisionados. Ahora, una vez definida la estructura básica del órgano de dirección, procede establecer el ejercicio de sus competencias, con el objeto de mejorar la prestación de los servicios relacionados con la gestión de las diferentes delegaciones que se efectúan en los responsables de los diferentes Vicerrectorados. Todo ello de acuerdo con lo que establecen los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por el Decreto 298/2033, de 21 de octubre (BOJA de 6 de noviembre de 2003), modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto), y en consonancia con lo que se determina en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regulan la creación de órganos administrativos, la competencia y la delegación de firma, respectivamente.

Por otra parte, se sustrae del ámbito funcional de los mismos la dirección sobre la actividad de las Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide en la ejecución del contenido obligatorio de la encomienda que pretende llevarse a cabo. Este hecho no compromete la traslación intersubjetiva de la titularidad final de las competencias que, por Ley, tiene asumidas la Universidad. Se opta así por una fórmula en la que no se delega la potestad de dirección institucional de la actividad de las Fundaciones, en tanto que mandatarios o agentes instrumentales de aquélla, recayendo la misma en este Rectorado de mi cargo.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.2 y 38.2 de los meritados Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y al amparo de lo establecido en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado de mi cargo, con el objeto de impulsar la acción de gobierno, optimizar los recursos disponibles y mejorar la prestación de los servicios universitarios,

R E S U E L V E

Primero. Derogar las Resoluciones de 6 de septiembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se regula la estructura orgánica básica del Consejo de Dirección y se definen sus competencias, así como cualesquiera otras que se hubieren dictado con posterioridad hasta esta fecha.

Segundo. Reestructurar la distribución orgánica y funcional de los distintos Vicerrectorados, así como de los órganos unipersonales comisionados, en los términos que se relacionan a continuación:

1. Consejo de Dirección:

El Consejo de Dirección de la Universidad Pablo de Olavide estará integrado, amén del Rector que suscribe, que lo preside, el Secretario General y el Gerente, por los siguientes Vicerrectorados:

1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica.
2. Vicerrectorado de Profesorado.
3. Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Digital.
4. Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.
5. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación.
6. Vicerrectorado de Planificación Docente.
7. Vicerrectorado de Internacionalización.
8. Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
9. Vicerrectorado de Estudiantes.
10. Vicerrectorado de Estrategia, Empleabilidad y Emprendimiento.

2. Órganos Comisionados y/o Delegados.

Para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, el Rector estará asistido por los Órganos unipersonales que se relacionan a continuación:

1. Dirección General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad.
2. Delegada del Rector para la Calidad.
3. Delegado del Rector para el Campus de Excelencia Internacional (CEI-CAMBIO).

3. Funciones y/o competencias delegadas de los Vicerrectorados:

3.1. Encomendar y delegar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica, a cargo del Prof. Dr. D. Bruno Martínez Haya, el ejercicio de las siguientes funciones y/o competencias:

- Representación legal de la universidad y supervisión de la gestión en materia de:
 - Acuerdos, convenios y contratos específicos de investigación con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas.
 - La autorización de la inscripción y registro de patentes prototipos y restantes modalidades de propiedad industrial e intelectual, y cesión de derechos de explotación mediante licencia.
 - Creación de Empresas de Base Tecnológica o de Conocimiento, derivadas de resultados de investigación.
 - La concurrencia a convocatorias de financiación de proyectos de investigación y desarrollo y otras convocatorias afines.
 - La concurrencia a procedimientos y/o concursos a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.
 - La formalización de los contratos y proyectos de investigación que, conforme a los Estatutos de esta Universidad, corresponda efectuar a este Rectorado.
 - La formalización y firma de los contratos, en exclusiva o no, de comercialización de resultados de investigación.
- Programación y fomento de la actividad investigadora y tecnológica.
- Plan Propio de Investigación y Transferencia.
- Servicios Generales y Tecnológicos de Apoyo a la Investigación.
- Gestión de los espacios de investigación.
- La planificación, coordinación y desarrollo de las infraestructuras y servicios científico-técnicos de apoyo a la producción científica y a la investigación.
 - Intercambio científico con universidades e instituciones nacionales y extranjeras y fomento de la movilidad de los investigadores.
 - Asesoramiento y apoyo a los investigadores en la gestión de proyectos de investigación regionales, nacionales y europeos.
 - Coordinación de las actividades de los Gestores de I+D+i.
 - La supervisión de los institutos, centros propios de investigación, estaciones científicas, plataformas tecnológicas o cualesquiera otras estructuras de investigación gestionadas desde la Universidad Pablo de Olavide.
 - La contratación de personal investigador o de apoyo a la investigación contratado con cargo a las actividades de I+D+i.
 - La concesión de permisos y licencias, con motivo de estancias de investigación, al personal contratado con recursos captados por I+D+i.
 - La autorización y firma de los contratos del personal de administración y servicios colaborador en los proyectos I+D+i.
 - La elaboración de los informes necesarios para concurrir a convocatorias de ayudas de otros organismos, así como la conformidad en los informes de seguimiento e informes finales de los proyectos y acciones de investigación con cargo a financiación externa.
 - La autorización de la participación de investigadores de la Universidad Pablo de Olavide en concursos públicos o de licitación de entidades públicas.
 - Cualesquiera otras competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras de apoyo que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la resolución de todos los procedimientos que tengan relación con las funciones encomendadas, así como la presidencia de la Comisión de Investigación.

3.2. Encomendar y delegar en el Vicerrectorado de Profesorado, a cargo del Prof. Dr. D. Francisco Manuel Martín Bermudo, las siguientes funciones y/o competencias:

- Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de Profesorado, excluidas expresamente, las relativas a nombramiento y cese de profesores funcionarios y cargos académicos, situaciones administrativas y régimen disciplinario.

- Elaboración, revisión y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal docente e investigador, que será aprobada por el Consejo de Gobierno.

- Coordinar la ejecución de los procedimientos para la selección del personal.

- Elaboración y gestión de los programas de formación e innovación educativa.

- La gestión, junto al Vicerrector de Planificación Docente, del plan docente anual de los centros y del plan de ordenación docente (POD) de los departamentos.

- La resolución de reclamaciones en materia de confección del POD.

- La coordinación y dirección de la evaluación docente del personal docente e investigador.

- La dirección de la negociación en convenios colectivos y otros pactos legalmente formalizados que afectan al personal docente e investigador.

- Gestión de las relaciones con los Departamentos.

- Cualesquiera otras competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras de apoyo a la docencia que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Profesorado la resolución de todos los procedimientos que traigan causa en las funciones y/o competencias descritas, así como la presidencia de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado.

3.3. Encomendar y delegar en el Vicerrectorado TI e Innovación Digital, a cargo de la Prof.^a Dr.^a Dña. Alicia Troncoso Lora, el ejercicio de las siguientes funciones y/o competencias:

- Planificación, adquisición y gestión de recursos TI.

- Soporte a usuarios en temas informáticos y de gestión de la información.

- Apoyo tecnológico a la enseñanza virtual.

- Planificación y dotación del equipamiento informático de PAS y PDI.

- Configuración, instalación y gestión de aulas de informática.

- Apoyo tecnológico a la implantación de la administración electrónica.

- Organizar y dirigir la prestación de los Servicios de Biblioteca Universitaria.

- Cualesquiera otras competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras de apoyo a la docencia que estén adscritas o se adscriban a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información e Innovación Digital la resolución de cuantos procedimientos traigan causa de las funciones y/o competencias descritas, así como la presidencia de la Comisión de Seguridad de la Información y Protección de Datos y de la Comisión de Biblioteca.

3.4. Encomendar y delegar en el Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social, a cargo de la Prof.^a Dr.^a Dña. Elodia Hernández León, el ejercicio de las siguientes funciones y/o competencias:

- Extensión Cultural.

- Voluntariado en el ámbito universitario.

- Atención integral a la diversidad funcional.

- Incorporación de la perspectiva de género en la vida universitaria.

- Plan de Igualdad.

- Residencia Universitaria Flora Tristán y acción social en el Polígono Sur.

- Promoción de la Educación Ambiental.

- Patrimonio cultural universitario.

- Aula abierta de mayores.

- Gestión de la Escuela Infantil.

- Iniciativas que vinculen los diseños curriculares con la cultura y el compromiso social.

- Participación en redes y programas interuniversitarios culturales y de compromiso social.

- Colaboración con instituciones públicas y privadas para la difusión de la cultura en la sociedad.

- Cooperación con el Tercer Sector y administraciones en programas contra la exclusión social.

- Cualesquiera otras funciones o competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras de apoyo que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social la resolución de cuantos procedimientos traigan causa en las funciones y/o competencias descritas.

3.5. Encomendar y delegar en el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación, a cargo de la Prof.^a Dr.^a Dña. Pilar Rodríguez Reina, el ejercicio de las siguientes funciones y/o competencias:

- Coordinación del Gabinete del Rector, coordinación del Equipo de Gobierno.
- Relaciones Institucionales, así como la gestión de convenios con otras administraciones, universidades o instituciones nacionales, sean públicas o privadas.
- Gestión de las Cátedras Institucionales
- Relaciones, en colaboración con el Vicerrector de Estudiantes, con Colegios Mayores y Residencias Universitarias.

- Dirección y gestión de la imagen institucional de la Universidad Pablo de Olavide.
- Política de comunicación.
- Fomento de la colaboración con instituciones públicas y privadas locales y nacionales.
- Organización protocolaria de los actos institucionales no solemnes.
- Dirección y gestión de la comunicación de la Universidad Pablo de Olavide.
- Asesoramiento en materia de comunicación e información a los órganos de gobierno.
- Gestión de los procesos de comunicación para los sectores de la comunidad universitaria.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y de la Comunicación la resolución de todos los procedimientos que traigan causa en las funciones y/o competencias descritas.

3.6. Encomendar y delegar en el Vicerrectorado de Planificación Docente, a cargo del Prof. Dr. D. Eugenio Manuel Fedriani Martel, las siguientes competencias y/o funciones:

- Coordinación de las relaciones con los centros, incluidos los adscritos.
- Coordinación y supervisión de los procesos de elaboración, aprobación y homologación de los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales de Grado.
- Diseño, verificación, implantación y modificación de los títulos de Grado.
- Planificación del encargo docente de los Centros.
- Gestión, junto al Vicerrector de Profesorado, del plan de ordenación docente de los departamentos.
- Programación y coordinación de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a las titulaciones oficiales de Grado.
- Gestión de los procesos de matrícula correspondiente a las titulaciones oficiales de Grado, incluyendo anulaciones, ampliaciones, cambios de grupo, permutas y otras modificaciones.
- Gestión de los procesos de reconocimiento y transferencia de créditos en los expedientes de los estudiantes de Grado, sin menoscabo de las competencias de la Comisión General de Reconocimientos y Transferencia de la Universidad.
- Gestión de las solicitudes de certificaciones académicas de los estudiantes de Grado, de Primero y Segundo Ciclos.
- Gestión de la expedición de títulos de Grado o de Primer y Segundo Ciclos.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano de gobierno, sin perjuicio de la delegación a la que hubiere lugar en el/la Responsable del Área de Gestión de Académica de la Universidad Pablo de Olavide.

Se delegan en el Vicerrectorado de Planificación Docente la resolución de todos los procedimientos que traigan causa en las funciones y/o competencias descritas, así como la presidencia de la Comisión de Asuntos Económicos.

3.7. Encomendar y delegar en el Vicerrectorado de Internacionalización, a cargo de la Prof.^a Dr.^a Dña. Isabel Victoria Lucena Cid, el ejercicio de las siguientes funciones y/o competencias:

- Proyección Internacional de la Universidad.
- Oficina de Relaciones Internacionales.
- Coordinación de las relaciones internacionales, así como la gestión de convenios con otras administraciones, universidades o instituciones extranjeras, sean públicas o privadas.
- Organización y desarrollo de los procesos para la movilidad de los estudiantes.
- Fomento e impulso de la participación de los miembros de la comunidad universitaria (PDI y PAS) en programas de intercambio y movilidad internacional.
- Representación de la universidad a todos los efectos en los programas, proyectos y ayudas de cooperación internacional.
- Desarrollo de actuaciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

- Impulso y desarrollo de la política lingüística de la universidad.
- Servicio de idiomas.
- Desarrollo de programas formativos propios dirigidos a estudiantes de otros países a través del CUI-UPO.
- Promoción de estrategias, junto al Vicerrectorado de Planificación y el Vicerrectorado de Postgrado, que permitan la implantación de estudios conducentes a la obtención de dobles titulaciones con universidades extranjeras.

- Cualesquiera otras competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Internacionalización la instrucción y la resolución de cuantos procedimientos traigan causa en el ejercicio de las funciones y/o competencias delegadas.

3.8. Encomendar y delegar en el Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, a cargo del Prof. Dr. D. Miguel Ángel Gual Font, el ejercicio de las siguientes funciones y/o competencias:

- Procesos de diseño, aprobación, verificación y modificación de las titulaciones de postgrado (Formación Permanente, Títulos Propios, Master Universitario y Doctorado).

- Planificación y coordinación del encargo docente del CEDEP y de la EDUPO.

- Planificación y gestión de la asignación de profesorado externo y de las actividades de postgrado sujetas a reconocimiento en los planes anuales de ordenación docente.

- Programación y coordinación de la docencia correspondiente a las enseñanzas de postgrado.

- Procesos de matrícula, traslados, reconocimientos, expedientes y expedición de títulos de los estudiantes de postgrado.

- Internacionalización, junto al Vicerrectorado de Internacionalización, de los Programas de postgrado.

- Planificación, diseño y coordinación de la política en materia de Formación Permanente.

- Gestión de la «Sede Olavide en Carmona: Rectora Rosario Valpuesta».

- Planificación y seguimiento de la evaluación de las enseñanzas de Máster y Doctorado.

- Coordinación y supervisión de los procesos de gestión, seguimiento y control de los Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide.

- La aceptación o denegación de solicitudes de matrícula de estudios de Formación Permanente así como la concesión de sus correspondientes ayudas, a propuesta del órgano competente.

- La autorización para realizar transferencias de crédito que afecten a los cursos de postgrado (títulos propios) y de Formación Permanente.

- La firma de convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas en empresas u otros centros de trabajo en relación con enseñanzas de Formación Permanente.

- Cualesquiera otras competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que se adscriban a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente la resolución de cuantos procedimientos traigan causa con las funciones descritas, así como la presidencia de la Comisión de Postgrado, como órgano delegado del Consejo de Gobierno.

3.9. Encomendar y delegar en el Vicerrectorado de Estudiantes, a cargo del Prof. Dr. D. Antonio Herrera González de Molina, el ejercicio de las siguientes funciones y/o competencias:

- Acceso y captación de estudiantes.

- Progreso y permanencia de los estudiantes.

- Relaciones del equipo de gobierno con la representación de los estudiantes.

- Gestión de becas y ayudas a los estudiantes.

- Orientación al estudiante.

- Comunicación con los centros de enseñanza secundaria para la presentación de la universidad a los estudiantes.

- Asociacionismo de los estudiantes en el ámbito universitario.

- Fomento de la participación estudiantil.

- Promoción y difusión de la oferta educativa.

- Supervisión de la ejecución de los procesos para la concesión de becas y ayudas, convocadas por otras instituciones públicas o privadas.

- El percibimiento de ingresos públicos dejados de percibir en materia de precios públicos derivados de la matrícula.

- Gestión de las solicitudes de continuación de estudios por bajo rendimiento o por exceso del número de matrículas permitidas en una asignatura

- Cualesquiera otras competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Estudiantes resolución de cuantos procedimientos traigan causa con las funciones descritas, así como la presidencia de la Comisión de Progreso y Permanencia.

3.10. Encomendar y delegar en el Vicerrectorado de Estrategia, Empleabilidad y Emprendimiento, a cargo del Prof. Dr. D. José Manuel Feria Domínguez, el ejercicio de las siguientes funciones y/o competencias:

- Diseño, seguimiento y control del Plan Estratégico UPO.
- Detección de oportunidades en el entorno y atracción de proyectos estratégicos para la UPO.
- Impulso y fomento de la cultura emprendedora.
- Mejora de la empleabilidad de nuestros estudiantes.
- Promoción y fortalecimiento de las relaciones UPO-Empresa mediante alianzas estratégicas.
- Participación y representación institucional en foros, asociaciones y redes de apoyo al empleo y al emprendimiento.
- Cualesquiera otras competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que, en su caso, se adscriban a este órgano delegado.

Se delegan en este órgano la resolución de todos los procedimientos que traigan causa en las funciones y/o competencias descritas.

4. Competencias de la Secretaría General.

Sin perjuicio de las facultades que le confiere el art. 22 de la Ley Orgánica de Universidades, el art. 40 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y demás normas que resulten de aplicación, se encomienda en el Secretario General, el Prof. Dr. D. José María Seco Martínez, el ejercicio de las siguientes competencias:

- El Régimen Jurídico y el control de legalidad de todas las actuaciones de la Universidad Pablo de Olavide.
- La resolución de los conflictos de competencia que puedan producirse entre cualesquiera de los órganos de gobierno descritos en esta resolución. Los conflictos de competencia, tanto positivos como negativos, podrán ser promovidos de oficio o a instancia de parte. Suscitado el conflicto y oídas las partes implicadas, la Secretaría General resolverá en el plazo de 10 días.

5. Competencias de la Gerencia.

Sin perjuicio de las facultades que se le asignan en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 44 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, encomendar y delegar en el Gerente, D. Fernando Contreras Ibáñez, el ejercicio de las funciones y las competencias que se atribuyen a este Rector en:

5.1. En materia de contratación pública:

- Los actos administrativos relativos a la tramitación de contratos administrativos. La delegación no se extenderá a la aprobación del expediente de contratación, a la publicación en boletines oficiales, a la adjudicación, y a la formalización del contrato, manteniéndose para el resto de actos de tramitación.

5.2. En materia económico-financiera y presupuestaria:

- La elaboración del proyecto de presupuesto anual.
- La elaboración de la memoria económica y la formulación de las cuentas anuales exigidas en la legislación vigente.
- El Fondo Social.
- La aprobación de gastos, la autorización de su compromiso y liquidación, así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de los pagos del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del mismo.
- Las devoluciones de garantías, depósitos, fianzas y avales de todas las clases, tanto provisionales como definitivas.

- La elaboración de planes de financiación.

- La representación, en el ámbito fiscal y tributario, ante las diferentes Administraciones cuando la Universidad Pablo de Olavide ostente la condición de sujeto obligado.

5.3. En materia de personal de administración e servicios (PAS).

La jefatura de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del art. 44 de los meritados Estatutos, así como cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de Personal de Administración y Servicios, excluidas expresamente el nombramiento y cese de personal funcionario y el régimen disciplinario. En particular sus funciones abarcan:

- La ejecución, control y coordinación de la política aprobada por los órganos de gobierno sobre el personal de administración y servicios, ya fuere funcionario o laboral.
- El establecimiento de las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos y servicios de la Universidad Pablo de Olavide.

- El establecimiento de los criterios para la organización y coordinación en materia de personal, así como la emisión de las instrucciones sobre política de personal.
 - La preparación de la oferta de empleo público así como los actos derivados de la misma.
 - La proposición de las convocatorias de las pruebas de personal laboral fijo y funcionarios de carrera, así como la propuesta de designación de los miembros de las comisiones de selección y evaluación de PAS (funcionario y personal laboral).
 - Las convocatorias de concursos y sus resoluciones.
 - Los actos de ejecución de los convenios colectivos o similares y otros pactos legalmente formalizados.
 - La propuesta de la estructura de puestos de trabajo.
 - La autorización a la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
 - El reconocimiento de situaciones administrativas, así como el reconocimiento de la antigüedad a efectos de cómputo de trienios.
 - La concesión de permisos y licencias.
 - Todos los actos derivados de la gestión y tramitación de los procedimientos de jubilación salvo las certificaciones que correspondan.
 - La tramitación de los procedimientos seguidos ante la Seguridad Social, así como las reclamaciones previas a la vía judicial.
 - Propuesta e informe acerca de la autorización y/o reconocimiento de la compatibilidad del personal de administración y servicios, previamente a su resolución por el rector.
 - Autorización y/o suscripción de los contratos de personal laboral contratado con carácter temporal, así como el nombramiento de interinos en el caso que proceda.
 - Las acciones y procesos derivados de la política de formación del PAS.
 - La designación de representantes de la Administración universitaria, en lo que hace al personal de administración y servicios, en las distintas comisiones de negociación colectiva.
 - La negociación directa y/o determinación de las instrucciones a que se deberán atener los representantes de la Universidad cuando proceda la negociación colectiva con la representación de los trabajadores, ya sean laborales o funcionarios.
 - La coordinación de la prevención de riesgos de la Universidad pablo de Olavide, de los servicios asistenciales de salud laboral y de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
 - Todos aquellos actos de administración y de gestión ordinaria del personal de administración y servicios, que no figuren atribuidos a otros órganos universitarios.
- 5.4. En materia de patrimonio de la Universidad se delega la tramitación y los actos relativos a su gestión administrativa.
- 5.5. En materia de calidad, se delega la gestión de los sistemas de garantía interna de calidad de los servicios administrativos

6. Competencias de los Órganos Delegados y/o Comisionados:

- 6.1. Delegar en la Dirección General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad, a cargo del Prof. Dr. D. Ignacio Contreras Rubio, el ejercicio de las siguientes competencias y/o funciones:
- La planificación y aprobación de las obras de reforma, renovación y mejora de los edificios y de mantenimiento de las instalaciones.
 - La supervisión de la gestión de las infraestructuras.
 - La gestión de los espacios de la Universidad, sin perjuicio de las competencias delegadas en otros vicerrectorados o en los Centros.
 - El seguimiento de las ayudas y subvenciones para adquisición de infraestructuras, sin perjuicio de las competencias de otros vicerrectorados.
 - La solicitud de licencias y otros actos de tramitación ante las diferentes administraciones públicas, contratistas o terceros en materia de infraestructuras.
 - Planear y supervisar la ejecución de nuevas infraestructuras o la mejora de las existentes.
 - Seguridad del Campus.
 - Impulso de la Ordenación del Campus universitario.
 - Gestión, conservación y desarrollo de las zonas verdes.
 - Fomento del transporte no contaminante y adecuación de las actuaciones del espacio universitario a criterios de sostenibilidad medioambiental.
 - Implantación y gestión de sistemas de eficiencia energética.
 - Elaboración e implantación de planes de desarrollo y urbanismo sostenibles.

Cualesquiera otras competencias relacionadas con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano de gobierno. Se delegan en la Dirección General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad la resolución de cuantos procedimientos traigan causa de las funciones y/o competencias descritas, así como la presidencia de la Mesa de Contratación.

6.2. Encomendar y delegar en la Prof.^a Dra. Dña. María Belén Floriano Pardal, como Delegada del Rector para la Calidad, el ejercicio de las siguientes funciones y/o competencias:

- La coordinación de los procesos relacionados con la renovación de la acreditación de los títulos de Grado y Postgrado.

- Diseño, implantación y certificación de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad para los Centros.

- Implantación y certificación de los sistemas de garantía interna de la calidad de las titulaciones y enseñanzas correspondientes a los estudios de Máster y Doctorado.

- Seguimiento y Planes de Mejora de los títulos de Grado y Postgrado.

- Planificación y seguimiento de la evaluación de las titulaciones de Grado.

- La ejecución y mejora del Programa DOCENTIA.

- Contratos-Programa de Centros y Departamentos.

- Evaluaciones institucionales.

- Cartas de Servicio de los Centros.

- Estudios del perfil de ingreso y egreso.

- Estudios de satisfacción de grupos de interés.

- Sistemas de encuestas de evaluación de la docencia por el alumnado.

Se delegan en este órgano delegado la Calidad la resolución de cuantos procedimientos traigan causa con las funciones descritas, así como la presidencia del Comité de Calidad.

6.3. Encomendar y delegar en el Prof. Dr. D. Javier Escalera Reyes, como Delegado del Rector para el Campus de Excelencia Internacional (CEI-CAMBIO), el ejercicio de las siguientes funciones y/o competencias:

- Intervención, por delegación del Rector y en coordinación con el Vicerrectorado de internacionalización, en los foros, conferencias y órganos de representación de instituciones públicas o privadas, en los que se lleven a cabo actividades relacionadas con el Campus de Excelencia Internacional.

- Gestión, por delegación del Rector y bajo la supervisión funcional del Vicerrectorado de Internacionalización, de la gestión de los proyectos de ejecución del Campus de Excelencia Internacional.

- Elaboración de las memorias, estudios e informes relacionados con las solicitudes de subvenciones destinadas al Campus de Excelencia Internacional (CEI-CAMBIO).

- Elaboración de las memorias, estudios e informes relacionados con la justificación de gastos de ayudas y subvenciones obtenidas por el Campus de Excelencia Internacional.

- Cualesquiera otras competencias relacionadas con la dirección y gestión de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano delegado.

Se delegan en este órgano delegado la resolución de cuantos procedimientos que traigan causa en las funciones y/o competencias descritas

Tercero. Asimismo se delegan, con carácter general, en los Vicerrectorados competentes por razón de la materia, en la Secretaría General o en la Gerencia:

- La suscripción de los convenios de colaboración, así como la de su denuncia.

- La firma de los contratos de cuantía inferior a 18.000 euros, IVA excluido, en materia del área correspondiente.

- La concurrencia a procesos de carácter competitivo para la obtención de financiación en materias propias de los Vicerrectores competentes.

Cuarto. Revocación y avocación de competencias.

La delegación de competencias a que se refiere esta Resolución está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todavía vigente.

Todas las competencias que se delegan en la presente resolución podrán ser objeto de avocación por los órganos delegantes correspondientes, en la forma prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencias establecidas en la presente Resolución deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector, agotando, en consecuencia, la vía administrativa, tal y como preceptúa el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

En ningún caso podrán delegarse las competencias delegadas en esta resolución, sin perjuicio de la posibilidad de delegación expresa de firma o de realización de las encomiendas de gestión que se consideren pertinentes.

Ello no obstante, este Rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente, en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así lo exijan.

Quinto. Sustitución del Rector.

En caso de ausencia o enfermedad, este Rector será sustituido por el Vicerrector Primero y, ante la imposibilidad de este, por el/la Vicerrector/a que designe mediante resolución dictada al efecto. Ante la imposibilidad de dictar la resolución rectoral, lo sustituirá el/la Vicerrector/a que figure en el siguiente puesto en la presente resolución y, ante la imposibilidad de éste/a, el siguiente y así sucesivamente.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO), sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía (BOJA).

Contra al presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara inhábil el período comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 2016, a efectos del cómputo de plazos en los procedimientos de gestión propia de la Universidad.

Dada cuenta las medidas de austeridad excepcional que relaciona el punto 2.4 de la Resolución Rectoral de 16 de noviembre de 2012, sobre jornadas y horario de trabajo del Personal de Administración y Servicios con sus retribuciones a cargo del Capítulo 1 del Presupuesto.

Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos por el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la tramitación de expedientes de contratación, así como los plazos de cualesquiera otros procedimientos de gestión interna de los servicios administrativos de la Universidad,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el uso de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide,

Único. Declarar inhábil el período comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 2015, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos, en todos los procedimientos administrativos de gestión propia, cuya resolución corresponda a la Universidad Pablo de Olavide. En consecuencia, quedarán interrumpidos todos los plazos durante este período, tanto a efectos de presentación de solicitudes, como a efectos de tramitación, resolución y/o notificación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra la misma, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de junio de 2016.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 849/2015. (PP. 958/2016).

NIG: 2905442C20150003080.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 849/2015. Negociado: 6.

De: Beatriz Otero Martín.

Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo.

Contra: Yolanda Fernández Vargas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 849/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Beatriz Otero Martín contra Yolanda Fernández Vargas sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro.

Fuengirola (Málaga).

Juicio verbal núm. 849/2015.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio verbal registrados con el número 849/2015 en los que han sido parte demandante doña Beatriz Otero Martín, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Ledesma Hidalgo y asistida de la Letrada Sra. Olmo Aparicio, y parte demandada doña Yolanda Fernández Vargas que, citada, no compareció.

En Fuengirola, a 15 de febrero de 2016.

F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. Ledesma Hidalgo en nombre y representación de doña Beatriz Otero Martín, condeno a doña Yolanda Fernández Vargas a abonar a la actora la suma de 2.322,21 euros más la que resulte de incrementarla en el interés previsto en el art. 576 LEC, con imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Yolanda Fernández Vargas, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a quince de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 188.1/2015.

A U T O

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada certifica extracto de autos 188.01/2015, de Medidas Cautelares, seguidos ante este Juzgado a instancia de Carmen Suárez Cuesta contra Telmo Alexandre Porfirio Rebelo, en ignorado paradero.

Decido:

- 1.º Se prohíbe la salida del territorio español de la menor Carolina.
- 2.º Se prohíbe la expedición de pasaporte de la menor Carolina.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandada don Telmo Alexandre Porfirio Rebelo, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento; extendiendo y firmando la presente en Granada, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. Fdo. V. Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 444/2012. (PP. 1005/2016).

NIG: 4109142C20120013748.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 444/2012. Negociado: 5.º

Sobre: Contrato Sociedad Civil y Personas a Físicas.

De: Doña Josefa Picón Vázquez.

Procuradora: Sra. Rosario Valpuesta Bermúdez.

Contra: Doña Gloria Gómez Sironi, doña Ana Isabel García Cabana y Gremble, S.C.

Procurador: Sr. Pedro Gutiérrez Cruz.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 444/2012 seguido a instancia de Josefa Picón Vázquez frente a Gloria Gómez Sironi y Gremble, S.C., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 247/2013

Juez que la dicta: Don Jesús Medina Pérez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Catorce de noviembre de dos mil trece.

Parte demandante: Josefa Picón Vázquez.

Abogado: Jesús Burgos Mateos-Devos.

Procuradora: Rosario Valpuesta Bermúdez.

Parte demandada: Gloria Gómez Sironi, Gremble, S.C., y Ana Isabel García Cabana.

Abogada: María del Carmen Pérez Fustero.

Procurador: Pedro Gutiérrez Cruz.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por la Procuradora doña Rosario Valpuesta Bermúdez, en nombre y representación de doña Josefa Picón Vázquez contra la entidad Gremble, Sociedad Civil, doña Ana Isabel García Cabana y doña Gloria Gómez Sironi, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las codemandadas a abonar solidariamente a la actora la suma de 2.970,65 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

No procede condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 444 12, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Igualmente deberá acreditar el abono de la tasa conforme a lo establecido en el artículo 2.e) de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, salvo los supuestos de exenciones del artículo 4 de la referida norma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Gloria Gómez Sironi y Gremble, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecinueve de enero de dos mil quince.- La Secretaria Judicial. La letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 470/2013. (PP. 513/2016).

NIG: 2905142C20130002417.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 470/2013. Negociado: DI.

Sobre: Reclamación de Com. Prop.

De: Cdad. P. Residencial Punta Plata.

Procurador: Sr. Julio Cabellos Menéndez.

Contra: Lanark Develops, S.L.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 470/2013 seguido a instancia de Cdad. P. Residencial Punta Plata frente a Lanark Develops, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente, en cuanto a su encabezamiento y fallo:

SENTENCIA NÚM. 123/2015

En Estepona, a 2 de julio de 2015.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 470 del año 2013, a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Punta Plata representada por el Procurador don Julio Cabello Menéndez y defendido por Letrado contra Lanark Develops, S.L., en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de la Comunidad de Propietarios Residencial Punta Plata, representada por el Procurador don Julio Cabello Menéndez, y condeno a Lanark Develops, S.L., en rebeldía, al pago de 64.131,48 euros así como al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda (27 de mayo de 2013) hasta la fecha de la sentencia, y desde ésta incrementados en dos puntos porcentuales para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente al de su notificación, tal y como prevé el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Lanark Develops, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 6 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 336/2013. (PP. 1297/2016).

NIG: 1403842C20130000688.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 336/2013. Negociado: JP.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Martín Sáez, S.L.

Procuradora: Sra. María Mercedes Ruiz Sánchez.

Letrado: Sr. Tomás Saura Carrasco.

Contra: Apicalia Sate Sistem Consulting, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 336/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lucena a instancia de Martín Sáez, S.L., contra Apicalia Sate Sistem Consulting, S.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 104/2015

Lucena (Córdoba), a veintinueve de junio de dos mil quince.

Vistos y examinados por doña Carmen Pérez Romero, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena y su partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 336/2013, seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Ruiz Sánchez, en nombre y representación de la entidad Martín Sáez, S.L., bajo la dirección jurídica de don José Tomás Saura Carrasco (sustituido en el acto de la vista por don Miguel Ángel Barrena Expósito), contra la entidad Apicalia Sate Sistem Consulting, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, y de los que resultan los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Ruiz Sánchez, en nombre y representación de la entidad Martín Sáez, S.L., se condena a la parte demandada, Apicalia Sate Sistem Consulting, S.L., a abonar a la parte demandante, Martín Sáez, S.L., la cantidad de 217.741,50 euros, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial y hasta su completo pago, y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada Apicalia Sate Sistem Consulting, S.L., extendiendo y firmando la presente en Lucena a seis de abril de dos mil dieciséis. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 618/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 618/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20130006698.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Fraguada, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 618/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Fraguada, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de fecha 2.6.16, con traslado de 15 días al Fogasa, haciendo saber a las partes que se pueden oponer por medio de recurso de reposición en el plazo de 3 días. Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Fraguada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de junio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 773/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 773/2014. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20140008328.

De: Don Rafael Ortiz Torres.

Contra: Grupo Hispano Vigilancia y Protección, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 773/2014 se ha acordado citar a Grupo Hispano Vigilancia y Protección, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de julio de dos mil dieciséis a las 9,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia,

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Hispano Vigilancia y Protección, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 391/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 391/2013. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20130004220.

De: Doña Manuela Rosales González y don Enrique Jurado Mira.

Contra: Fogasa y El Tío Tano, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2013 a instancia de la parte actora doña Manuela Rosales González y don Enrique Jurado Mira contra Fogasa y El Tío Tano, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 30.5.16 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña Manuela Rosales González y por don Enrique Jurado Mira contra la empresa El Tío Tano, S.L., y, en consecuencia, procede condenar a la misma a abonar a los trabajadores las cantidades de 3.422,91 € y de 3.274,08 € respectivamente en conceptos de salarios devengados y no satisfechos, cantidades que deberán incrementarse con el interés de demora del 10% desde la fecha de exigibilidad de su abono hasta la de la sentencia y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Y para que sirva de notificación al demandado El Tío Tano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 115/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2016. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120008490.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Lavalle y Moreno, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Lavalle y Moreno, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a seis de junio de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción se dictó resolución judicial en fecha 14 de abril de 2015:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Lavalle y Moreno, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 295,69 euros.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Construcciones Lavalle y Moreno, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 295,69 euros en concepto de principal, más la de 88 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sáncheze Rizaldo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada Admón. Justicia.

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil dieciséis.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Lavalle y Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 121/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2016 Negociado: I.
NIG: 4109144S20120008600.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Construcciones Manuel Agüera, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Manuel Agüera, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a siete de junio de dos mil dieciséis. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Manuel Agüera, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 16 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Manuel Agüera, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 233,90 euros.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Construcciones Manuel Agüera, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 233,90 euros en concepto de principal, más la de 71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez

La Letrada Admón. Justicia

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a siete de junio de dos mil dieciséis.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por

este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.

Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Manuel Agüera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 84/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2016. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150003899.

De: Don José Luis Menchón Serrano.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2016 a instancia de la parte actora don José Luis Menchón Serrano contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 8.6.16 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil dieciséis. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Luis Menchón Serrano, se presentó solicitud de procedimiento monitorio dirigida frente a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., admitida mediante resolución en la que se acordó requerir el pago de la cantidad solicitada ascendente a 5.487,86 euros. El requerimiento se ha practicado sin que haya comparecido presentando escrito de oposición o que acredite el abono.

Segundo. El solicitante ha reclamado, por esa razón, que se despache ejecución y la adopción de medidas a tal fin.

Tercero. La demandada ha sido declarada insolvente total por Decreto de fecha 29.10.15 dictado por el Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla en Ejecución 170/15.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Dispone el art. 101 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que si el deudor no atiende el requerimiento de pago o no compareciere, el Secretario Judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

En este caso, la solicitud del acreedor, el requerimiento que se ha hecho al deudor y su posterior falta de comparecencia ante este Tribunal, permiten constituir título que lleva aparejada ejecución, a tenor de lo establecido en el mencionado artículo.

Tercero. Ordena el art. 101 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que la deuda devengue el interés procesal del apartado 2 del artículo de la misma Ley.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera

sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.487,86 euros en concepto de principal, más la de 1.097,57 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil dieciséis.. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 967/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 967/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140010432.

De: Don Isaiás Carvajal Pineda.

Contra: Paforama, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 967/2014 a instancia de la parte actora don Isaiás Carvajal Pineda contra Paforama, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 8.6.16 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 381/16

Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Isaiás Carvajal Pineda ha presentado demanda de ejecución frente a Paforama, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 3.5.16 por un total de 17.024,76 € de principal más la de 3.405 € presupuestados para intereses y costas .

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Paforama, S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 17.024,76 € de principal más la de 3.405 € presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Paforama, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro de papelería y material impreso para los órganos judiciales de la provincia de Jaén. (PD. 1444/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
 - c) Número de expediente: 2016/120730151.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de papelería y material impreso para los órganos judiciales de la provincia de Jaén.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén.
 - d) Plazo de ejecución: 3 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 133.884,30 euros (ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos). El IVA asciende a 28.115,70 euros (veintiocho mil ciento quince euros con setenta céntimos).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Jaén.
 - b) Domicilio: Plaza de las Batallas, núm. 1 (entrada Paseo de la Estación, 21) (Sección de Contratación).
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23003.
 - d) Teléfono: 953 961 006.
 - e) Fax: 953 334 032.
 - f) Web: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: Página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No es necesaria.
 - b) Otros requisitos: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si este coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación del Gobierno en Jaén.
 - 2.º Domicilio: Plaza de las Batallas, núm. 1 (entrada Paseo de la Estación, 21) (Sección de Contratación).
 - 3.º Localidad y código postal: Jaén, 23003.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Jaén.

- b) Lugar: Sala de Juntas.
 - c) Domicilio: Plaza de las Batallas, núm. 1 (entrada Paseo de la Estación, 21) (Sección de Contratación).
 - d) Localidad: Jaén.
 - e) Fecha: La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas el sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil).
 - f) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
- a) El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, si este fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
 - b) El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratación>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios en diarios oficiales: Serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 10 de junio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1423/2016).

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
 - c) Número de Expediente: 02/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en edificios judiciales sitos en la ciudad y provincia de Sevilla, e Instituto de Medicina Legal.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla y Provincia.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por igual periodo de tiempo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total (IVA excluido): Un millón seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta euros (1.628.760,00 €).
 - b) Importe IVA 21%: Trescientos cuarenta y dos mil treinta y nueve euros con sesenta céntimos (342.039,60 €).
 - c) Importe total (IVA incluido): Un millón novecientos setenta mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (1.970.799,60 €) 21% IVA incluido.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (art. 95 TRLCSP).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 600 156 696/600 156 697.
 - e) Fax: 955 519 155.
 - f) <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No obligatoria.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación del anuncio del contrato, si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula núm. 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
2. Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuatro meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

a) Localidad: Sevilla.

b) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación la fecha y hora de apertura de ofertas. Se anunciarán igualmente en el perfil del contratante, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en español.

b) El examen de la documentación administrativa se realizará dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria:

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>

Sevilla, 10 de junio de 2016.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1447/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - c) Número de expediente: EM/CHAP/SGP/CO/02/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a Central Receptora de Alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple «Tomás de Aquino» de Córdoba.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Edificio Tomás de Aquino, C/ Tomás de Aquino s/n, 14004 Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe máximo IVA excluido: Doscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (227.743,84 €).
 - b) Importe del IVA 21%: Cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis euros con veintiún céntimos (47.826,21 €).
 - c) Importe total: Doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta euros con cinco céntimos (275.570,05 €).
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: No.
 - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
 - c) Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria: 3% del importe de adjudicación del contrato.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Conde de Gondomar, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba – 14003.
 - d) Teléfono: 957 015 169.
 - e) Telefax: 957 110 216.
 - f) Correo electrónico: contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.es.
 - g) Otra forma de obtención: En perfil del contratante de la Delegación del Gobierno en Córdoba ,web. <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DDG03&pkCegr=1387401&lite=N>.
 - h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del mismo día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Córdoba, sito en calle Conde de Gondomar, 10 o por correo, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

f) Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Dependencia: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Córdoba.

b) Domicilio: Conde de Gondomar, 10.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: La fecha y hora de apertura de ofertas, así como cualquier modificación, se anunciará en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con al menos 48 horas de antelación. Igualmente en la misma se publicará el resultado de la calificación previa de la documentación administrativa presentada por los licitadores, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados.

10. Otras informaciones.

a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la entidad adjudicataria.

Córdoba, 13 de junio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1431/2016).

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla ha resuelto convocar procedimiento abierto para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.
 - c) Expediente: CPRL/2015/002-Limpieza.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias administrativas del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución del servicio: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto máximo de ejecución (IVA excluido): Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis con setenta y ocho euros (49.586,78 euros).
 - b) Importe IVA (21%): Diez mil cuatrocientos trece con veintidós euros (10.413,22 euros).
 - c) Importe total: Sesenta mil euros (60.000 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action> y en la sede del Centro de Prevención de Riesgos Laborales adscrito a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - b) Domicilio: C/ Carabela la Niña, núm. 16.
 - c) Teléfono: 600 158 647.
 - d) Fax: 955 066 502.
 - e) Correo electrónico: goretti.giron@juntadeandalucia.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 14,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Cuando las proposiciones se envíen por Correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante fax o telegrama.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

2. Domicilio: Edif. Administrativo , Avda. Grecia, s/n.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de mejoras: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Carabela la Niña, núm. 16. Localidad: Sevilla

d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios.

a) Por cuenta del adjudicatario.

b) Importe máximo: El correspondiente al coste de la inserción del anuncio de esta licitación en diarios oficiales que será soportado por el licitador al que se adjudique el contrato.

Sevilla, 7 de junio de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita. (PD. 1428/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00019/ISE/2016/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de reparación de cubierta por problemas estructurales en el IES Lope de Vega de Fuente Obejuna (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ochenta y seis mil novecientos once euros con cuarenta céntimos (86.911,40 euros).
 - b) IVA: Dieciocho mil doscientos cincuenta y un euros con treinta y nueve céntimos (18.251,39 euros).
 - c) Importe total: Ciento cinco mil ciento sesenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (105.162,79 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros)
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de Agencia Pública Andaluza de Educación).
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Córdoba, 10 de junio de 2016.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1439/2016).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900 Camas (Sevilla).
- d) Tfno.: 955 625 600, Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
- g) Número de expediente: 00050/ISE/2016/SC.
- h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del contrato: Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de sustitución de CEIP Ntra. Sra. del Rosario en la Vaguada de la Paloma de Montoro (Córdoba).

- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Montoro (Córdoba).
- e) Plazo de ejecución: Ver PCAP en perfil del contratante.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe (sin IVA): 118.527,35 euros (ciento dieciocho mil quinientos veintisiete euros con treinta y cinco céntimos).
- b) IVA: 24.890,75 euros (veinticuatro mil ochocientos noventa euros con setenta y cinco céntimos).
- c) Importe total: 143.418,10 euros (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciocho euros con diez céntimos).

5. Garantías.

- a) Provisional: 0 € (cero euros).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en perfil del contratante.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax (955 625 646), telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 13 de junio de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1440/2016).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: CI Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900, Camas (Sevilla).
- d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
- g) Número de expediente: 00005/ISE/2016/SC.
- h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción del contrato: Suministro y entrega de armarios metálicos, ficheros y estanterías metálicas con destino a centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

c) División por lotes y número: Sí, 3 lotes.

d) Lugar de ejecución: Andalucía.

e) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe (sin IVA): 208.840,00 euros (doscientos ocho mil ochocientos cuarenta euros).

a) IVA: 43.856,40 euros (cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis euros con cuarenta céntimos).

b) Importe total: 252.696,40 euros (doscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos).

c) Importe por lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en perfil del contratante.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase PCAP en perfil del contratante.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 13 de junio de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1426/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - d) Tfno.: 957 355 202, fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00016/ISE/2016/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de adaptación del edificio de vestuarios a comedor y cocina de catering en el CEIP Andalucía (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Cincuenta y cinco mil novecientos treinta euros (55.930,00 euros).
 - b) IVA: Once mil setecientos cuarenta y cinco euros con treinta céntimos (11.745,30 euros).
 - c) Importe total: Sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco euros con treinta céntimos (67.675,30 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de Agencia Pública Andaluza de Educación).
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 10 de junio de 2016.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1441/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
 - c) Número de expediente: CCA. 6DDZFGD.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento para la Unidad de Consultas Externas del nuevo Hospital de la Línea (Cádiz) cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en el Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 79.800,00 €.
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 955 018 277-018 277.
 - e) Telefax: 955 018 058.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen anual de negocios más elevado de los suministros realizados, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP, dentro de los 3 últimos años relacionados con el objeto del contrato, siendo iguales o superiores a: lote 1, 10.000 €, lote 2, 20.000 €, y lote 3, 50.000 €. La solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 77.1.a) del TRLCSP. El número de unidades suministradas relacionadas con el objeto del contrato será igual o superior a 20.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de junio de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1442/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Número de expediente: CCA. 6KH9Q7F.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento vital y Área quirúrgica para el Complejo Hospitalario Universitario de Granada, para el acceso equitativo a los servicios especializados de salud en la provincia de Granada, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en el Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Tres meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 140.049,50 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 222.
 - e) Telefax: 958 020 381.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP se presentará una declaración relativa a la cifra de negocios global de suministros realizados en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberán totalizar un importe mínimo por año de 85.000 € y la solvencia técnica conforme al artículo 77.1 a) del TRLCSP. El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a tres.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de junio de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1443/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
 - c) Número de expediente: CCA. 6Y9IL8S.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de monitorización modular para la Unidad de Urgencias del nuevo Hospital de La Línea (Cádiz) cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.200,00 €.
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 018 277-018 277.
 - e) Telefax: 955 018 058.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen anual de negocios más elevado de los suministros realizados, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP, dentro de los 3 últimos años relacionados con el objeto del contrato, siendo iguales o superiores a: 100.000 €. La solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 77.1.a) del TRLCSP. El número de unidades suministradas relacionadas con el objeto del contrato, será igual o superior a 50.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de junio de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN del 8 de junio de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 1433/2016).

Núm. Expediente: 2016/PA-26-2.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de gas natural en el Hospital de Alta Resolución de Écija, dependiente de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Prestación del servicio: 98.320,30 euros (IVA excluido).

5. Garantía provisional: 0.

6. Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Dependencia: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Utrera, 41710.

d) Teléfono: 955 839 100.

e) Fax: 955 839 147.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Admisión de variantes: Según Pliegos.

10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante o en la página web: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

12. Apertura de ofertas económicas: Se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y se publicará en el Perfil del Contratante.

13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 8 de junio de 2016.- El Directo Gerente, Manuel Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1445/2016).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.

3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, s/n.

c) Localidad y código postal: 41071 Sevilla.

d) Teléfonos: 955 057 830/955 058 332.

e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.

8. Presentación de Ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 19 de agosto de 2016.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, Calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.

Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 5 de septiembre de 2016.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3: 19 de septiembre de 2016.

g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
12. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 2016/000019 (2-CO-1854-00-00-SV).

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Mejora de la Seguridad vial en la A-422 de Alcaracejos a Belalcázar, p.k. 0+000 al p.k. 19+000.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 1.845.159,84 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.524.925,84 euros.

IVA (21,00%): 320.234,35 euros.

b) Valor estimado: 1.524.925,84 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: G 4 4.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2016/000021 (1-JA-2173-00-00-SV).

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Mejora de Seguridad Vial en tramo de concentración de accidentes en la Autovía A-316 del p.k. 57+180 al p.k. 61+700.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: Importe total: 985.540 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 814.495,87 euros.

IVA (21,00%): 171.044,13 euros.

b) Valor estimado: 814.495,87 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: G 4 3.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1446/2016).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfonos: 955 057 830/955 058 332.

e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 2 de septiembre de 2016.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, Calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.

Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 16 de septiembre de 2016.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3: 3 de octubre de 2016.

g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
12. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 2016/000020 (1-JA-2171-00-00-SV).

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Mejora de Seguridad Vial en tramo de concentración de accidentes en la Autovía A-316 del p.k. 76+000 al p.k. 82+300.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 1.125.840 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 930.446,28 euros.

IVA (21,00%): 195.393,72 euros.

b) Valor estimado: 930.446,28 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: G 4 4.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2016/000022 (1-JA-2172-00-00-SV).

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Mejora de Seguridad Vial en tramo de concentración de accidentes en la autovía A-316 del p.k. 62+300 al p.k. 72+500.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 1.623.600 euros.

Presupuesto: 1.341.818,18 euros.

IVA (21,00%): 281.781,82 euros.

b) Valor estimado: 1.341.818,18 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: G 4 4.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1418/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Málaga.
 - c) Número de expediente: 45D/7050/14/2016/MA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad, Conexión a Cra y Servicio de respuesta ante situaciones de alarma, del Edificio Centro de Colecciones de Arte del Museo de Málaga, ubicado en el Parque Tecnológico de Andalucía C/ Juan López Peñalver, núm. 18, Málaga.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: C/ Juan Lopez Peñalver, núm. 18, Málaga (PTA).
 - d) Plazo de ejecución: 169 días, del 16 julio al 31 diciembre 2016.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y un mil doscientos cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (61.245,60 euros) IVA excluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación en información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte de Málaga. Negociado de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edificio Centro 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga 29006.
 - d) Teléfonos: 951 041 413/951 294 352.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: grupo, subgrupo y categoría. No se requiere.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional. Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día hábil, contado desde el siguiente al de la presente publicación en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte.
 1. Domicilio: Avenida de la Aurora, núm. 47. Edificio Administrativo de usos Múltiples, 8.ª planta.
 2. Localidad y código postal: Málaga, 29002.
 3. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el art. 80.4 del RGLCAP): 951 041 401.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
9. Apertura de proposiciones.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte.
 - b) Domicilio: Mauricio Moro Paréto, núm. 4. Edificio Centro, 3.ª planta.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha y hora de apertura documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: La fecha de apertura se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
 - e) Fecha y hora de apertura documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha de apertura se publicará, en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones: No.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratación.

Málaga, 19 de mayo de 2016.- La Delegada, M.^a Monsalud Bautista Galindo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1421/2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: 2016/000075.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de Servicios de Mantenimiento de la infraestructura Hardware del Centro de Procesos de Datos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Tramitación del gasto: Ordinaria.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 43.966,95 €.

b) IVA: 9.233,05 €.

c) Importe total: 53.200,00 €.

d) Financiación de los Fondos Europeos: No.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012 Sevilla.

a) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 832.

b) Teléfono información técnica: 955 059 700. Guillermo Rosado Cueto.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206; Fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicarán en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:

<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 10 de junio de 2016.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para contratación que se cita. (PD. 1424/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2016/0000065.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Mixto.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de Mantenimiento programado de casco y suministro de material de seguridad de las embarcaciones de inspección pesquera.
 - c) División por lotes: Sí. Número de lotes: Dos.
 - d) Lugar de ejecución: Provincias costeras andaluzas.
 - e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización del contrato hasta el 20 de noviembre de 2016.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinario.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 66.238,50 € (IVA excluido).
 - b) IVA: 13.910,08 €.
 - c) Importe total: 80.148,59 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 742.
 - b) Teléfono información técnica: 677 905 849.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: La exigida en el Anexo III-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 10 de junio de 2016.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2016 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1415/2016).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla.
 2. Teléfono: Información técnica 955 003 562. Información administrativa 955 003 520.
 3. Correo electrónico: sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
 4. Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del edificio Villa Eugenia, actual sede de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conocida como Casa Rosa, situada en la Avenida de la Guardia Civil, núm. 1, de Sevilla.
 - c) Número de expediente: 2016/000015.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - f) Plazo de ejecución: 24 meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido).
 - a) Importe: 118.000,00 euros.
 5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
 6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación administrativa:
Anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015. Grupo O, Subgrupo 6, Categoría A.
Posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015. Grupo O, Subgrupo 6, Categoría 1.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, a las 14 horas. Si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de su oferta en el mismo día, exclusivamente mediante fax al número 955 003 775.
 8. Apertura de ofertas.
 - a) Lugar: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla.
 - b) Fechas: La fecha y hora de apertura de ofertas se publicará en el Perfil del Contratante.
 9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de junio de 2016.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 1417/2016).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada ha resuelto convocar la licitación de contratos administrativos especiales mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.

Dirección: Avda. Joaquina Eguaras, 2, «Complejo Administrativo Almanjáyar», 18013, Granada.

Teléfono: 958 145 200. Fax: 958 145 215.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Contratación de aprovechamientos cinegéticos en montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada.

b) Número de expediente: Concurso/2016.

c) Número de subexpedientes:

c.1: GR-10003-JA:

Denominación del monte o coto: Cuenca del río Chico 1.

Superficie del aprovechamiento: 271 ha.

Términos municipales: Soportújar, Cáñar y Carataunas.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,68 euros/ha/año, IVA excluido.

c.2: GR-10018-JA L-1:

Denominación del monte o coto: Puerto Lobo.

Superficie del aprovechamiento: 340 ha.

Término municipal: Viznar.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,68 euros/ha/año, IVA excluido.

c.3: GR-10029-JA:

Denominación del monte o coto: Dehesa de Beas.

Superficie del aprovechamiento: 962 ha.

Término municipal: Beas de Granada.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 3.^a, 3,63 euros/ha/año, IVA excluido.

c.4: GR-10052/10053-JA:

Denominación del monte o coto: Cortijo Conejo, Albarrán y Becerra.

Superficie del aprovechamiento: 2.082 ha.

Término municipal: Guadix.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,68 euros/ha/año, IVA excluido.

c.5: GR-10065-JA:

Denominación del monte o coto: Fuente del Moral.

Superficie del aprovechamiento: 320 ha.

Término municipal: Motril.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,68 euros/ha/año, IVA excluido.

c.6: GR-10087/10096-JA:

Denominación del monte o coto: La Fraguara y Los Muales.

Superficie del aprovechamiento: 1.117 ha.

Términos municipales: Valle del Zalabí y Gor.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 3.^a, 3,63 euros/ha/año, IVA excluido.

c.7: GR-10095-JA:

Denominación del monte o coto: Casas de don Diego.

Superficie del aprovechamiento: 467 ha.

Término municipal: Gor.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,68 euros/ha/año, IVA excluido.

c.8: GR-10106-JA:

Denominación del monte o coto: El Raposo y otros.

Superficie del aprovechamiento: 1.975 ha.

Término municipal: Dólar.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 3.^a, 3,63 euros/ha/año, IVA excluido.

c.9: GR-10116-JA L-1:

Denominación del monte o coto: Loma del Jaral y otros.

Superficie del aprovechamiento: 362 ha.

Término municipal: Válor.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,68 euros/ha/año, IVA excluido.

c.10: GR-10502-JA L-2:

Denominación del monte o coto: Cortijo del Escribano lote II.

Superficie del aprovechamiento: 261 ha.

Término municipal: Castril.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,68 euros/ha/año, IVA excluido.

c.11: GR-60026-JA L-1:

Denominación del monte o coto: Zona de Protección Embalse de Benínar.

Superficie del aprovechamiento: 835 ha.

Términos municipales: Murtas y Turón.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 3.^a, 3,63 euros/ha/año, IVA excluido.

c.12: GR-60026-JA L-2:

Denominación del monte o coto: Pinar de la Vidriera.

Superficie del aprovechamiento: 825 ha.

Términos municipales: Murtas y Turón.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a, 2,68 euros/ha/año, IVA excluido.

d) Plazo de ejecución: 4 años. Temporadas cinegéticas 2016/17 a 2019/20.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Garantías: Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

5. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase punto 1. Servicio de Administración General (Departamento de Contratación y Patrimonio).

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Título II, apartado 10, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase Título II, apartado 9, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (si las ofertas junto con la documentación se presentan en el Registro General de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, ver punto 1 de este anuncio).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

8. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas, en la 2.^a planta de la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Fecha y hora: Se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, así como en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

9. Otras informaciones.

a) Modalidad de ingreso: Ingreso de la cantidad correspondiente a la primera temporada antes de la formalización del contrato. Los ingresos por las restantes temporadas se efectuarán antes del inicio de la temporada cinegética correspondiente al respectivo ejercicio.

b) El IVA aplicable al canon por ha según categorías será el tipo general vigente en el momento de la adjudicación.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

11. Perfil de Contratante: La presente Resolución se insertará en el Perfil de Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 10 de junio de 2016.- La Delegada, M.^a Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se anuncia la licitación para la contratación que se cita por el procedimiento abierto. (PD. 1438/2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Defensor del Pueblo Andaluz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica

c) Número de expediente: 6/2016.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: El objeto del presente concurso es la contratación de diversos seguros contra daños y de colectivos de personas.

a) División por lotes y número: Sí.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Dos años para los lotes 1 y 2 y un año para el lote 3, prorrogable por dos años para el lote 1 y 2 y uno año para el lote 3, por mutuo acuerdo de las partes.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sesenta y seis mil doscientos cincuenta euros (66.250,00 €), impuestos incluidos.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Defensor del Pueblo Andaluz, Departamento de Gestión Económica.

b) Domicilio: Reyes Católicos, 21 -41001- Sevilla.

c) Teléfono: 954 212 121. Fax: 954 214 497.

d) Otra forma de obtención: Página web del Defensor del Pueblo Andaluz: www.defensordelpuebloandaluz.es y en la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

f) Correo electrónico: contratacion@defensor-and.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Codificación CPV:

66511000-5 Servicios de seguros de vida.

66512000-2 Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad.

66514110-0 Servicios de seguros de automóviles.

66515000-3 Servicios de seguros de daños.

66515100-4 Servicios de seguros de incendio.

66515200-5 Servicios de seguros de cosas.

66516100-1 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 19,00 horas. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Defensor del Pueblo Andaluz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Sede del Defensor del Pueblo Andaluz.

b) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EDICTO de 10 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de notificación infructuosa de resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

Ana María Cobo Carmona, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén,

Hace saber: Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, y art. 5 del indicado Decreto por el que se establecen los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, (BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2008) en relación con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaria de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, de que para conocer el texto íntegro de las mismas y sus consecuencias, podrán comparecer ante la sede de la Secretaria de la Comisión sita en el edificio de la Delegación del Gobierno Junta de Andalucía, Plaza de las Batallas, núm. 1, de Jaén.

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, de la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita en los correspondientes expedientes:

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
02310/09	07200904108	MARIA GRACIELA NIETO MADORY	JAEN
05137/12	07201205693	MARIA BELEN LOPEZ CANO	JAEN
01696/13	07201301029	JOSE JUAN GARCIA BARBERO	JAEN
05229/13	07201304586	DAVID ROMERO CONSUEGRA	LA CAROLINA (JAEN)
06556/13	07201305880	ISABEL LOPEZ BADILLO	BAILEN (JAEN)
09338/13	07201308107	RAFAELA LASAGA SEVILLA	LINARES (JAEN)
09339/13	07201308108	RAFAELA LASAGA SEVILLA	LINARES (JAEN)
09864/13	07201308464	YOLANDA PADILLA OLMEDO	LINARES (JAEN)
10042/13	07201309523	MACARENA CORDOBA SANCHEZ	JAEN
00646/14	07201312315	ISRAEL DAVID POVEDA PARRA	JAEN
02242/14	07201312977	MANUEL MARIN SANCHEZ	BEDMAR (JAEN)
03151/14	07201401222	MIGUEL ANGEL MONTIEL JIMENEZ	JAEN
05401/14	07201404682	MARIA DEL CARMEN ROLLAN SOGUERO	JAEN
05531/14	07201404460	JUAN RAMON VAZQUEZ MUELA	LA CAROLINA (JAEN)
05879/14	07201406379	ANTONIO CORTES CORTES	ARJONA (JAEN)
06827/14	07201406787	MARISOL DEL PILAR UCHUARE CEDEÑO	JAEN
06830/14	07201406818	MARIA DEL CARMEN VILCHES FLORO	SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAEN)
06831/14	07201406819	MARIA DEL CARMEN VILCHES FLORO	SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAEN)
10432/14	07201409676	ALMA RODRIGUEZ LOSA	UBEDA (JAEN)

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
00263/15	07201408544	MARIA LORENTE TRILLO	TORREPEROGIL (JAEN)
03992/15	07201501953	LEONARDO MESAS MARTINEZ	LA CAROLINA (JAEN)
04223/15	07201412784	ALBERTO URBANO SANTIAGO	SANTA MARGALIDA (BALEARES)
05854/15	07201502597	PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ	BELMEZ DE LA MORALEDA (JAEN)
06507/15	07201503199	CARMEN SALGUERO ROMERO	ANDUJAR (JAEN)
06806/15	07201502959	AMPARO CUENCA AIBAR	JAEN
07467/15	07201503670	PILAR DURAN CHICA	BAILEN (JAEN)
07803/15	07201504755	LUCIANO SERRANO MARTINEZ	JAEN
08017/15	07201504624	ELISA ISABEL CORPAS GONZALEZ	ANDUJAR (JAEN)
08471/15	07201505173	CLAIRE DENISE CHECKSIELD	JAEN
08531/15	07201507863	JUAN ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	TORREPEROGIL (JAEN)
10594/15	07201507603	JUANA OLIVA PRECIADO PANEZO	JODAR (JAEN)
10974/15	07201508449	JUAN LUIS ANDREU MORENO	LINARES (JAEN)
11326/15	07201509123	JUAN PEDRO PALOMARES ARTERO	LA CAROLINA (JAEN)
11455/15	07201509693	MARIA DEL CARMEN SERRANO FUENTES	BAEZA (JAEN)
11492/15	07201509874	FRANCISCO MARTOS GADEO	TORREDELCAMPO (JAEN)
11493/15	07201509882	FRANCISCO MARTOS GADEO	TORREDELCAMPO (JAEN)
11936/15	07201510979	JOSE ANGEL DELGADO SANCHEZ	LINARES (JAEN)
12094/15	07201510946	ROXANA DEL PILAR PLAZA VANEGAS	DENIA (ALICANTE)
00081/16	07201506802	JOSEFA VARGAS MAYA	CORDOBA
00136/16	07201511963	JESUS RUIZ DEL MORAL	ANDUJAR (JAEN)
00863/16	07201600108	TERESA TALAVERA CARRASCO	LAS GABIAS (GRANADA)
00873/16	07201600515	TEOFILO CUADROS TALAVERA	BEAS DE SEGURA (JAEN)
00982/16	07201600308	JOSE JUAN QUILEZ FUENTES	LINARES (JAEN)
00989/16	07201600527	RAUL LOPEZ MORAL Y MARIA DE DIOS CAÑIZARES	JAEN
01003/16	07201601346	FRANCISCO ARJONA JEREZ	LUCENA (CORDOBA)
01151/16	07201601102	ANTONIO MEDINA POLAINA	JAEN
01161/16	07201601142	FRANCISCO DE LA FUENTE EGUILUZ	JAEN
01188/16	07201601271	EMILIO SANZ GALA	MARTOS (JAEN)
01372/16	07201601671	FRANCISCO BALLESTA FERNANDEZ	ANDUJAR (JAEN)
01399/16	07201601381	TELESFORA RUIZ LOPEZ	ALCAUDETE (JAEN)
01403/16	07201601704	SEBASTIAN ALONSO ORTEGA	VILLARGORDO (JAEN)
01404/16	07201601804	MARIA CARMEN TORRIJOS GARCIA	MADRID
01414/16	07201510615	ANA ISABEL SANCHEZ LOPEZ	JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
01543/16	07201305675	MARIA ROSA CORONADO ESTELLER	VILLACARRILLO (JAEN)
01544/16	07201408785	FRANCISCA FUENTES JIMENEZ	UBEDA (JAEN)
01684/16	07201600626	MANUEL SANCHEZ MAROTO	LINARES (JAEN)
01977/16	07201601791	MARIA DEL CARMEN GOMEZ BALLESTA	JAEN
02117/16	07201511838	ROCIO NUÑEZ ARAGON	SAN FERNANDO (CADIZ)
02150/16	07201601756	FRANCISCO CATENA GARCIA	BAEZA (JAEN)
02171/16	07201600831	LUIS ORTEGA LUCENA	LINARES (JAEN)
02172/16	07201600833	ALEJANDRO DAVID MARTINEZ DUQUE	LINARES (JAEN)
02177/16	07201600929	AHMED SALEM TOUNSSI	LLEIDA
02183/16	07201601186	ANTONIO BALLESTA CASTRO	ANDUJAR (JAEN)
02188/16	07201602297	BLAS MURIANA FERNANDEZ	JAEN
02189/16	07201602300	ANTONIA CASADO SILES	JAEN
02265/16	07201602355	JOSE MIGUEL ALMAZAN MAZA	UBEDA (JAEN)
02508/16	07201602757	JOSE ANTONIO BAEZA ALVAREZ	ALCALA LA REAL (JAEN)
02571/16	07201602481	LAURA SANCHEZ GARCIA	JAEN

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
02904/16	07201601731	MARIA DEL CARMEN TORRIJOS GARCIA	MADRID
03082/16	07201602793	JOSE MANUEL ROJANO COLINO	ANDUJAR (JAEN)
03175/16	07201603355	PEDRO MANUEL LOPEZ CECILIA	JAEN
03183/16	07201603363	JUAN RUBIANO TORRES	JAEN
03328/16	07201603603	JOSE MONTESINOS MORENO	JAEN
03345/16	07201603632	PEDRO JOSE GARCIA TRUJILLO	LINARES (JAEN)
03363/16	07201504138	JOSE RAMON BERASATEGUI HERRERA	TONA (BARCELONA)
03435/16	07201603722	MIRIAM LOPEZ PALACIOS	LA GUARDIA DE JAEN (JAEN)
03588/16	07201603961	VICTORIA CAMPOS AMADOR	JAEN
03628/16	07201601488	JAIME HERRERO AGUILAR Y MARIA DEL MAR DELGADO GARRIDO	UBEDA (JAEN)
03629/16	07201601489	JAIME HERRERO AGUILAR	UBEDA (JAEN)
03631/16	07201601492	MARIA DEL MAR DELGADO GARRUCHO Y JAIME HERRERO	UBEDA (JAEN)
03873/16	07201604120	RAFAEL IBAÑEZ DELICHES	ALCALA LA REAL (JAEN)
03878/16	07201604125	JOSE SANCHEZ TELLO	TORREDONJIMENO (JAEN)
03984/16	07201604335	ARACELI DEL CARMEN PINEDA PEREZ	LUCENA (CORDOBA)
03997/16	07201604358	PEDRO ANTONIO HERMOSO MESA	JAEN
04007/16	07201604380	VICTORIA CAMPOS AMADOR	JAEN
04107/16	07201604528	FRANCISCO NAVARRO SANCHEZ	CORDOBA
04113/16	07201601550	FERNANDO RUEDAS RUIZ	UBEDA (JAEN)
04126/16	07201601944	MARIA ISABEL MARIN GOMEZ	PEAL DE BECERRO (JAEN)
04142/16	07201604566	BARTOLOME ARANDA LILLO	LA GUARDIA DE JAEN (JAEN)
04315/16	07201604613	EVA MARIA PAZ FERNANDEZ	JAEN
04362/16	07201604675	SANDRA GARCIA LOPEZ	ANDUJAR (JAEN)
04394/16	07201601969	JUAN PABLO TORRES MARTOS	JAEN
04406/16	07201602893	CIMENTACIONES Y PILOTAJES S.L	JAEN

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, con mención del último domicilio conocido, del reconocimiento solamente de la defensa en juicio prevista en el art. 2.d de la Ley 1/1996 para trabajadores y beneficiarios del sistema de la Seguridad Social.

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
01978/16	07201601885	ANTONIO RODRIGUEZ REDONDO	JAEN

Se pone en conocimiento de los interesados que contra los mencionados acuerdos pueden formular impugnación, conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la próxima publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita sita en Plaza de las Batallas, núm. 1, 23071 de Jaén.

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, del Acuerdo de la Comisión por el que se les requiere para que en el plazo de 10 días aporten la documentación requerida.

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
04032/13	07201302387	SERGIO VALDIVIA ESPINOSA	MARTOS (JAEN)
02652/15	07201412430	LAZARO DE CASTRO MORENO	LINARES (JAEN)
02653/15	07201412431	LAZARO DE CASTRO MORENO	LINARES (JAEN)
02851/15	07201411572	ROSARIO GONZALEZ ROMAN	JAEN
03111/15	07201411924	PAULA SANCHEZ MARTOS	MARTOS (JAEN)
05892/15	07201503400	LAURA FLORES MARTIN	JAEN
06838/15	07201504026	ANTONIA PIÑAR SERRANO	JODAR (JAEN)
07199/15	07201503807	MARIA ESTELA HURTADO MADGWICK	TORREPEROGIL (JAEN)
10017/15	07201406207	JOSE NIETO FERNANDEZ	LUCENA (CORDOBA)

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
10431/15	07201507070	MONICA DE LA ROSA MOZAS	TORREDONJIMENO (JAEN)
10471/15	07201507213	ENCARNACION LOPEZ MARTINEZ	LINARES (JAEN)
11204/15	07201508376	ASCENSION ROBLES FERNANDEZ	LINARES (JAEN)
12026/15	07201511207	MARIA DOLORES GONZALEZ GARCIA	MARMOLEJO (JAEN)
01042/16	07201510490	PEDRO GINES PEREZ MARTINEZ	MADRID
01481/16	07201510977	JOSE ANGEL DELGADO SANCHEZ	LINARES (JAEN)
01758/16	07201511203	MARIA DOLORES GONZALEZ GARCIA	MARMOLEJO (JAEN)
02040/16	07201511484	MIRTHA DE LAS MERCEDES HERRERA ALCON	UBEDA (JAEN)
02043/16	07201511488	MIRTHA DE LAS MERCEDES HERRERA ALCON	UBEDA (JAEN)
02140/16	07201601797	ABDEL MOUNIM ZARUAL	JAEN
02614/16	07201600015	MARIA JESUS ANGUIA HERNANDEZ	TORREDONJIMENO (JAEN)
02784/16	07201603157	MIGUEL MARTINEZ MILLA	JAEN
03063/16	07201602638	JERONIMO MARTOS SANCHEZ	JAEN
03750/16	07201603623	ALEJANDRO EXPOSITO MEGIAS	ANDUJAR (JAEN)
03789/16	07201604026	AMABLE PEREZ MORENO	POZO ALCON (JAEN)
04143/16	07201604798	MIRIAN CARPIO HERRERA	LA CAROLINA (JAEN)
04292/16	07201604587	JONATHAN DE LA CHICA PAULANO	JAEN
04294/16	07201604590	ANTONIO GARCIA RISOTO	NAVAS DE SAN JUAN (JAEN)

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, de la desestimación de asistencia jurídica gratuita, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, de 10 de enero:

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACION
00933/16	07201600711	DIEGO JESUS MUÑOZ JURADO	LA GUARDIA DE JAEN (JAEN)

Se pone en conocimiento de los interesados que los anteriores acuerdos no podrán ser impugnados, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional 12/98, de 15.1.1998 (Pleno).

Jaén, 10 de junio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la propuesta de acuerdo de valoración realizada por la Secretaría de la misma en relación al expediente de fijación del justiprecio que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados abajo indicados la Propuesta de Acuerdo de Valoración realizada por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba en relación al expediente de fijación del justiprecio que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, sita en C/ San Felipe, núm. 5, Córdoba, a fin de conocer el contenido íntegro de la Propuesta de Acuerdo de Valoración notificada.

1. Interesado: Reyes Ortiz, Manuel.

Expediente: 2012/001-CPV.

Contenido del acto: Propuesta de Valoración expediente de fijación de justiprecio.

Plazo de alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

2. Interesado: Moreno Cabrera, Luis Carlos

Expediente: 2012/001-CPV.

Contenido del acto: Propuesta de Valoración expediente de fijación de justiprecio.

Plazo de alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Córdoba, 13 de junio de 2016.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 9 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican requerimientos de formulación de alegaciones tramitados en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.1.

ASUNTO: EDICTO

REQUERIMIENTOS TRAMITADOS EN EXPEDIENTES DE INTERRUPCIÓN UNILATERAL DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINA RECREATIVA TIPO B.1

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este anuncio se notifica a los titulares de los establecimientos que se relacionan unos requerimientos para formular alegaciones tramitados en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.1, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Local: Ermita de Santillán, XGR-074156.

Dirección: C/ La Era, 2.

Localidad: Huétor Santillán (Granada).

Titular: Enrique Castaño García (Restauración Darro, S.L.).

Acto notificado: Requerimiento formulación de alegaciones tramitado en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR010585.

Plazo para subsanar y formular alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: La Hoguera, XGR-006273.

Dirección: C/ México, 11.

Localidad: Peligros (Granada).

Titular: Eduardo Rafael Urbano Cobos.

Acto notificado: Requerimiento de formulación de alegaciones tramitado en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR011581.

Plazo para subsanar y formular alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: El sitio, XGR-119828.

Dirección: C/ Estrella, 9.

Localidad: Granada.

Titular: Majda Hijji.

Acto notificado: Requerimiento de formulación de alegaciones tramitado en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR001806.

Plazo para subsanar y formular alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 9 de junio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 9 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesada: María Vega Hernández.

NIF: 77553614Y.

Expediente: 18/9815/2015/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.405 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Gastro Disfrute, S.L.

CIF: B19595925.

Expediente: 18/26/2016/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Xterra Spain Events, S.L.

CIF: B19585579.

Expediente: 18/58/2016/AO.

Infracción: Grave (art. 20.3 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: David Soto Rodríguez.

NIF: 71454941J.

Expediente: 18/63/2016/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.405 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Jerez Montero y otros, S.L.

CIF: B19521681.

Expediente: 18/64/2016/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.8 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Carlos Javier Peña-Toro López-Piedra.

NIF: 75135884J.

Expediente: 18/68/2016/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Valentín López Ortiz.

NIF: 74669666M.

Expediente: 18/74/2016/AC.

Infracción: Grave (art. 39.c de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: David Huertas Uréndez.

NIF: 75142402E.

Expediente: 18/108/2016/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b y 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.905 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ángel Heredia Gómez.

NIF: 24204570Z.

Expediente: 18/112/2016/AC.

Infracción: Grave (art. 39.s de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Alberto Hernández Riol.

NIF: 71140831Z.

Expediente: 18/130/2016/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.405 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Borja Vaquerizo Alba.

NIF: 47527813S.

Expediente: 18/133/2016/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999 y art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.906 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Idyl María Corral de la Cruz.

CIF: 74689222B.

Expediente: 18/134/2016/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Emilio López Olmo.

NIF: 75137373F.

Expediente: 18/135/2016/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b y 13.2.d de la Ley 50/1999 y art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 3.406 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Javier Rubiño Martín.

NIF: 74729977X.

Expediente: 18/136/2016/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco José Gallego Periañez.

NIF: 46716124L.

Expediente: 18/142/2016/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b, 13.2.e y 13.2.d de la Ley 50/1999 y art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 3.707 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Idyl María Corral de la Cruz.

NIF: 74689222B.

Expediente: 18/166/2016/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de junio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 6.ª planta, 23003, Jaén.

Interesado: Uneko Innovación, S.L. CIF: B23703838.

Num. Expte.: 197/2016/S/JA/10.

Num. Acta: I232015000086369.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones y sanciones en el orden social.

Jaén, 2 de junio de 2016.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña Beatriz Ruiz Crespo, con DNI 75.244.021-G, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 9 de mayo de 2016 del recurso de alzada interpuesto contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), por el sistema de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 13 de junio de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de junio 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
DIAZ SALGADO MERCEDES	551-2015-50582
BRITO MACIAS M. ^a DOLORES	551-2015-51178
MARTINEZ MARTINEZ VERONICA	551-2016-1593
PRADO GONZALEZ RAFAEL	551-2016-19315

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se acepta el desistimiento de la Solicitud presentada por el interesado/a para acogerse a las medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad y se da por concluido el procedimiento iniciado conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
SERRANO MONTES IVAN	551-2016-10689

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se extingue los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
KANTONA SZILVIA GYONGYUER	551-2015-29469

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
CONSTANTIN MARIA	551-2016-13401

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
CAZORLA FERNANDEZ ANA M.ª	551-2015-680
GOMEZ MENA ANA M.ª ESMERALDA	551-2015-10993
GARCIA PEREZ JOSE LUIS	551-2015-38880
ALVAREZ FERIA MARIA	551-2015-42414
DOMINGUEZ PEREZ JOSE M.ª	511-2015-42552
FERNANDEZ JIMENEZ ROCIO	551-2015-43252
PEREZ CARRASCO REMEDIOS	551-2015-43391
VAZQUEZ DURAN GENARO	551-2015-44261
FERRO MAESTRE JOSE A.	551-2015-45103
RIOS RASCOS M.ª DOLORES	551-2015-47083

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MORA MORANO NOELIA	551-2015-8351

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones realizadas conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
RODRIGUEZ CHAVEZ SEBASTIAN	551-2015-51

Huelva, 10 de junio de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 7 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de pensiones no contributivas.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución/notificación en expediente de pensión no contributiva.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPEDIENTE	
30774259Y	HERED. DE CANTOS SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN	756-2016-03739-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
52489310K	HERED. DE MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CONCEP.	756-2015-10405-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30031086D	HERED. DE CAÑETE PADILLA, JOSÉ	756-2016-03338-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30500028G	HERED. DE BARONA CONTRERAS, JOSÉ A.	756-2016-03325-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
29989274B	HERED. DE DEL ROSAL MORENO, FUENSANTA	756-2016-03339-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30000021V	HERED. DE CANTO LEAL, MARTÍN	756-2016-03337-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
20811228T	HERED. DE RODRÍGUEZ GURREA, CARMEN	756-2016-03333-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
27788481L	HERED. DE CALDERÓN REINA, JOSÉ M. ^a	756-2016-03634-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30533655M	LUBIÁN SERRANO, MARÍA CARMEN	758-2016-37952-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
75671036R	ROLDÁN ROMERO, ARACELI	751-2015-10284-1	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la calle Sevilla, núm. 14, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba 7 de junio de 2016.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 9 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de desamparo de 8 de junio de 2016, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres del menor A.M., don Mustapha y doña Farida, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 8 de junio de 2016, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2016-00000513-1, por la que se acuerda:

1. Declarar la situación de desamparo del menor A.M., nacido/a el día 19 de agosto de 2000 y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
2. Constituir el acogimiento residencial de A.M. que será ejercido por la dirección del Centro Pérez Galdós de Corrales. Aljaraque (Huelva).
3. El menor podrá ser visitado por sus familiares y allegados en el Centro, los días y horarios que se establezca por el mismo al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 9 de junio de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 7.6.2016, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2011-00002805-1 (EQM_2_) referente a los menores Y.T.M. y S.T.M., ha dictado Resolución por la que se inicia procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo de los menores.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Mohamed Taouil, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica que los padres o tutores de los menores que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 13 de junio de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.ª, de Almería.

Interesado: Lázaro Márquez, Manuel. NIF: 25570070G.

Núm. expediente: 103/2015.

Infracción: Leve, a la Ley 16/2011, de Salud de Andalucía.

Sanción: Multa de 1.500,00 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución.

Almería, 13 de junio de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 7 de Junio de 2016, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2013-00005918-1 (EQM_2) referente a los menores G.J. y M.J., ha dictado Resolución definitiva de guarda con fines de adopción.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Marry Babaguida al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 13 de junio de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 15 de abril de 2016, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección 352-2006-040000738-1 (EQM 2), referente al menor E.M.M., ha dictado Resolución de traslado de centro.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Ema Mendes, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª pta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de junio de 2016.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 3 de mayo de 2016, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección 352-2010-00004867-1 (EQM 2), referente a los menores A.S.M. y Y.F.M., se ha dictado Resolución por la que se acuerda el Establecimiento del Régimen de Relaciones Familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don José Javier Fernández Carlos y doña Roxana Georgeta Mandú, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de junio de 2016.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento integro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Persona/entidad interesada: Antonio José Ruiz Fernández.

NIF/CIF: 15411866A.

Último domicilio conocido: Utrera (Sevilla).

Expediente sancionador: SA104 15 SANL SUB.

Acto que se notifica: Resolución final de expediente sancionador de 18.5.2016.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Persona/entidad interesada: Agustín Camarena Albarrán.

NIF/CIF: 25578970A.

Último domicilio conocido: Olvera (Cádiz).

Expediente sancionador: 11018 16.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.4.2016.

Plazo de alegaciones: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.

Cádiz, 10 de junio de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan, Resolución por la que se cancela su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Subbética de Distribuciones de Alimentación, S.L.

CIF/NIF: B-14458665.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.22507/CO.

Último domicilio conocido: Parque Empresarial Príncipe Felipe, 6, parcela 2, de Lucena.

Plazo recurso de alzada: 1 mes.

Córdoba, 13 de junio de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección Provincial en Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades empleadoras por la contratación de titulares del Bono de Empleo Joven reguladas en el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas a entidades empleadoras por la contratación de titulares del Bono de Empleo Joven reguladas en el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril.

GR/BJE/0185/2014	B18557157	MARI CARMEN H VALERO, S.L.	2.400
------------------	-----------	----------------------------	-------

Granada, 13 de junio de 2016.- El Director, PSR (Decreto 136/2010), la Secretaria, Noelia García Lucena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Dirección Provincial en Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones siguientes sin que se hayan podido practicar, por el presente anuncio se comunica que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en la calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta, en Granada. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. de expediente: GR/TPE/232/2007.

Interesado: Enrique Fco. Carmona Morente.

CIF/DNI: B 18420828.

Último domicilio: C/ Muntasil, núm. 30, 18193 B.º de la Vega-Monachil (Granada).

Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: GR/CEM/025/2016.

Interesado: Iniciativas Empresariales Andaluzas.

CIF/DNI: B 91723288.

Representante: Juan Bosco Rodríguez Piñero Durán.

NIF: 28907060Q.

Último domicilio: Avda. San Francisco Javier, 9, Ed. Sevilla 2, planta 4, Mod. 26, 41018 Sevilla.

Extracto del contenido: Requerimiento documentación.

Núm. de expediente: GR/ICE/006/2013.

Interesado: Zona Verde Franchise Stores, S.L.

CIF/DNI: B 18942433.

Último domicilio: Polígono Industrial Virgen de las Nieves. Ps del Cañaveral, núm. 3, 18110 Las Gabias (Granada).

Representantes: Silvia Serrano Morlón y Alberto Gómez Jaldo.

NIF: 44288256P, 24270376V

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Granada, 13 de junio de 2016.- El Director, PSR (Decreto 136/2010), la Secretaria, Noelia García Lucena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por el que se inicia expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de inicio de expediente sancionador SAN/21/15/0006/SSCC incoado en esta Consejería de Fomento y Vivienda a la entidad Atlantic Doñana Promoción y Gestión Inmobiliaria, S.A, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 59.5.º y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Por ello, se publica el presente anuncio, haciéndole saber a la entidad interesada que puede comparecer en esta Consejería de Fomento y Vivienda a efectos del conocimiento íntegro del acto, según lo establecido en el artículo 13.2.º del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1993), advirtiéndole de su derecho de audiencia en el procedimiento, y de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1.º del antes citado R.D. 1398/1993.

Igualmente, se le advierte que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del acuerdo de inicio de expediente, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2.º del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto. Asimismo, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos que establece el artículo 8 del mismo R.D. 1398/1993.

Sevilla, 6 de mayo de 2016.- La Secretaria General, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por el que se notifica documento de ingreso de sanción que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del documento de ingreso del modelo 048, a doña M.^a Luisa Pérez Durán, conforme a la Resolución de procedimiento sancionador SAN/11/14/007 de la Secretaría General de Vivienda de fecha 21 de julio de 2015, por infracción cometida en materia de vivienda protegida, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Por ello, se publica el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que puede comparecer en esta Consejería de Fomento y Vivienda a efectos del conocimiento íntegro del acto, significando que dicho pago podrá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no hacerse efectiva, una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con la liquidación de los recargos e intereses fijados legalmente, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

El pago de la sanción podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Financieras que tienen la consideración de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo remitir copia del ejemplar 048 para la Administración a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, sita Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, a los efectos de su constancia y efectos.

Sevilla, 16 de mayo de 2016.- La Secretaria General, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Vivienda, por el que se inicia expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de inicio de expediente sancionador SAN/41/16/0005/SSCC en materia de vivienda protegida, incoado en esta Consejería de Fomento y Vivienda mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda de fecha 8 de abril de 2016 a la entidad Torvisco, S.C.A, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Por ello, se publica el presente anuncio, haciéndole saber a la entidad interesada que puede comparecer en esta Consejería de Fomento y Vivienda a efectos del conocimiento íntegro del acto, según lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1993), advirtiéndole de su derecho de audiencia en el procedimiento, y de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del antes citado R.D. 1398/1993.

Igualmente, se le advierte que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del acuerdo de inicio de expediente, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto. Asimismo, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos que establece el artículo 8 del mismo R.D. 1398/1993.

Sevilla, 16 de mayo de 2016.- La Secretaria General, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de mayo de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Avenida Diego Martínez Barrio, 10. 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA
Expediente: CO-01613/2013 Matrícula: 7176FTJ Titular: JAEN FRUTAS Y VERDURAS, S.L.L. Domicilio: POL. IND. LOS OLIVARES C) CAZALILLA, Nº 204 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 06 de Abril de 2013 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JAEN HASTA PALMA DEL RIO EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 5:39 HORAS, ENTRE LAS 14:23 HORAS DE FECHA 12/03/13 Y LAS 21:57 HORAS DE FECHA 12/03/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. SE ATENUA LA INFRACCION AL HABERSE REALIZADO PAUSAS SUPERIORES A 15 MINUTOS QUE NO HAN SIDO COMPUTADAS POR NO SER REGLAMENTARIAS, PERO QUE, SIN EMBARGO, INCIDEN DE FORMA FAVORABLE EN LA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA. DATOS OBTENIDOS MINISTERIO FOMENTO MEDIANTE DESCARGA TARJETA CONDUCTOR. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: CO-01845/2013 Matrícula: 1800CZV Titular: INTERVAL COOPERATIVA VALENCIANA Domicilio: C) RUZAFSA, Nº 1- PUERTA 6 Co Postal: 46004 Municipio: VALENCIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2013 Vía: A4 Punto kilométrico: 383 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA SEVILLA EFECTUANDO, EL CONDUCTOR, UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA DE 05:40 HORAS, ENTRE LAS 03:05 HORAS Y LAS 09:05 HORAS DE FECHA 01/03/2013, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. SE LE RETIRAN, COMO PRUEBA, EL DISCO DIAGRAMA. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: CO-00059/2014 Matrícula: 9905DZF Titular: VIPBUS SL Domicilio: AVDA. ANDALUCIA 20 BAJO B Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2013 Vía: A45 Punto kilométrico: 82 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MONTEMAYOR HASTA BENALMADENA NO ANOTANDO EL VIAJE EN EL LIBRO DE RUTA, O ANOTÁNDOLO FALTANDO DATOS ESENCIALES DEL SERVICIO. FALTA CONSIGNAR LAS PROVINCIAS DE ORIGEN Y DESTINO DEL VIAJE REALIZADO. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: CO-01100/2014 Matrícula: 4907BYH Titular: GAS MEDINA AZAHARA, S.L. Domicilio: AV. MEDINA AZAHARA, Nº 24 - BJ - Dª Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2013 Vía: NIV Punto kilométrico: 398 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA CORDOBA NO ESTANDO PROVISTOS LOS EXTINTORES DE INCENDIOS PORTÁTILES CONFORME AL ADR, DE UN PRECINTO QUE PERMITA COMPROBAR QUE NO HAN SIDO UTILIZADOS. TRANSPORTA 17 BOTELLAS UN 1965 MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS NEP. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 301

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 20 de mayo de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de citación para acto de vista oral, en los expedientes de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, don Miguel Ángel Plata Rosales, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-16/16-JAT.

Reclamado: Omeyabath, S.L. CIF:B14928766.

Domicilio: C/ Estonia, Nave 23-A, PI Tecnocórdoba.

Municipio: 14014-Córdoba.

Reclamante: Transportes Buytrago Andalucía, S.A., CIF: A78496627.

Día/hora: 22.6.16 a las 9,30 h.

La vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del Laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral. El Presidente de la Junta Arbitral de Córdoba, Miguel Angel Plata Rosales.

Córdoba, 13 de junio de 2016.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de abril de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, de información pública de solicitud para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre que se cita, del término municipal de Níjar, dentro del ámbito del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, de Almería. (PP. 926/2016).

El Director de Puertos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado con fecha 30 de marzo de 2016:

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y artículo 152.8 del Reglamento de la Ley aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, somete a Información Pública la documentación presentada por Leyre Gavela López (Zonactiva) para la ocupación del dominio público marítimo terrestre con el objeto de desarrollar la actividad de rutas guiadas en barco desde las playas de la Isleta del Moro, las Negras y la Fabriquilla del término municipal de Níjar, por un periodo de cuatro años, dentro del ámbito del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, de Almería.

El plazo de exposición a Información Pública es de veinte días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La documentación presentada por el solicitante y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,30 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía sitas en Sevilla (Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, 41018), y en las oficinas del Puerto de Roquetas de Mar (Almería).

Las consideraciones que estimen oportunas y/o alegaciones que se deseen realizar sobre el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en Sevilla y en el Registro existente en la oficina del Puerto de Roquetas de Mar, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, 41018 Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública.

Sevilla, 22 de abril de 2016.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sobre la notificación de intención de formular solicitud de incautación a la Caja General de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, relativo al procedimiento que se cita.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de la agencia de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la intención de formular solicitud de incautación de la garantía de responsabilidad contractual regulada en el artículo 11.1 y 2 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo (BOJA núm. 69, de 12 de abril), a la Caja General de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, a efectos de audiencia, relativo al procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 1564.01/2015. Negociado: 04 contra «Málaga Vip Viajes, S.L.», en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 26 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Lo que se notifica a la entidad interesada, haciéndose saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencia de viajes que se cita:

Denominación: Málaga Vip Viajes, S.L.
Código identificativo: AN-294032-2-2.
Domicilio: Alameda de Colón, 36, 6.^a, 1.^a, Málaga.

Sevilla, 18 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables.

Interesado: Don Manuel Cantón Triviño.

DNI: 23976268X.

Dirección: Calle Justo Cabrera, núm. 3, La Calahorra, Granada.

Expediente: BC.01.444/15.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de 4 de abril de 2016.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Francisco Manuel Amador Cortés.

DNI 74694957L.

Dirección: Calle Ronda de Sevilla, núm. 34, Santa Fe, Granada.

Expediente: BC.01.906/15.

Acto notificado: Trámite de audiencia de 26 de abril de 2016.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don Juan José López Ogalla.

DNI 14626950P.

Dirección: Calle Instituto, núm. 9, 1.º A, Albuñol, Granada.

Expediente: BC.01.428/14.

Acto notificado: Resolución de 26 de abril de 2016.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de junio de 2016.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Fernando López Santiago.

NIF: 45088399G.

Expediente: MA/0245/16.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesada: Nieves Morón Díaz.

NIF: 33399427T.

Expediente: MA/0284/16.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 13 de junio de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Juan Jesús Fernández Jiménez.
NIF: 44595124X.

Expediente: MA/63/16.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: David Gómez Priego.

NIF: 26813585R.

Expediente: MA/153/16.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Andrés Ayala Aguilera.

NIF: 25098394N.

Expediente: MA/155/16.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Alfonso González Ríos.

NIF: 25328331H.

Expediente: MA/132/16.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Juan Carlos Palomo Jiménez.

NIF: 26810706C.

Expediente: MA/199/16.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 13 de junio de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	FRANCISCO J. ARIAS PRISCO	14634385Z	PROPUESTA DE RESOLUCION	SE/2016/24/GC/CAZ
2	ANTONIO DELGADO RAMOS	75865299Y	PROPUESTA DE RESOLUCION	SE/2016/65/GC/CAZ
3	ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ	34055384F	ACUERDO DE INICIO	SE/2016/88/GC/CAZ
4	MANUEL J. FERNANDEZ FUENTES	29553449J	ACUERDO DE INICIO	SE/2016/89/GC/CAZ

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de junio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JOSE A. BENÍTEZ VILLEGAS	4422079W	AMPLIACIÓN DE PLAZO	SE/2016/46/GC/CAZ

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de junio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores, en materia medioambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE	MODELO 048
1	TALLER MECÁNICO DELGADO E HIJOS, S.L.	B91403451	SE/2015/340/PART/RSU	0482410080356
2	ISIDORO BUZÓN CARRASCO	44959614L	SE/2015/443/GC/CAZ	0482410080950
3	JUAN D. FERNÁNDEZ VARGAS	47341851P	SE/2015/481/AGMA/FOR	0482410078352
4	JUAN D. FERNÁNDEZ VARGAS	47341851P	SE/2015/482/AGMA/FOR	0482410075362
5	JUAN D. FERNÁNDEZ VARGAS	47341851P	SE/2015/524/AGMA/FOR	0482410078371
6	ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ	28923693C	SE/2015/525/GC/CAZ	0482410080941

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de junio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 22 de abril de 2016, de la Diputación Provincial de Granada, de Acuerdo de 29 de octubre de 2015, para la adopción de nuevo lema con la expresión «Avanzamos Junt@s». (PP. 975/2016).

Símbolos de la Diputación de Granada.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamiento y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, se da a conocer el siguiente acuerdo:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión de 29 de octubre de 2015, acordó iniciar de oficio expediente para la adopción de nuevo lema con la expresión «Avanzamos Junt@s».

Se abrirá un plazo de información pública de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por medio de este anuncio se cita expresamente a todas las asociaciones vecinales y a aquellas otras cuyo objeto esté directamente relacionado en la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural para que puedan examinar el expediente.

Este se encontrará de manifiesto en la Jefatura del Servicio de Asistencia a Municipios.

Granada, 22 de abril de 2016.- El Vicepresidente 1.º Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, Pedro Fernández Peñalver.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 9 de junio de 2016, del Ayuntamiento de Arboleas, de aprobación de Adenda al Estudio Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 1407/2016).

Aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de junio de 2016 la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico para la Innovación núm. 14 del PGOU de Arboleas; de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete el expediente a información pública por un plazo de 45 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arboleas, 9 de junio de 2016.- El Secretario, Pablo Aparicio Borrachero.